

sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo**
CVE-2023-9394 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Declaración Responsable y Comunicación Previa en el Ámbito Urbanístico, Edificatoria y Uso del Suelo y Subsuelo. Página 29432

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejo de Gobierno**
CVE-2023-9443 Decreto 171/2023, de 26 de octubre, por el que se modifica el Decreto 144/2023, de 10 de agosto, por el que se establece el régimen de suplencias de las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Página 29440
- Consejería de Cultura, Turismo y Deporte**
CVE-2023-9426 Resolución de Orden PRE/123/2023, de 18 de septiembre, por la que se convocó la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 10177 Subdirector/a General de Turismo, reservado a funcionarios de carrera. Página 29442
- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación**
CVE-2023-9449 Resolución por la que se resuelve la convocatoria mediante el sistema de libre designación y se adjudica el puesto de trabajo número 9791 Director de la Oficina de Calidad Alimentaria. Página 29443
- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2023-9391 Resolución de la Alcaldía de delegación de funciones para autorización de matrimonio civil. Página 29445
- Ayuntamiento de Liendo**
CVE-2023-9444 Resolución de nombramiento de personal laboral fijo, de una plaza de Bibliotecario a tiempo parcial. Expediente 170/23. Página 29446
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2023-9415 Resolución de nombramiento funcionarios de carrera en la categoría de Auxiliar Administrativo, correspondientes al proceso de estabilización. Página 29447
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2023-9398 Resolución de la Alcaldía 5464/2023, de 26 de octubre, de delegación de atribuciones para autorización de matrimonio civil. Expediente 2023/11068D. Página 29449

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades**
CVE-2023-9412 Orden EDU/36/2023, de 23 de octubre, por la que se convoca concurso de traslados para personal funcionario docente de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional a extinguir, de Profesores Especialistas en sectores singulares de Formación Profesional, de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas, de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros, para la provisión de plazas dependientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 29450

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla**
- CVE-2023-9390** Convocatoria autonómica de Programas de Dinamización de la Investigación Biosanitaria de 2023. Programa de Formación de Técnicos/as de Soporte de Investigación Valdecilla TEC-VAL. CVE-2023-414. Página 29524
- Ayuntamiento de Arnuelo**
- CVE-2023-9410** Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular. Expediente 968/2023. Página 29525
- Ayuntamiento de Astillero**
- CVE-2023-9408** Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición, por el turno libre, una (1) plaza de Administrativo/a Coordinador/a de Tesorería, Subescala Administrativa, clasificada en el Subgrupo C1, vacante en la plantilla de funcionarios. Expediente 4430/2023. Página 29527
- CVE-2023-9409** Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición, por el turno libre, una (1) plaza de Administrativo/a Coordinador/a de Contratación y Compras, Subescala Administrativa, clasificada en el Subgrupo C1, vacante en la plantilla de funcionarios. Expediente 4200/2023. Página 29529
- Ayuntamiento de Camargo**
- CVE-2023-9402** Bases reguladoras y convocatoria de procedimiento selectivo, mediante comisión de servicios, de diez plazas de Agente de la Policía Local. Expediente RHU/184/2023. Página 29531
- CVE-2023-9403** Bases reguladoras y convocatoria del procedimiento selectivo, mediante comisión de servicios, de una plaza de Técnico de Administración General del Servicio de Contratación. Expediente RHU/185/2023. Página 29540
- Mancomunidad de Servicios Sociales de los Ayuntamientos de Ampuero, Limpias, Liendo, Guriezo y Colindres**
- CVE-2023-9388** Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la selección y cobertura de dos plazas de Trabajador/a Social, convocadas en el marco de ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2022. Página 29548

2.3. OTROS

- Ayuntamiento de Val de San Vicente**
- CVE-2023-9396** Acuerdo del Pleno de 24 de octubre de 2023, de designación de cargos con dedicación parcial y retribuciones. Expediente 524/2023. Página 29549

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Junta Vecinal de Casar de Periedo**
- CVE-2023-9389** Anuncio de enajenación, mediante subasta, de aprovechamiento forestal maderable del monte de libre disposición Turriente. Página 29551

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Laredo**
- CVE-2023-9435** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 14/2023. Página 29553
- CVE-2023-9447** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de la modificación del Anexo de subvenciones nominativas de las bases de ejecución del presupuesto. Expediente 2023/2987. Página 29554

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Liérganes**
CVE-2023-9454 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 15/2023. Página 29555
- Ayuntamiento de Val de San Vicente**
CVE-2023-9458 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos EMC/2023/05 de crédito extraordinario, suplemento de crédito y modificación del anexo de inversiones. Expediente 684/2023. Página 29557
- Junta Vecinal de Pando-Penilla**
CVE-2023-9411 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023. Página 29558

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Liendo**
CVE-2023-9400 Aprobación, exposición pública de los padrones de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado, Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras, Canalones y Canon Agua Residual para el tercer trimestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 29559
- Ayuntamiento de Piélagos**
CVE-2023-9401 Aprobación, exposición pública del padrón de Tasas por Prestación del Servicio de Agua Potable, Recogida de Basuras y Alcantarillado del tercer trimestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2023/5350. Página 29560
- Ayuntamiento de Santoña**
CVE-2023-9386 Aprobación definitiva de la modificación de las tarifas de Taxi. Expediente 2023/378. Página 29561

4.4. OTROS

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos**
CVE-2023-9384 Resolución de 25 de octubre de 2023, por la que se concede la autorización para actuar como entidad colaboradora en la gestión recaudatoria del Gobierno de Cantabria a la entidad financiera Caja Rural de Asturias, Sociedad Cooperativa de Crédito, cuya denominación comercial es Caja Rural de Asturias. Página 29562

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejo de Gobierno**
CVE-2023-9442 Decreto 170/2023, de 26 de octubre, por el que se conceden ayudas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz en el ejercicio 2023. Página 29563

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**
CVE-2023-9281 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Sopeña, parcela 39014A002000830000TO, en el municipio de Cabuérniga. Expediente 314666. Página 29568
- CVE-2023-9314** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de la parcela 39083A601000060000ZM, en el municipio de Soba. Expediente 314671. Página 29569

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

7.1. URBANISMO

CVE-2023-9393	Ayuntamiento de San Felices de Buelna Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Santa Marina. Expediente 532/2021.	Página 29570
CVE-2023-9166	Ayuntamiento de Santa María de Cayón Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en barrio Rivero, 91-A, en Esles. Expedientes 2023/584-2020/160.	Página 29571
CVE-2023-9167	Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en barrio El Cagigal, 91-A, en La Abadilla. Expedientes 2022/166-2019/99.	Página 29572
CVE-2023-9275	Ayuntamiento de Santander Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de acondicionamiento de local para uso residencial apartamento en calle Los Aguayos, 18 bajo. Expediente de obra mayor 124/21.	Página 29573

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CVE-2023-9392	Ayuntamiento de Los Tojos Información pública del proyecto de reparación de la estación depuradora de aguas residuales de Bárcena Mayor, actividad sometida a comprobación ambiental.	Página 29574
----------------------	---	--------------

7.5. VARIOS

CVE-2023-9405	Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Resolución de 25 de octubre de 2023, disponiendo la publicación del Convenio entre la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para cooperación en el ámbito educativo.	Página 29575
CVE-2023-9161	Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación Información pública del expediente de ampliación de un coto deportivo de caza en el término municipal de Valderredible.	Página 29583
CVE-2023-9246	Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera Información pública de solicitud de licencia para ampliación de estabulación libre para ganado vacuno lechero en La Revilla.	Página 29586

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2023-9394 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Declaración Responsable y Comunicación Previa en el Ámbito Urbanístico, Edificatoria y Uso del Suelo y Subsuelo.*

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de abril de 2023, se acordó la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de la Declaración Responsable y Comunicación Previa en el Ámbito Urbanístico, Edificatorio y del Uso del Suelo y Subsuelo.

Conforme dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el expediente se ha sometido a información pública y audiencia a los interesados durante un plazo de treinta días hábiles (Boletín Oficial de Cantabria número 93, de 16 de mayo 2023).

Transcurrido el citado plazo, consta en esta Administración Municipal la presentación de una alegación contra el Acuerdo plenario de aprobación inicial.

Por el Ayuntamiento Pleno de Santiurde de Toranzo, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2023, se acordó la estimación de la alegación presentada y por consiguiente la aprobación definitiva, con las modificaciones previstas en la citada alegación, de la Ordenanza reguladora de la Declaración Responsable y Comunicación Previa en el Ámbito Urbanístico, Edificatorio y Uso del Suelo y Subsuelo, cuyo texto íntegro figura en Anexo del presente Anuncio.

Contra este Acuerdo, podrá interponerse, de conformidad con el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de Cantabria en la forma que establece la Ley reguladora de esta jurisdicción, Ley 29/1998, 13 de julio.

Santiurde de Toranzo, 26 de octubre de 2023.

El alcalde,

Víctor Manuel Concha Pérez.

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

ANEXO

Ordenanza reguladora de la Declaración Responsable y Comunicación Previa en el ámbito urbanístico, edificatorio y del uso del suelo y subsuelo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 234 de la Ley 5/2022 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria (LOTUCA), ha establecido la obligación de los Ayuntamientos de Cantabria de aprobar en el ámbito de sus competencias municipales, una ordenanza reguladora para la utilización de la declaración responsable y comunicación previa de ciertos actos urbanísticos, edificatorios y de usos del suelo y subsuelo.

Con ello, el Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo persigue responder a la necesidad de agilizar los trámites burocráticos de carácter urbanístico en línea con la Directiva 2006/123/CE, relativa a los Servicios de Mercado Interior, para la de simplificación y reducción de cargas administrativas y la legislación básica estatal (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) de que la incorpora a nuestro ordenamiento jurídico; por lo que combinando ambas normas se persigue que la intervención administrativa se realice dentro de un ámbito posterior al inicio de las actividades y obras.

Ello sin perjuicio de que, dentro del ámbito de la intervención administrativa, se realicen en todas las actuaciones a desarrollar mediante la declaración responsable, un análisis técnico previo al objeto de producirse una suspensión de los efectos de la actividad en el caso de que lo pretendido no se ajuste al ordenamiento jurídico o técnico.

Artículo 1º. Objeto.

La presente ordenanza tiene como misión establecer la incorporación del instrumento administrativo de declaración responsable y comunicación previa para la realización de ciertos actos urbanísticos, edificatorios y del uso del suelo y subsuelo.

Artículo 2º. Actos sujetos a declaración responsable y actos excluidos.

Esta ordenanza será de aplicación a todos los actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, subsuelo y el vuelo, sometidos a la presentación de una declaración responsable o una comunicación, cuyo régimen de intervención y control urbanístico no se encuentre regulado por otra ordenanza municipal específica.

1.- Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 230.2 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se sujetarán a declaración responsable ante la administración siempre que no sea necesaria de acuerdo con la legislación vigente en materia de edificación la existencia de proyecto o memoria técnica, las siguientes obras menores o instalaciones:

- a) Modificación o reparación de invernaderos de escasa entidad que no requieran intervención de técnico para gestión de residuos con arreglo a normativa de aplicación siempre que la agrupación de estructuras portantes sea inferior a 1.500 metros cuadrados.
- b) Limpieza y desbroce de solares siempre que no implique movimiento de tierras y no altere la rasante natural del terreno.
- c) Vallado provisional de solares mediante postes y malla metálica o alambre.
- d) Mantenimiento y conservación de muros de escollera y cerramientos de parcela existente sin modificación de sus dimensiones, diseño, características ni posición.
- e) Acondicionamiento de espacios libres de parcela consistentes en obras de ajardinamiento, pavimentación, soleras de patios, aceras perimetrales, colocación de bordillos en terrenos de uso privado siempre que no afecte a ningún servicio o instalación

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

- publica ni a conductos generales, ni implique movimientos de tierras o altere la rasante natural del terreno.
- f) Obras de mantenimiento y conservación de piscinas y pistas deportivas existentes.
 - g) Reparación puntual de cubiertas, así como de terrazas y balcones.
 - h) Reparación general de cubiertas planas, incluso levantado y reposición de solera en cubiertas planas transitables, impermeabilización y placas de cubrición, así como reparación puntual siempre que no genere residuos peligrosos.
 - i) Reparación general de cubiertas inclinadas, sin afección estructural ni cambio de pendientes.
 - j) Reparación de enlucidos en paramentos, colocación de aplacados, modificación de revestimientos y/o sustitución de molduras de fachadas, zócalos y elementos similares, que no supongan una variación esencial de la composición general exterior.
 - k) Obras de tabiquería interior sin afectar a la distribución.
 - l) Colocación o sustitución de soleras y azulejos.
 - m) Colocación, reparación o sustitución de falsos techos siempre que no se reduzca la altura libre existente.
 - n) Enfoscado, enlucido y pintura, así como saneado de paramentos.
 - o) Colocación, reparación o sustitución de carpinterías interiores, incluso variando la dimensión de los huecos, siempre que no se altere el número y la disposición de las piezas habitables.
 - p) Reparación o sustitución de carpinterías exteriores, sin alterar las dimensiones de los huecos de fachada, que no requieran medios para trabajos en altura.
 - q) Colocación de elementos de cerrajería o su sustitución por otros de similares características o dimensiones.
 - r) Mantenimiento y conservación en las instalaciones de fontanería y saneamiento.
 - s) Instalación, sustitución o mejora en las instalaciones de fontanería y saneamiento, salvo que por complejidad o normativa específica requieran la intervención de técnico.
 - t) Reparación o conservación de instalaciones eléctricas, y nuevas instalaciones, ampliaciones y modificaciones de instalaciones eléctricas que no requieran proyecto o memoria técnica (ITC-BT-04).
 - u) Nueva instalación o reforma de instalaciones fijas de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación) y de producción de agua caliente sanitaria con potencia térmica nominal a instalar en generación de calor o frío sea inferior que 5 kW.
 - v) Instalaciones exclusivamente de producción de agua caliente sanitaria por medio de calentadores instantáneos, calentadores acumuladores, termos eléctricos cuando la potencia térmica nominal de cada uno de ellos por separado o su suma sea menor o igual que 70 kW y de sistemas solares consistentes en un único elemento prefabricado.
 - w) Realización de ensayos no destructivos sobre edificaciones existentes, tendientes a las obras de conservación o rehabilitación, en presencia de técnico competente.
 - x) Obras de mantenimiento, reparación y conservación que no requieran intervención de técnico para gestión de residuos con arreglo a normativa de aplicación.
 - y) Instalación de elementos publicitarios sobre solares y parcelas, tipo valla o monoposte, salvo que, por legislación u ordenanza municipal, o por complejidad de la estructura, requieran la redacción de proyecto.
 - z) Obra civil necesaria, así como instalación de antenas e infraestructuras de telecomunicaciones, salvo que por su complejidad se requiera proyecto.
 - aa) Y en general, cualquier otro tipo de obras en cualquier clase de suelo, sobre edificaciones e instalaciones existentes que sean de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, siempre que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente en materia de edificación ni sea exigible la obtención de licencia según la normativa sectorial.

2. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 230.2 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se sujetarán a declaración responsable ante la administración siempre que sea necesario de acuerdo con la legislación vigente en materia de edificación la existencia de proyecto o memoria técnica, las siguientes obras o instalaciones:

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

- a) Obras de reparación y conservación de invernaderos cuando generen residuos que requieran intervención de técnico para su gestión de residuos con arreglo a la normativa vigente o cuando la agrupación de estructuras portantes sea igual o superior a 1.500 metros cuadrados.
- b) Implantación de pérgolas y marquesinas en espacios libres privados de parcela que requieran intervención de técnico.
- c) Reparación, mantenimiento y conservación de muros de escollera y cerramientos de parcela existentes con modificación de sus dimensiones, diseño, características o posición que requieran intervención de técnico.
- d) La realización en cualquier clase de suelo de catas y sondeos, así como, la instalación provisional de instrumentos y torres de medición necesarios para la elaboración de proyectos, cálculos técnicos o estudios ambientales.
- e) Obras puntuales de refuerzo, consolidación, sustitución o colocación de elementos estructurales, aunque no produzcan una variación esencial en el conjunto del sistema estructural del edificio.
- f) Obras de refuerzo puntual de cimentación.
- g) Ejecución de nuevas escaleras en edificaciones existentes, siempre que no supongan un incremento en la ocupación y edificabilidad.
- h) Reparación general de cubiertas planas, incluso levantado y reposición de solera de cubiertas planas transitables, impermeabilización y placas de cubrición, así como reparación puntual, cuando se generen residuos peligrosos o por su complejidad requieran la redacción de proyecto técnico.
- i) Reparación de cubiertas inclinadas con afección estructural y/o cambio de pendientes.
- j) Implantación de pérgolas y marquesinas en cubiertas planas, siempre que no computen a efectos de ocupación y edificabilidad.
- k) Modificación de balcones y terrazas, aunque dicha modificación no compute a efectos de edificabilidad ni ocupación.
- l) Reforma, modificación o sustitución puntual de las fachadas, incluso de sus huecos, así como la mejora del aislamiento en fachada o cubierta, cuando las mismas supongan variaciones esenciales de la composición general exterior o del conjunto del sistema estructural.
- m) Obras de modificación o de división sobre locales comerciales manteniéndolos sin uso.
- n) Obras de tabiquería interior cuando se varíe la dimensión de los huecos, su número y la disposición de las piezas habitables.
- o) Construcción de aseos y altillos en locales comerciales.
- p) Colocación, reparación o sustitución de carpinterías interiores, cuando se varíe la dimensión de los huecos, su número y la disposición de las piezas habitables.
- q) Reparación o sustitución de carpinterías exteriores, cuando se alteren las dimensiones de los huecos de fachada y/o requieran medios para trabajos en altura.
- r) Implantación, sustitución o mejora de instalaciones contra incendios en los establecimientos y zonas de uso industrial que se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.
- s) Nuevas instalaciones, ampliaciones y modificaciones de instalaciones eléctricas que requieran proyecto o memoria técnica (ITC-BT-04).
- t) Nuevas implantaciones, reforma, renovación o sustitución de instalación de paneles solares o fotovoltaicos para el aprovechamiento de energía solar para autoconsumo de potencia inferior a 100 kW en cualquier clase de suelo, salvo que se trate de parcelas o edificaciones que dispongan de algún tipo de protección conforme a la normativa de patrimonio cultural.
- u) Nueva instalación o reforma de instalaciones fijas de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación) y de producción de agua caliente sanitaria cuando la potencia térmica nominal a instalar en generación de calor o frío sea mayor o igual a 5 KW y menor que 70 KW.
- v) Nuevas instalaciones, ampliaciones y modificaciones de instalaciones de gas que requieran proyecto técnico (ITC-ICG).
- w) Nuevas instalaciones o modificación sustancial de instalaciones de telecomunicaciones que requieran proyecto técnico (RICT).

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

- x) Instalación de elementos publicitarios sobre solares y parcelas, tipo valla o monoposte, cuando por legislación u ordenanza municipal, o por complejidad de la estructura, requieran la redacción de proyecto.
- y) Obra civil necesaria, así como instalación de antenas e infraestructuras de telecomunicaciones, cuando por complejidad de la estructura se requiera proyecto.
- z) Plataformas o guindolas suspendidas de nivel variable (manuales o motorizadas), instaladas provisionalmente en un edificio o en una estructura para tareas específicas y plataformas elevadoras sobre mástil.
- aa) Instalación de andamios en vía pública constituidos con elementos prefabricados homologados de altura necesaria para las tareas que por legislación u ordenanza municipal requieran la participación de técnico o la redacción de proyecto.
- bb) Instalación de Grúas Torre.
- cc) Sustitución de maquinaria y cabina de ascensores.
- dd) Implementación de medidas de seguridad en edificios y/o construcciones que se encuentren en deficientes condiciones de seguridad y salubridad (apuntalamiento, eliminación de elementos susceptibles de desprendimiento, colocación de mallas de protección, etc.).
- ee) Supresión de barreras arquitectónicas e instalación de ayudas técnicas cuando afecten a elementos estructurales (rampas fijas, plataformas elevadoras verticales e inclinadas (salvaescaleras).
- ff) Modificación de la ordenación de garajes y aparcamientos bajo rasante.
- gg) Las actividades no sujetas a control ambiental.
- hh) Y en general cualquier otro tipo de obras en cualquier clase de suelo, sobre edificaciones, construcciones e instalaciones existentes que requieran proyecto de acuerdo con la legislación en materia de edificación o con el resto de la normativa vigente, salvo lo previsto en el apartado siguiente.

3.- No obstante, las obras en cualquier clase de suelo, sobre edificaciones, construcciones e instalaciones existentes que requieran proyecto de acuerdo con la legislación en materia de edificación o con el resto de la normativa vigente, a que se refiere el apartado anterior, se sujetarán a licencia cuando:

- 1.º Se encuentren fuera de ordenación.
- 2.º Se alteren los parámetros de ocupación y altura.
- 3.º Conlleven incrementos en la superficie construida o el número de viviendas.
- 4.º Se trate de edificaciones que dispongan de algún tipo de protección conforme a la normativa de patrimonio cultural.
- 5.º Sea exigible la obtención de licencia según la normativa sectorial.

4.- Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 230.2 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se sujetarán a declaración responsable ante la administración las actividades no sujetas a control ambiental.

5.- La instancia se acompañará, aparte de la documentación común y la específica exigibles, de una declaración responsable en modelo normalizado, sobre el cumplimiento de esta ordenanza y de las condiciones recogidas en la legislación urbanística y sectorial, especificando:

- a) Que las obras o instalaciones y actividades están sujetas al régimen de declaración responsable de obras e instalaciones, según lo recogido en el presente artículo.
- b) Que las obras o instalaciones y actividades cumplen con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente, y disponen de la documentación que así lo acredita, así como las autorizaciones e informes exigibles por la legislación sectorial con carácter previo a la licencia.

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

Artículo 3º. Documentación a incorporar al expediente.

En aquellos actos urbanísticos sujetos a declaración responsable, será necesario acompañar al documento que formalice la misma, la siguiente documentación la cual tiene carácter preceptivo:

- a) Memoria detallada de las actividades a realizar.
- b) Presupuesto desglosado de las unidades de obra o autorización de valoración de la misma por los Servicios Técnicos Municipales.
- c) Ficha catastral del inmueble sobre el que se pretende intervenir.
- d) Autorizaciones sectoriales que sean necesarias (Carreteras, Aguas, demaniales, CROTU, etc).
- e) Aquellos otros que se requieren en los supuestos establecidos en el artículo 2 de la presente ordenanza.
- f) Autoliquidación o liquidación de la tasa urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obra y el resguardo del abono bancario.
- g) La incorporación en su caso de la fianza de residuos.
- h) El certificado fin de obra visado por la Dirección Facultativa para los casos de primera ocupación.
- i) Modelo 900D de la Dirección General del Catastro en los casos de primera ocupación de los edificios nuevos o cambios de uso.
- j) Dos fotografías del edificio en los casos de primera ocupación de los edificios nuevos.
- k) Boletín de instalación eléctrica para los casos de primera ocupación.
- l) Certificado de ingeniero de Telecomunicaciones en el caso de que se haya presentado proyecto de telecomunicaciones.
- m) Documentación relativa a la materialización de las cesiones urbanísticas en el caso de primera ocupación de edificios.

En los casos que resulten necesarios debido a la exigencia de otros documentos que se desprendan de normas o requerimientos de carácter sectorial, se indicará expresamente en el procedimiento de control previo.

Artículo 4º. Procedimiento.

1º.- El interesado incorporará a través de la Sede Electrónica municipal o en el Registro General del Ayuntamiento, el documento normalizado de declaración responsable acompañando la documentación indicada.

2º.- Una vez realizada la apertura del expediente, se procederá con los siguientes trámites de comprobación previa:

- a) Para la comprobación con la conformidad del planeamiento y del resto de los extremos exigibles, se procederá en el plazo de 7 días naturales, por parte de los Servicios Municipales, a realizar una valoración de la documentación presentada.
- b) En el caso de que según la documentación presentada se observe irregularidades, se procederá a requerir al interesado para la subsanación correspondiente.
- c) Si en la valoración de la documentación las irregularidades son muy graves y ponen de manifiesto la realización de actuaciones no amparadas por la declaración responsable, los servicios municipales lo pondrán de manifiesto al interesado para que no se inicien las obras con carácter inmediato.
- d) Las actividades que amparan las declaraciones responsables no podrán iniciarse hasta que transcurra el plazo mínimo de 10 días naturales. En el caso de no recibir en dicho plazo comunicación alguna del Ayuntamiento, se podrán iniciar las obras sin más trámites.

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

La comprobación, inspección y control podrá ser realizada en cualquier momento, durante el tiempo inherente a su ejercicio o el tiempo de ejecución de los actos y mientras no haya transcurrido el plazo establecido en la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística, sin que existan limitaciones en cuanto al número de veces que pueda ser sometida a estas verificaciones una misma declaración o comunicación.

3º. Para el caso de la primera ocupación de edificios, los plazos para la realización de la comprobación previa documental serán de 15 días naturales, siendo el plazo máximo para considerar vigente los efectos de la primera ocupación 1 mes; pudiendo ser ampliable en el mismo plazo en el caso que sea necesario.

Artículo 5º. Vigencia de los efectos de la declaración responsable.

Una vez adquirida vigencia la declaración responsable, el inicio de las actuaciones que ampara será como máximo dos meses para su comienzo y de un año para su finalización. Cuando se trate de la ejecución de obras, la propia declaración responsable indicará expresamente, el plazo de iniciación y finalización de las mismas, que deberán encontrarse dentro de los plazos antedichos; pudiendo realizarse una comunicación previa en el caso de no finalización de las obras, estableciendo otro plazo adicional que no podrá superar el plazo inicial indicado en la declaración responsable.

En el caso de declaración responsable respecto a la primera utilización de edificios, la vigencia de los efectos de la declaración responsable será indefinida en tanto en cuanto los edificios continúen con ese uso.

Artículo 6º. Ineficacia de la declaración responsable.

El Ayuntamiento por resolución de la Alcaldía, podrá declarar la imposibilidad de continuar la actuación sometida a declaración responsable, o el cese de la ocupación o utilización de edificaciones, desde el momento en que se tenga constancia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable.
- b) La no presentación, ante la Administración competente, de la declaración responsable con la documentación requerida, en su caso, para acreditar el cumplimiento de lo declarado.
- c) La inobservancia de los requisitos impuestos por la normativa aplicable.
- d) El incumplimiento de los requisitos necesarios para el uso previsto.
- e) La realización de actuaciones que no ampare la declaración responsable.

En ningún caso se entenderán adquiridas facultades en contra de la legislación o el planeamiento territorial o urbanístico por efectos de una declaración responsable aquejada de los vicios anteriores debidamente acreditadas.

Artículo 7º. Actuaciones sometidas a información previa.

Será objeto de comunicación al Ayuntamiento cualquier dato identificativo que deba ponerse en su conocimiento para el ejercicio de un derecho y en particular los siguientes:

- a) Los cambios de titularidad de las licencias y declaraciones responsables. La falta de presentación de dicha comunicación implicará que los titulares quedarán sujetos con carácter solidario a las responsabilidades que pudieran derivarse de la actuación, que se realice al amparo de dicha licencia o declaración responsable.
- b) El inicio de las obras de edificación.
- c) Aquellas actuaciones auxiliares tales como el acopio de materiales o la instalación de casetas de obra y en general aquellas necesarias para la ejecución de una obra autorizada por licencia.

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

Artículo 8º. Inspección urbanística y tributaria.

Los servicios municipales, previa orden de la Alcaldía realizarán las inspecciones sobre los expedientes realizados mediante declaración responsable, al objeto de comprobar la corrección de la legalidad urbanística y tributaria de los actos realizados.

Artículo 9º. Ámbito sancionador.

Las actuaciones sujetas a declaración responsable o comunicación que se realicen sin haberse presentado la misma, cuando sea preceptiva, o que excedan de las declaradas, se considerarán como actuaciones sin licencia a todos los efectos, aplicándoseles el mismo régimen de protección de la legalidad y sancionador que a las obras y usos sin licencia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Se podrá optar por el sometimiento a licencia de las obras menores que lleven asociado la obtención de informes de carácter sectorial o así se solicite expresamente por parte del interesado.

Los expedientes de solicitud de licencia que se encuentren en trámite en el momento de la entrada en vigor de la presente ordenanza mantendrán su tramitación por el procedimiento vigente en el momento de su iniciación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Santiurde de Toranzo, a 26 de octubre de 2023.
El alcalde,
Víctor Manuel Concha Pérez

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2023-9443 *Decreto 171/2023, de 26 de octubre, por el que se modifica el Decreto 144/2023, de 10 de agosto, por el que se establece el régimen de suplencias de las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Decreto 144/2023, de 10 de agosto, por el que se establece el régimen de suplencias de las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, determina el régimen de suplencias de las personas titulares de los citados órganos directivos en caso de vacante, ausencia o enfermedad, así como en los casos en que haya sido declarada su abstención o recusación.

En el caso de la persona titular de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el apartado b) del artículo único del citado Decreto 144/2023, determina que le suplirán las personas titulares de la Secretaría General, de la Dirección General de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad no deseada, de la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado y de la Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad, por este orden. Sin embargo, se considera procedente modificar dicho orden, de forma que al titular de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales le suplan las personas titulares de la Dirección General de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad no deseada, de la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, de la Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad y de la Secretaría General, por este orden.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta de la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de octubre de 2023,

DISPONGO

Artículo único. Modificación del Decreto 144/2023, de 10 de agosto, por el que se establece el régimen de suplencias de las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

Se modifica el apartado b) del artículo único del Decreto 144/2023, de 10 de agosto, por el que se establece el régimen de suplencias de las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, que queda redactado en los siguientes términos:

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

"b) A la persona titular de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales le suplirán las personas titulares de la Dirección General de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad no deseada, de la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, de la Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad y de la Secretaría General, por este orden."

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de octubre de 2023.
La presidenta del Consejo de Gobierno,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.
La consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,
Begoña Gómez del Río.

2023/9443

CVE-2023-9443

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

CVE-2023-9426 *Resolución de Orden PRE/123/2023, de 18 de septiembre, por la que se convocó la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 10177 Subdirector/a General de Turismo, reservado a funcionarios de carrera.*

Mediante Orden PRE/123/2023, de 18 de septiembre, se convocó la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 10177 "Subdirector/a General de Turismo", reservado a funcionarios de carrera.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la Convocatoria,

DISPONGO

PRIMERO.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo 10177 "Subdirector/a General de Turismo" en los siguientes términos:

Organismo: Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

Unidad: Dirección General de Turismo y Hostelería.

Nº de puesto: 10177.

Puesto Adjudicado: Subdirectora General de Turismo.

Adjudicatario: Dña. María Elena Sedes Rifón.

DNI: **0876***.

SEGUNDO.- Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los determinados en la base séptima de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

TERCERO.- La publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados.

CUARTO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe la interposición, con carácter potestativo, de recurso de reposición ante la consejera de Cultura, Turismo y Deporte, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la referida notificación; ello de conformidad con lo previsto en los artículos 147 y 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santander, 26 de octubre de 2023.
La consejera de Cultura, Turismo y Deporte,
Eva Guillermina Fernández Ortiz.

2023/9426

CVE-2023-9426

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2023-9449 *Resolución por la que se resuelve la convocatoria mediante el sistema de libre designación y se adjudica el puesto de trabajo número 9791 Director de la Oficina de Calidad Alimentaria.*

Vista la Orden PRE/119/2023, de 31 de agosto, publicada en el BOC de 7 de septiembre de 2023 - núm. 173, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 9791, Director de la Oficina de Calidad Alimentaria, de la Dirección General de Pesca y Alimentación, de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, reservado a funcionarios de carrera.

Vistos los informes favorables a que hace referencia la base quinta de la Orden de la convocatoria.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la citada convocatoria,

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo número 9791, en los términos que se señalan en el anexo.

Segundo.- Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los determinados en la base séptima de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Tercero.- La publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 26 de octubre de 2023.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación,
Pablo Palencia Garrido-Lestache.

CVE-2023-9449

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

ANEXO

Puesto adjudicado: Director de la Oficina de Calidad Alimentaria.

Número: 9791.

Unidad: Dirección General de Pesca y Alimentación.

Consejería: Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Adjudicatario: Juan Luis Centeno Martín.

D.N.I.: *** 8630**.

2023/9449

CVE-2023-9449

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2023-9391 *Resolución de la Alcaldía de delegación de funciones para autorización de matrimonio civil.*

A la vista de escrito de fecha 24/10/2023 (Nº Registro Entrada 12.478), presentado por D^a BERENICE FRANCISCO RAMOS por el que solicita celebración de matrimonio civil en esta Casa Consistorial, y siendo imposible mi asistencia por problemas de agenda.

Esta Alcaldía, en uso de las potestades legalmente conferidas, y examinada la documentación aportada por el interesado,

RESUELVE

Primero.- Autorizar la celebración en esta Casa Consistorial del matrimonio civil entre D^a BERENICE FRANCISCO RAMOS y D. FELIPE CARBALLO MARTÍN, en el día y la hora solicitados: SÁBADO 04/11/2023 a las 11:00 horas.

Segundo.- Delegar la facultad de autorizar el referido matrimonio civil en la concejal de la Corporación D^a LAURA ARA OLAVARRÍA de conformidad con lo previsto en el art. 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. La delegación conferida requerirá para su eficacia su aceptación, que se entenderá otorgada tácitamente si en el término de 3 días hábiles a contar desde la notificación de la presente no se formula por el destinatario de la delegación manifestación expresa en contrario, conforme a lo establecido en el art. 114 del RD 2568/86, de 18 de noviembre.

Lo manda y firma el Alcalde, cúmplase.

Camargo, 26 de octubre de 2023.

La secretaria accidental,

Marta Álvarez Rubio.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2023/9391

CVE-2023-9391

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2023-9444 *Resolución de nombramiento de personal laboral fijo, de una plaza de Bibliotecario a tiempo parcial. Expediente 170/23.*

Por Resolución de Alcaldía n.º 279 de fecha 25 de octubre de 2023, se ha procedido al nombramiento como personal laboral fijo del Grupo C, Subgrupo C1 incluida en la Oferta de Empleo Público aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 251 de 23 de noviembre de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria n.º 30 de noviembre de 2022, a D^a. ANA ROSA RICONDO CAMPO, titular del DNI n.º 20****9G.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado y 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Liendo, 27 de octubre de 2023.

El alcalde,

Juan Alberto Rozas Fernández.

2023/9444

CVE-2023-9444

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-9415 *Resolución de nombramiento funcionarios de carrera en la categoría de Auxiliar Administrativo, correspondientes al proceso de estabilización.*

En fecha 24 de octubre de 2023, vistos los trámites y actos de este expediente, conforme la propuesta de nombramiento que eleva el Tribunal Calificador y el informe del Servicio de Régimen Interior, y en uso de las facultades delegadas mediante Decreto de Alcaldía de 20 de junio de 2023 y acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de junio de 2023, la Concejalía de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio adoptó la siguiente Resolución:

PRIMERO.- Nombrar a las siguientes personas funcionarios de carrera para el desempeño de las plazas de AUXILIAR, una de ellas por el turno de discapacidad, de la escala de Administración General, subescala Auxiliar, grupo C, subgrupo C2; con los derechos y deberes inherentes al cargo, destinándoles a los puestos referidos a continuación:

PLAZA	PUESTO	DENOMINACION PUESTO	DESTINO RPT	INTERESADO	DNI
127	1.1.127	JEFE DE GRUPO	FISCALIZACIÓN Y CONTROL INTERNO	D ^a MARÍA REYES GONZÁLEZ RUBÍN	***2598**
129	1.1.129	JEFE DE GRUPO	SERVICIOS SOCIALES	D ^a SUSANA GARRO CALVO	***3372**
1713	1.1.1713	AUXILIAR ADM.	POLICIA LOCAL	D. VICENTE FUENTE FERNÁNDEZ	***9081**
2009	1.1.130	AUXILIAR ADM.	REGIMEN INTERIOR	D ^a MARÍA MARTINEZ DE LA CONCHA	***3624**
2126	1.1.2126	AUXILIAR ADM.	FISCALIZACIÓN Y CONTROL INTERNO	D ^a CRISTINA RAFALES ILLERA	***83364**
2129	1.1.1972	AUXILIAR ADM.	PATRIMONIO	D ^a GEMA FERNÁNDEZ MÉNDEZ	***8222**
2130	1.1.2946	AUXILIAR ADM.	NEGOCIADO DE ACTAS	D. JUAN NÚÑEZ DE LA FUENTE	***5349**
2259	1.1.2259	AUXILIAR ADM.	LICENCIAS Y AUTORIZACIONES	D ^a MARÍA CARMEN RODRÍGUEZ CUERNO	***9496**
4476	1.1.4476	AUXILIAR ADM.	SERVICIOS SOCIALES	D ^a ELENA IZQUIERDO SALVADOR	***4433**

SEGUNDO.- Conceder a los interesados un plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución para efectuar la toma de posesión del puesto de trabajo indicado, para la efectividad del desempeño del mismo.

La presente Resolución agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/85 y contra las mismas los interesados podrán interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, según lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, o desde la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición.

CVE-2023-9415

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del aludido recurso de reposición, transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

3.- Cualquier otro que estimen procedente (art. 40.2 de la Ley 39/2015).

Santander, 26 de octubre de 2023.

El concejal delegado de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio,
Daniel Portilla Fariña.

2023/9415

CVE-2023-9415

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-9398 *Resolución de la Alcaldía 5464/2023, de 26 de octubre, de delegación de atribuciones para autorización de matrimonio civil. Expediente 2023/11068D.*

Por Resolución de la Alcaldía núm. 5464/2023, de fecha 26 de octubre, y al amparo de lo dispuesto en el art. 43 y concordantes del RD 2568/86, se ha procedido a delegar la celebración de matrimonio civil en el concejal de este Ayuntamiento, D. Borja Sainz Ahumada, para el día 18 de noviembre de 2023 (expediente 2023/11068D), confiriéndole las atribuciones requeridas para este acto.

Torrelavega, 26 de octubre de 2023.

El alcalde,
Javier López Estrada.

2023/9398

CVE-2023-9398

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

CVE-2023-9412 *Orden EDU/36/2023, de 23 de octubre, por la que se convoca concurso de traslados para personal funcionario docente de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional a extinguir, de Profesores Especialistas en sectores singulares de Formación Profesional, de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas, de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros, para la provisión de plazas dependientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su disposición adicional sexta, punto 4 establece que durante los cursos escolares en los que no se celebren los concursos de ámbito estatal, las diferentes Administraciones educativas podrán organizar procedimientos de provisión referidos al ámbito territorial cuya gestión les corresponda y destinados a la cobertura de sus plazas, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento puedan realizar procesos de redistribución o de recolocación de sus efectivos.

Visto el artículo 2.2 del Real Decreto 1364/2010 de 29 de octubre por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos («Boletín Oficial del Estado» del 30 de octubre) que establece que durante los cursos escolares en los que no se celebren los concursos de ámbito estatal, las Administraciones educativas podrán desarrollar procedimientos de provisión referidos al ámbito territorial cuya gestión les corresponda, destinados a la cobertura de sus plazas o puestos.

Por lo expuesto, procede efectuar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, un proceso de provisión de puestos de trabajo que permita adjudicar destino definitivo al personal dependiente orgánica y funcionalmente de esta Consejería, teniendo en cuenta las necesidades de los respectivos centros.

La reciente Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo 3176/2022, de 21 de julio de 2022, ha fijado conforme al artículo 93 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, la interpretación que debe darse a la valoración de los servicios prestados al amparo de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada y la evolución de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea dictada en la interpretación y aplicación de la Cláusula 4 de ese Acuerdo.

La Sentencia concluye que "La valoración de los servicios prestados como funcionario de carrera, personal fijo, y como funcionario interino o personal de duración determinada, no pueden ser objeto de valoración diferente, ya sea obviando el trabajo desarrollado por los funcionarios interinos, ya sea confiriendo al mismo menor puntuación, siempre que cuando se refieren a los mismo puestos de trabajo mediante la realización de las mismas o asimiladas funciones. La solución contraria a la expuesta supondría incurrir en un trato discriminatorio

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

que proscribe la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada, a tenor de la jurisprudencia del TJUE en los términos expuestos en el fundamento anterior".

En consecuencia, en aplicación del criterio jurisprudencial establecido en la mencionada sentencia, para garantizar el principio de igualdad de todas las personas participantes y dotar de mayor seguridad jurídica a los concursos de traslados del personal docente, se valorarán con la misma puntuación los servicios prestados como funcionario de carrera o interino en los apartados que correspondan.

Por todo lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el artículo 13.bis e) de la Ley 4/1993 de Función Pública de Cantabria, una vez oídas las organizaciones sindicales con presencia en la Junta de Personal Docente y de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2018 de 22 de noviembre de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo Único: Se convoca concurso de traslados de ámbito autonómico, para la provisión de plazas vacantes entre el personal funcionario docente de los Cuerpos que se enuncian en la Base primera, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA. - CONVOCATORIA.

Se convoca concurso de traslados de ámbito estatal, de acuerdo con las especificaciones que se citan en la presente orden, para la provisión de plazas vacantes en esta Comunidad Autónoma, entre el personal funcionario docente de los Cuerpos de:

- Catedráticos de Enseñanza Secundaria.
- Profesores de Enseñanza Secundaria.
- Profesores Técnicos de Formación Profesional a extinguir.
- Cuerpo de Profesores Especialistas en sectores singulares de Formación Profesional
- Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Profesores de Música y Artes Escénicas.
- Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
- Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
- Maestros.

Este concurso se regirá por las siguientes disposiciones normativas:

—La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre.

—Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que sea de aplicación.

—La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en aquellos artículos que siguen vigentes.

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

— El Real Decreto 800/2022, de 4 de octubre, que regula la normativa básica del procedimiento de integración del profesorado del Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria

— El Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos.

— El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.

— El Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, sobre adscripción a las especialidades propias de la Formación Profesional Específica, así como el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo.

— El Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, en lo que permanece en vigor.

— El Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Administración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el exterior.

— El Real Decreto 428/2013 de 14 de junio, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas de Música y de Danza.

— El Real Decreto 1284/2002, de 5 de diciembre, por el que se establecen las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, se adscriben a ellas el profesorado de dichos Cuerpos y se determinan los módulos, asignaturas y materias que deberán impartir.

— El Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

— El Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria, reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

— La Orden EDU/1/2008, de 2 de enero, por la que se regulan los programas de diversificación curricular en los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en lo que permanece en vigor.

— La Orden ECD/100/2015 de 21 de agosto, que regula los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento en los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDA. - PLAZAS OFERTADAS Y DETERMINACIÓN DE LAS MISMAS.

Se ofertarán las plazas o puestos vacantes de plantilla orgánica que se determinen, así como aquellos que resulten del propio concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa del curso 2024-2025.

CVE-2023-9412

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

La determinación provisional y definitiva de estas vacantes serán objeto de publicación en el Portal Educativo de esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades: <http://www.educantabria.es> (Profesorado-Concurso de traslados 2023-2024).

Se eliminarán aquellas vacantes anunciadas cuando se produzca un error de definición de las mismas, o se trate de una plaza cuyo funcionamiento no se encuentre previsto en la planificación educativa del curso 2024-2025 o se encuentre pendiente de resolución o recurso.

En consonancia con lo señalado en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de acuerdo con las necesidades derivadas de su planificación educativa, se determinarán las vacantes correspondientes al primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria que quedan reservadas para provisión por personal funcionario perteneciente al Cuerpo de Maestros que, adscritos con carácter definitivo, estén ejerciendo docencia en dicho ciclo.

TERCERA. - CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL A EXTINGUIR DE LAS ESPECIALIDADES INTEGRADAS EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.

Los funcionarios del Cuerpo de Catedráticos y los del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria participarán conjuntamente en este concurso pudiendo optar a las mismas vacantes y con el mismo baremo, sin perjuicio de los méritos específicos que les sean de aplicación por su pertenencia a los Cuerpos de Catedráticos.

Los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Formación Profesional a extinguir y los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Secundaria de las especialidades integradas en este último al amparo de la Disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, participarán conjuntamente en este concurso pudiendo optar a las mismas vacantes y con el mismo baremo.

El personal funcionario perteneciente a estos Cuerpos podrá solicitar las siguientes plazas vacantes:

1.- Plazas correspondientes de los centros que figuran en los Anexos II, III, IV y V de la presente convocatoria y de las especialidades que se indican en el Anexo IX a).

2.- Plazas correspondientes a los Departamentos de Orientación. Podrán optar a las plazas de Apoyo al Ámbito Socio Lingüístico o de Apoyo al Ámbito Científico-Matemático de los Institutos de Educación Secundaria que se relacionan en el Anexo II. Para ello, deberán reunir las condiciones que se establecen a continuación para cada tipo de plaza:

2.1.- Plazas de Apoyo al Ámbito Socio Lingüístico (058):

Podrán optar a estas plazas los que sean titulares de alguna de las siguientes especialidades: Filosofía, Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia.

2.2.- Plazas de Apoyo al Ámbito Científico-Matemático (059):

Podrán optar a estas plazas los que sean titulares de alguna de las siguientes especialidades: Biología y Geología, Física y Química y Matemáticas.

3.- Plazas de Cultura Clásica (803):

Podrán optar a estas plazas los que sean titulares de alguna de las siguientes especialidades: Latín y Griego, al amparo de lo establecido en el Anexo III del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.

4.- Plazas de la especialidad de Orientación Educativa en centros públicos de Educación Infantil y Primaria. Podrán ser solicitadas exclusivamente por los Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Orientación Educativa.

CVE-2023-9412

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

5.- Plazas de perfil bilingüe. El personal funcionario que tenga la acreditación bilingüe de acuerdo con lo establecido en la Orden ECD/109/2013, de 11 de septiembre, (BOC del 20), modificada por la Orden ECD130/2017 de 4 de diciembre (BOC del 13) y las Resoluciones de 23 de febrero de 2015 (BOC 4 de marzo) y 16 de enero de 2019 (BOC 25 de enero), podrá solicitar estas plazas con carácter voluntario. Las plazas de perfil bilingüe existentes en las plantillas orgánicas de los centros vienen relacionadas en los Anexos del Acuerdo de Consejo de Gobierno de Cantabria de 30 de marzo de 2023, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 84, de 3 de mayo de 2023, por el que se aprueban las plantillas de personal de los Cuerpos docentes. Con el fin de facilitar la comprobación de los centros que tienen plazas bilingües, en los Anexos correspondientes de los centros de esta orden, se ha habilitado una columna en donde se consignan las siglas IN, FR y AL, según que tengan plazas de perfil bilingüe en los idiomas de Inglés, Francés y Alemán, respectivamente. Los códigos informáticos que figuran en las plantillas orgánicas de los centros correspondientes a estas plazas bilingües son: 1 Francés, 2 Inglés y 3 Alemán, y están consignados después de los 3 dígitos de cada especialidad.

CUARTA. - Cuerpo de Profesores Especialistas en sectores singulares de Formación Profesional, CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL A EXTINGUIR Y CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA DE LAS ESPECIALIDADES QUE HAN PASADO AL CUERPO DE Profesores Especialistas en sectores singulares de Formación Profesional,

Al tratarse de funcionarios de las especialidades que al amparo de la Disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, pertenecen al Cuerpo de Profesores Especialistas en sectores singulares de Formación Profesional, participarán conjuntamente en este concurso pudiendo optar a las mismas vacantes y con el mismo baremo.

El profesorado perteneciente a estos Cuerpos podrá solicitar las siguientes plazas:

1.- Plazas correspondientes de los centros que figuran en los Anexos II, III, IV y V de las especialidades que se indican en el Anexo IX b).

2.- El profesorado del Cuerpo de Profesores de Formación Profesional a extinguir que tenga destino definitivo en una plaza de Apoyo al Área Práctica (026-027) participará a plazas vacantes de la especialidad por la que ingresó a la función pública docente.

3.-Plazas de perfil bilingüe: El personal funcionario que tenga la acreditación bilingüe de acuerdo con lo establecido en la Orden ECD/109/2013, de 11 de septiembre, (BOC del 20), modificada por la Orden ECD130/2017 de 4 de diciembre (BOC del 13) y las Resoluciones de 23 de febrero de 2015 (BOC 4 de marzo) y 16 de enero de 2019 (BOC 25 de enero), podrá solicitar estas plazas con carácter voluntario. Las plazas de perfil bilingüe existentes en las plantillas orgánicas de los centros vienen relacionadas en los Anexos del Acuerdo de Consejo de Gobierno de Cantabria de 30 de marzo de 2023, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 84, de 3 de mayo de 2023, por el que se aprueban las plantillas de personal de los Cuerpos docentes. Con el fin de facilitar la comprobación de los centros que tienen plazas bilingües, en los Anexos correspondientes de los centros de esta orden, se ha habilitado una columna en donde se consignan las siglas IN, FR y AL, según que tengan plazas de perfil bilingüe en los idiomas de Inglés, Francés y Alemán, respectivamente. Los códigos informáticos que figuran en las plantillas orgánicas de los centros correspondientes a estas plazas bilingües son: 1 Francés, 2 Inglés y 3 Alemán, y están consignados después de los 3 dígitos de cada especialidad

QUINTA. - CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS.

El personal funcionario de los Cuerpos de Catedráticos y los de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas participará conjuntamente en este concurso, optando a las mismas vacantes

CVE-2023-9412

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

y con el mismo baremo, sin perjuicio de los méritos específicos que les sean de aplicación a los que pertenezcan a los Cuerpos de Catedráticos.

Estas personas participantes podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el Anexo VI y para las especialidades que figuran en el Anexo IX c).

SEXTA. - CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS.

Este profesorado podrá solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el Anexo VII y para las especialidades que figuran en el Anexo IX d).

SÉPTIMA. - CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

Los Profesores de Artes Plásticas y Diseño y los Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, del centro que aparece en el Anexo VIII y para las especialidades que figuran en el Anexo IX e) y f) respectivamente.

OCTAVA. - CUERPO DE MAESTROS.

Este personal funcionario podrá solicitar los puestos que se indican a continuación en los centros que se contemplan en los Anexos I y V siempre que reúnan los requisitos exigidos para los mismos:

A) Puestos de Educación Infantil y de Educación Primaria:

Código

031 Educación Infantil.

032 Idioma Extranjero: Inglés.

033 Idioma Extranjero: Francés.

034 Educación Física.

035 Música.

036 Pedagogía Terapéutica.

037 Audición y Lenguaje.

038 Primaria.

048 Escuela Hogar.

Estos puestos podrán ser solicitados además de por los que acrediten la titularidad de la especialidad por aquellos que, conforme a la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, hayan sido habilitados para los mismos de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del citado real decreto.

Asimismo, podrán ser solicitados los distintos puestos por aquellos maestros/as a los que les haya sido concedida una nueva especialidad, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria, reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre. Para facilitar el acceso en este concurso a las nuevas especialidades que se solicitan, esta Consejería de Educación, Forma-

CVE-2023-9412

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

ción Profesional y Universidades, resolverá y aplicará a este concurso de traslados todas las solicitudes que se presenten hasta el día de la fecha de la presente Orden, cuya resolución sea de concesión de una nueva especialidad.

Además, se podrán solicitar los puestos de los Centros Rurales Agrupados (CRA). El CRA es un único centro con distintas sedes, cuyas plazas dentro del mismo CRA no tienen el tratamiento de plazas itinerantes. En los Anexos correspondientes de los centros de esta orden, se ha habilitado una columna en donde se consignan las siglas CRA para su identificación.

B) Puestos en los dos primeros cursos de los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria:

Código

021 Ciencias Sociales, Geografía e Historia.

022 Ciencias de la Naturaleza.

023 Matemáticas.

024 Lengua Castellana y Literatura.

025 Lengua Extranjera: Inglés.

026 Lengua Extranjera: Francés.

Únicamente podrá solicitar estos puestos, de conformidad con la disposición transitoria primera del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, el personal funcionario del Cuerpo de Maestros que, adscrito con carácter definitivo a puestos en Institutos de Educación Secundaria de las especialidades arriba señaladas (códigos 021 a 026 ambos inclusive), esté ejerciendo la docencia en dichos Institutos de Educación Secundaria Obligatoria o provenga de la situación de suprimido de la mencionada etapa, sin haber obtenido desde la supresión nuevo destino definitivo. Estos centros vienen contemplados en el Anexo II de esta orden.

En cualquier caso, a la hora de la solicitud de estos puestos, las personas participantes deberán acreditar la nueva especialidad de acuerdo con las siguientes equivalencias:

MAESTROS/AS CON CERTIFICACIÓN DE HABILITACIÓN EN:	PUESTOS DE LOS DOS PRIMEROS CURSOS DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA LOS QUE QUEDAN HABILITADOS:
- Filología: Lengua Castellana e Inglés.	- Lengua extranjera: Inglés.
- Filología: Lengua Castellana y Francés.	- Lengua extranjera: Francés.
- Filología: Lengua Castellana.	- Lengua Castellana y Literatura.
- Matemáticas y Ciencias Naturales.	- Matemáticas.
- Matemáticas y Ciencias Naturales.	- Ciencias de la Naturaleza.
- Ciencias Sociales.	- Ciencias Sociales, Geografía e Historia.
- Educación Física.	- Educación Física.
- Educación Musical.	- Música.

C) Puestos en los departamentos de orientación de los Institutos de Educación Secundaria:

Código

CVE-2023-9412

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

060 Pedagogía Terapéutica.

061 Audición y Lenguaje.

Estos puestos podrán ser solicitados además de por los que acrediten la titularidad de la especialidad por aquellos que, conforme a la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, hayan sido habilitados para los mismos de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del citado Real Decreto. Estos centros vienen contemplados en el Anexo II de esta orden.

D) Puestos destinados a maestros/as en centros de Educación de Personas Adultas. Estos puestos podrán ser solicitados por todos los Maestros consignando en su petición de plazas de la solicitud de participación los códigos de los centros de adultos tal y como vienen recogidos en el Anexo IV y el de la especialidad que solicitan.

De conformidad con lo establecido en el RD/1594/2011, de 4 de noviembre, el profesorado del Cuerpo de Maestros que, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, estuviera ocupando plaza definitiva en un Centro de Educación de personas adultas y haya impartido docencia, al menos un curso escolar, en la Educación Secundaria para personas adultas, en el nivel equivalente a 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria, podrá continuar en dichos puestos indefinidamente, así como ejercer su movilidad en relación con las vacantes de este nivel que se determinen. Asimismo, podrá ejercer su movilidad a plazas o puestos de Educación Infantil y Primaria para los que esté habilitado y, caso de obtenerlas, perderá toda opción a futuras vacantes en Educación Secundaria para personas adultas, en el nivel equivalente a 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria.

E) Plazas de perfil bilingüe: El personal funcionario que tenga la acreditación bilingüe de acuerdo con lo establecido en la Orden ECD/109/2013, de 11 de septiembre, (BOC del 20), modificada por la Orden ECD130/2017 de 4 de diciembre (BOC del 13) y las Resoluciones de 23 de febrero de 2015 (BOC 4 de marzo) y 16 de enero de 2019 (BOC 25 de enero), podrá solicitar estas plazas con carácter voluntario. Las plazas de perfil bilingüe existentes en las plantillas orgánicas de los centros vienen relacionadas en los Anexos del Acuerdo de Consejo de Gobierno de Cantabria de 30 de marzo de 2023, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 84, de 3 de mayo de 2023, por el que se aprueban las plantillas de personal de los Cuerpos docentes.

Con el fin de facilitar la comprobación de los centros que tienen plazas bilingües, en los Anexos correspondientes de los centros de esta orden, se ha habilitado una columna en donde se consignan las siglas IN, FR y AL, según que tengan plazas de perfil bilingüe en los idiomas de Inglés, Francés y Alemán, respectivamente. Los códigos informáticos que figuran en las plantillas orgánicas de los centros correspondientes a estas plazas bilingües son: 1 Francés; 2 Inglés y 3 Alemán, y están consignados después de los 3 dígitos de cada especialidad.

F) Plazas de centros que tienen aulas de niños/as de 2 años, correspondientes al primer ciclo de la etapa de Educación Infantil. Están identificados dichos centros a través de las siglas PR en el Anexo I de esta orden.

NOVENA. - PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA.

1. Personal funcionario dependiente de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria.

1.1- Podrá participar voluntariamente a las plazas ofertadas en esta convocatoria, en los términos indicados en las Bases duodécima, decimotercera y decimocuarta, el personal funcionario de carrera contemplado en la Base primera de esta orden que se encuentre en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

A) El personal funcionario que se encuentre en situación de servicio activo con destino definitivo en centros dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

Universidades del Gobierno de Cantabria, siempre y cuando de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre y el artículo 11.a) del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino que desempeñe con carácter definitivo.

B) El personal funcionario que se encuentre en situación de servicios especiales declarada desde centros dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria, siempre y cuando de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y el artículo 11.a) del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino con carácter definitivo.

C) El personal funcionario que se encuentre en situación de excedencia voluntaria en sus distintos tipos, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.b) del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, declarada desde centros dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria.

Si se tratara de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, sólo podrán participar, si al finalizar el presente curso escolar han transcurrido dos años desde que pasaron a esta situación.

D) El personal funcionario que se encuentre en situación de suspensión de funciones declarada desde centros dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria, siempre que al finalizar el presente curso escolar haya concluido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión y, haya transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.c) del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre.

A los efectos previstos en este apartado 1 se entenderá como fecha de finalización del curso escolar la de 31 de agosto de 2024.

1.2.- Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán atenerse a lo que se determina en la Base undécima.

DÉCIMA. - PARTICIPACIÓN OBLIGATORIA.

1.- Está obligado a participar en esta convocatoria, el personal funcionario dependiente de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria, que se encuentre en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

A) El personal funcionario con destino provisional que durante el curso 2023/2024 esté prestando servicios en centros docentes dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria. Estos profesores están obligados a solicitar plazas de la especialidad o especialidades de las que sean titulares pudiendo además incluir en las mismas condiciones, puestos a los que puedan optar en virtud de las especialidades que tengan habilitadas o perfil lingüístico para plazas de perfil bilingüe, de las que, en su caso, sean titulares.

Al personal funcionario incluido en este punto que no concurre o haciéndolo no solicite suficiente número de plazas vacantes se le adjudicará de oficio destino definitivo con ocasión de vacante en plazas de las especialidades que sean titulares en centros ubicados en esta Comunidad Autónoma o, en el caso del personal funcionario del Cuerpo de Maestros, para las que hayan sido habilitados u obtenido nuevas especialidades, de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, y con la del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria, reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, siem-

CVE-2023-9412

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

pre y cuando hubieran ya obtenido un primer destino definitivo; en caso contrario, solo se le adjudicarán de oficio plazas vacantes de la especialidad por la que superaron el procedimiento selectivo, y en centros ubicados en esta Comunidad Autónoma. La adjudicación obligatoria para este grupo se efectuará por el orden en que vienen relacionados los respectivos centros en los Anexos desde el I hasta el VIII, ambos incluidos, a excepción de las plazas a las que se refiere el apartado 3 de la presente Base.

En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional en esta administración educativa en la que han prestado servicios durante el curso 2023/2024 y en la misma especialidad.

B) Personal funcionario en prácticas seleccionado en los procedimientos selectivos convocados por Orden EDU/65/2022, de 20 de diciembre, que establece las bases y convoca proceso selectivo para el ingreso en cuerpos docentes, excepto el Cuerpo de Maestros, mediante el sistema de concurso oposición, para la estabilización de empleo temporal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que está pendiente de superar el año de prácticas.

Estas personas participantes, conforme determina la Base 10.4 de las citada Orden y el artículo 13 del citado Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, están obligadas a obtener su primer destino definitivo en centros ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria y por la especialidad por la que hayan superado el procedimiento selectivo. A tal efecto deberán solicitar destino en centros correspondientes a esta Comunidad Autónoma.

A aquellos profesores/as que debiendo participar no concursen o, participando, no soliciten suficiente número de centros, se les adjudicará de oficio destino definitivo con ocasión de vacante en plazas de las especialidades por las que participen en centros ubicados en esta Comunidad Autónoma por la que superaron el procedimiento selectivo. La adjudicación obligatoria para este grupo se efectuará por el orden en que vienen relacionados los respectivos centros en los Anexos desde el I hasta el VIII, ambos incluidos, a excepción de las plazas a las que se refiere el apartado 3 de la presente Base.

La adjudicación de destino se hará teniendo en cuenta el acceso y la puntuación de cada participante en el proceso selectivo correspondiente, según ha sido publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 29 de septiembre de 2022 la Orden EDU/28/2023, de 22 de septiembre, que los nombre funcionarios en prácticas.

C) Los procedentes de la situación de excedencia o suspensión de funciones con pérdida de su destino definitivo que tengan, con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria, un destino con carácter provisional en centros dependientes de esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.

En el supuesto de que no participen en el presente concurso o no soliciten suficiente número de plazas vacantes, se les adjudicará de oficio destino definitivo con ocasión de vacante en plazas de las especialidades de las que sean titulares, a excepción de las plazas a las que se refiere el apartado 3 de la presente Base o, en el caso del personal funcionario del Cuerpo de Maestros, para las que hayan sido habilitados de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, en centros ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria. La adjudicación forzosa se efectuará por el orden en el que vienen relacionados los respectivos centros en los Anexos desde el I hasta el VIII, ambos incluidos.

De no adjudicárseles destino definitivo permanecerán en situación de destino provisional en esta Administración educativa.

D) El personal funcionario que se encuentre en la situación de excedencia forzosa o suspensión de funciones con pérdida de su destino definitivo que cumplida la sanción no haya obtenido un reingreso provisional, y haya sido declarado en estas situaciones desde un centro

CVE-2023-9412

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

dependiente de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria.

En el supuesto de no participar en el presente concurso o, si participando, no solicitara suficiente número de centros dependientes de esta Consejería, cuando no obtuviera destino definitivo, quedará en la situación de excedencia voluntaria, contemplada apartado 89.2 párrafo cuarto Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

E) Los que estando adscritos a plazas en el exterior deban reincorporarse al ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria en el curso 2024/2025, o que habiéndose reincorporado en cursos anteriores no hubieran obtenido aún un destino definitivo.

Se seguirán con este profesorado las siguientes normas:

? Los profesores/as que deseen ejercitar el derecho preferente a la localidad a que se refieren los artículos 10.6 y 14.4 del Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, deberán solicitar de conformidad con lo establecido en la Base undécima todas las plazas de la localidad en la que tuvieron su último destino definitivo a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares a excepción de las plazas a las que se refiere el apartado 3 de la presente Base que podrán ser solicitadas con carácter voluntario. Si participando no obtuvieran destino, quedarán adscritos provisionalmente a dicha localidad con destino provisional, salvo que voluntariamente elijan centro de otra localidad.

? Al profesorado que debiendo participar no concurse o, si habiendo participado sin ejercer el derecho preferente a que se refiere la Base undécima de esta convocatoria, no obtuviera destino en las plazas solicitadas, se le aplicará lo dispuesto en el punto A) del apartado 1. de esta Base a efectos de la adjudicación de destino y en el caso de no obtenerlo serán destinados provisionalmente a esta administración educativa donde prestaba servicios en el momento de producirse la adscripción.

F) El personal funcionario que haya perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia, resolución de recurso o por habersele suprimido expresamente el puesto que desempeñaba con carácter definitivo en centros dependientes de esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.

En el supuesto de que los funcionarios/as, ejerciendo el derecho preferente previsto en la Base undécima, no obtuvieran destino quedarán destinados provisionalmente por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades a plazas para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles.

Las personas que cumpliendo con la obligación de concursar no obtuvieran destino definitivo de los solicitados durante seis convocatorias, serán adscritas provisionalmente a centros de la localidad en la que prestaban sus servicios en el momento de producirse la causa que originó la pérdida de su destino definitivo, salvo que voluntariamente elijan centro de otra localidad.

Las que debiendo participar no concursen o, si habiendo participado sin ejercer el derecho preferente a que se refiere la Base undécima, no obtuvieran destino en las plazas solicitadas, se les aplicará lo dispuesto en el punto A) del apartado 1. de esta Base a efectos de la adjudicación de destino y en el caso de no obtenerlo serán destinados provisionalmente a centros de la localidad en la que prestaban servicios durante el curso 2023/2024 y en plazas para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles, salvo que voluntariamente elijan centro de otra localidad.

A los efectos de esta convocatoria sólo tendrán carácter de plazas expresamente suprimidas aquellas sobre las que haya recaído una resolución expresa de supresión, no afectando a aquellas que hayan dado lugar a la creación de otro centro, y a la supresión de enseñanzas cuya impartición se haya extinguido en el centro sin que las plazas correspondientes hayan sido sustituidas por otras equivalentes o análogas.

CVE-2023-9412

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

G) El personal funcionario que, con pérdida de la plaza docente que desempeñaba con carácter definitivo, pasó a prestar servicios en otros puestos de la Administración Pública, manteniendo su situación de servicio activo en su Cuerpo docente, siempre que haya cesado y obtenido un destino docente provisional en centros dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria.

Los profesores/as que deseen ejercitar el derecho preferente a la localidad, deberán solicitar, de conformidad con lo establecido en la Base undécima, todas las plazas de la localidad en el que tuvieron su último destino definitivo a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares a excepción de las plazas a las que se refiere el apartado 3 de la presente Base que podrán ser solicitadas con carácter voluntario. Si participando no obtuvieran destino, quedarán adscritos provisionalmente a dicha localidad con destino provisional.

Al profesorado que debiendo participar no concurse o, si habiendo participado sin ejercer el derecho preferente a que se refiere la Base undécima no obtuviera destino en las plazas solicitadas, se le aplicará lo dispuesto en el punto A) del apartado 1. de esta Base a efectos de la adjudicación de destino y en el caso de no obtenerlo será destinado provisionalmente a centros de la Administración educativa donde prestó servicio en el momento de producirse la adscripción.

H) El personal funcionario que tras haber sido declarado jubilado por incapacidad permanente haya sido rehabilitado para el servicio activo y obtenido un destino provisional en centros dependientes de esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.

En el supuesto de que los funcionarios/as, ejerciendo el derecho preferente previsto en la Base undécima, no obtuvieran destino quedarán destinados provisionalmente a centros de esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades en la que prestaron servicios durante el último curso en el que trabajaron y en plazas para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles.

El personal funcionario que debiendo participar no concurse o, si habiendo participado sin ejercer el derecho preferente al que se refiere la Base undécima, no obtuviera destino en las plazas solicitadas, se le aplicará lo dispuesto en el punto A) del apartado 1. de esta Base a efectos de la adjudicación de destino y en el caso de no obtenerlo será destinado provisionalmente a centros de esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades en la que prestaba servicios durante el último curso en el que trabajó y en plazas para cuyo desempeño reúna los requisitos exigibles.

2.- Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán atenerse a lo que se determina en la Base undécima.

3.- En ningún caso, se adjudicarán con carácter forzoso las plazas que a continuación se indican:

a) Al personal funcionario de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional a extinguir y Cuerpo de Profesores Especialistas en sectores singulares de Formación Profesional las plazas correspondientes a:

- Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica.
- Plazas de Orientación en colegios públicos de Educación Infantil y Primaria.
- Centros de Educación de Personas Adultas.
- Plazas de Apoyo correspondientes a los ámbitos de los Departamentos de Orientación de los Institutos de Educación Secundaria.
- Plazas de perfil bilingüe.
- Aula Hospitalaria

CVE-2023-9412

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

b) Al personal funcionario del Cuerpo de Maestros las plazas correspondientes a:

—Centros públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial, con puestos de trabajo de carácter itinerante que se relacionan en el Anexo X.

—Centros públicos con puestos en primero y segundo de Educación Secundaria Obligatoria de carácter ordinario que se relacionan en el Anexo II.

—Centros públicos con puestos en primero y segundo de Educación Secundaria Obligatoria de carácter itinerante que se relacionan en el Anexo X.

—Centros de Educación de Personas Adultas.

—Plazas de perfil bilingüe.

— Plazas Escuela Hogar

— Aula Hospitalaria

UNDÉCIMA. - DERECHOS PREFERENTES.

El personal funcionario que se encuentre en algunos de los supuestos a los que se aluden en los artículos 16 y 17 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, podrá acogerse al derecho preferente que en los mismos se indican, haciéndolo constar en su solicitud de participación e indicando la causa que justifique su petición. El personal funcionario que ejerza este derecho podrá incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares, si desea concursar a ellas fuera del derecho preferente, adjudicándose estas plazas siempre por detrás de las solicitadas al amparo de tal derecho.

A los efectos de solicitud de plazas sólo se podrán alegar los siguientes derechos preferentes:

1.- Derecho preferente a centro.

Con ocasión de vacante en el cuerpo docente por el que se participa el funcionario/a tendrá derecho preferente para obtener un nuevo puesto en el mismo centro en el que se tenga o haya tenido destino definitivo, el personal docente que encontrándose en algunos de los supuestos que se indican, reúna las condiciones que se establecen a continuación, y por el orden de prelación que se relaciona:

1.1. Por supresión de la plaza o puesto que desempeñaba con carácter definitivo en un centro hasta que obtenga otro destino definitivo, siempre que reúna los requisitos exigidos para su desempeño.

De conformidad con lo dispuesto en el punto F) del apartado 1. de la Base décima sólo tendrán carácter de plazas expresamente suprimidas las correspondientes a la supresión de centros siempre que éstos no hayan dado lugar a la creación de otro Centro y la supresión de enseñanzas cuya impartición se haya extinguido en el centro sin que hayan sido sustituidas por otras equivalentes o análogas.

1.2. Por modificación de la plaza o puesto que desempeñaba con carácter definitivo en el centro, hasta que obtenga otro destino definitivo, siempre que reúna los requisitos exigidos para su desempeño.

1.3. Por desplazamiento de sus centros por insuficiencia total de horario, en las mismas condiciones que los titulares de los puestos suprimidos.

Se considerará desplazado de su plaza por falta de horario al personal funcionario que, al menos, durante tres cursos académicos continuados, incluido el presente curso, o tres cursos discontinuos dentro de los últimos cinco cursos, haya impartido todo su horario en otro centro

CVE-2023-9412

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

distinto de aquél en el que tiene su destino definitivo o en áreas, materias o módulos no atribuidos a su especialidad. Esta circunstancia deberá ser indicada en el lugar correspondiente de la solicitud y será verificada de oficio por el Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal Docente.

1.4. Para el profesorado de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional por adquisición de nuevas especialidades, al amparo del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero y Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, para obtener un puesto de la nueva especialidad, en el centro donde tuvieran destino definitivo. Una vez obtenido el nuevo puesto solo se podrá ejercer este derecho con ocasión de la adquisición de otra nueva especialidad.

El personal funcionario que tenga destino en un centro docente por desglose, fusión, integración o traslado total o parcial desde otro contará a efectos de antigüedad como propietario definitivo, la referida a su centro de origen. Igual tratamiento se dará a los profesores/as cuyo destino inmediatamente anterior les fue suprimido. Para el caso de las personas afectadas por supresiones consecutivas de plazas, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en los centros que, sucesivamente les fueron suprimidos, a los que acumularán, en su caso, los prestados con posterioridad con carácter provisional en otros centros. Los maestros/as que provengan de puestos de Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje en Institutos de Educación Secundaria y que deseen ejercitar este derecho preferente a un IES, solo lo podrán ejercer para plazas de estas dos especialidades.

Cuando concurren dos o más funcionarios docentes en los que se den las circunstancias señaladas en cada uno de los subapartados anteriores, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en la aplicación del baremo de méritos del Anexo XII de la presente Orden.

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones estos se resolverán atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en el que aparezcan en el mismo. Si persistiera el empate se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden en el que aparezcan en el baremo; en ambos casos, la puntuación que se toma en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados, la que corresponde como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados. De resultar necesario se utilizarán como criterios de desempates el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado, calculada sobre la base de 10 puntos, dándose prioridad a las oposiciones de años más antiguas sobre las más recientes y a la mayor puntuación dentro de cada proceso selectivo.

En el supuesto de que se produjese empate en las puntuaciones totales entre dos o más participantes que ejerciesen el derecho preferente a un mismo centro, se utilizará como primer criterio de desempate el mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera en el centro y, de resultar necesario los demás criterios previstos en el apartado anterior en el orden en que aparecen en el mismo.

El derecho preferente a centro contemplado en el art. 16 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, implica una prelación en cuanto a la obtención de destino, frente a quienes ejerciten el derecho preferente a la localidad o ámbito territorial.

El profesorado que en los supuestos indicados desee ejercitar el derecho a centro, deberá consignarlo en la solicitud de participación, rellenando el epígrafe "A cumplimentar si ejerce derecho preferente a centro", indicando el código del centro en el que desea ejercerlo y marcando con una "X" (casilla de validación informática) el supuesto por el que ejerce. Además, se deberá consignar por orden de preferencia el tipo de plaza o puesto por los que desea ejercer este derecho. Igualmente, se podrán incluir otras peticiones correspondientes a plazas de

CVE-2023-9412

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

otros centros a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares o, en el caso del personal funcionario del Cuerpo de Maestros, para las que hayan sido habilitados de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, o el Real Decreto 1594/2011 de 4 de noviembre, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente. Estas peticiones voluntarias se deberán consignar en el apartado correspondiente.

2.- Derechos preferentes a la localidad y/o zona.

Conforme a los artículos 12.c) y 17 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, el personal funcionario que tenga derecho preferente a obtener destino en una localidad o ámbito territorial determinado, si desea hacer uso de este derecho hasta que alcance aquel deberá participar en todas las convocatorias que, a estos efectos, se realice por esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades. De no participar se le tendrá por decaído del derecho preferente. Tendrá este derecho preferente con ocasión de vacante, el personal funcionario de carrera que se encuentre en alguno de los supuestos que se indican, y por el orden de prelación en que los mismos se relacionan:

2.1. Por supresión o modificación de la plaza o puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo en un centro gozarán, hasta que obtengan otro destino definitivo, de derecho preferente para obtener otra plaza o puesto en otro centro de la misma localidad/zona donde estuviera ubicado el centro donde se le suprimió la plaza o puesto.

2.2. Por desplazamiento de sus centros por insuficiencia total de horario, en las mismas condiciones que los titulares de los puestos suprimidos.

Se considerará desplazado de su plaza por falta de horario al personal funcionario que, al menos, durante tres cursos académicos continuados, incluido el presente curso, o tres cursos discontinuos dentro de los últimos cinco cursos, haya impartido todo su horario en otro centro distinto de aquél en el que tiene su destino definitivo o en áreas, materias o módulos no atribuidos a su especialidad. Esta circunstancia deberá ser indicada en el lugar correspondiente de la solicitud y será verificada de oficio por el Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal Docente.

2.3. Por haber pasado a desempeñar otro puesto en la Administración Pública, con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo, y siempre que hayan cesado en el último puesto.

2.4. Por haber perdido la plaza o puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo, tras la concesión de la situación de excedencia voluntaria para atender al cuidado de familiares e hijos previsto en el artículo 89.4. del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por haber transcurrido el periodo de tres años de reserva del puesto a que tienen derecho, conforme a dicha disposición y deseen reingresar al servicio activo o hayan reingresado con carácter provisional.

2.5. Por reincorporación a la docencia en España, de conformidad con los artículos 10.6 y 14.4 del Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Administración del Ministerio de Educación en el exterior, por finalización de la adscripción en puestos o plazas en el exterior, o por alguna otra de las causas legalmente establecidas.

2.6. En virtud de ejecución de sentencia o resolución de recurso administrativo.

2.7. Los que tras haber sido declarados jubilados por incapacidad permanente hayan sido rehabilitados para el servicio activo.

Cuando concurren dos o más docentes en los que se den las circunstancias señaladas en cada uno de los apartados anteriores, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en la aplicación del baremo de méritos. En el supuesto de que se produjesen empates

CVE-2023-9412

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

en las puntuaciones totales se utilizarán como criterios de desempate los demás criterios previstos en el baremo de méritos en el orden en el que aparecen en el mismo.

Los docentes que en los supuestos indicados en este apartado 2 deseen ejercitar el derecho preferente, podrán hacer uso del mismo para la localidad donde tuvieron su último destino definitivo en el Cuerpo.

Para el ejercicio de estos derechos preferentes, se determina que el ámbito territorial para ejercitarlo es, para el Cuerpo de Maestros la localidad y la zona, y para el resto de Cuerpos Docentes el de la localidad, que será coincidente en todos los cuerpos docentes.

El personal docente del Cuerpo de Maestros que se encuentre en cualquiera de los supuestos de esta Base podrá ejercitar el derecho preferente en cualquiera de las localidades comprendidas en el ámbito de la zona.

Para que este derecho preferente tenga efectividad, las personas solicitantes están obligadas a consignar en la solicitud de participación en el epígrafe "A cumplimentar si ejerce derecho preferente a localidad o zona" el código de la localidad o en su caso, la zona, así como el supuesto por el que lo ejercen. Además, se deberán consignar por orden de preferencia, los códigos de todas las especialidades de las que sea titular o, en el caso del personal funcionario del Cuerpo de Maestros, para las que hayan sido habilitados de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, o el RD 1594/2011 de 4 de noviembre, a las que puedan optar, a excepción de las excluidas de asignación forzosa a las que se alude en el apartado 3 de la Base décima; de no hacerlo así, la Administración adjudicará un puesto por alguna de las especialidades no consignadas.

El personal funcionario del Cuerpo de Maestros, además, con carácter optativo, puede ejercer este derecho para los siguientes puestos:

— Puestos de especialidades que conlleven la condición de itinerante, para lo que deberán consignar con una "X" (casilla de validación informática) la casilla que al efecto figura en la solicitud de plazas.

— Puestos de las especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje de los departamentos de orientación de los institutos de educación secundaria, para lo que se deberá consignar el código 060 ó 061 que corresponda al puesto, así como el código de todos los institutos de educación secundaria de la localidad.

— Puestos en centros de Educación de Personas Adultas, para lo que se deberá consignar el código correspondiente de la especialidad y del centro de la localidad o zona de que se trate.

Obtenida reserva de localidad y especialidad, como consecuencia del ejercicio de derecho preferente, el destino en centro concreto lo alcanzarán en función de la puntuación obtenida en el baremo, en concurrencia con los demás participantes en el concurso de traslados.

Para la obtención de centro concreto, el personal docente que goce de este derecho preferente deberá relacionar, según sus preferencias, en el lugar señalado al efecto en la solicitud de participación, en primer lugar todos los centros de la localidad en la que aspiren a ejercitarlo y en su caso, los centros de las localidades de la zona; de solicitar los centros consignando únicamente el código de la localidad será destinado a cualquier centro de la misma en que existan vacantes; de pedir centros concretos, estos deberán ir agrupados por bloques homogéneos de localidades.

En todos los supuestos indicados anteriormente, los concursantes que hagan uso de este derecho preferente deberán consignar las siglas "DPL" (derecho preferente) en las casillas correspondientes al código de "tipo de plaza" del centro solicitado, con lo que se entenderán solicitadas todas las especialidades por las que participan.

Si no se solicitan todos los centros de la localidad de la que dimana este derecho y el de aquella otra localidad que opcionalmente se haya solicitado, la Administración cumplimentará

CVE-2023-9412

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

los centros restantes de dicha localidad y, caso de existir vacante en alguna de ellos, se les adjudicará de oficio en el orden en que vienen relacionados los respectivos centros en los Anexos desde el I hasta el VIII, ambos incluidos.

El personal funcionario que ejerza este derecho podrá incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

3.- Derecho de concurrencia.

3.1. Se entiende por derecho de concurrencia la posibilidad de que varios funcionarios o funcionarias de carrera de un mismo cuerpo docente con destino definitivo condicionen su voluntaria participación en el concurso a la obtención de destino en uno o varios centros de esta Comunidad Autónoma.

En el supuesto de concurrencia entre el personal funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional y del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, que sea titular de aquellas especialidades establecidas en la Disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, la misma se efectuará al cuerpo por el que se participa y al que pertenece ahora la especialidad.

3.2. Este derecho tendrá las siguientes peculiaridades:

- a) Las personas participantes incluirán en sus peticiones centros de esta Comunidad Autónoma, siendo solicitada la misma por cada grupo de concurrentes.
- b) El número de personas participantes en cada grupo será, como máximo, de cuatro.
- c) La adjudicación de destino vendrá determinada por la aplicación del baremo de méritos que se indica en el Anexo XIII de esta Orden.
- d) Esta modalidad de participación tiene como finalidad que todas las personas participantes de un mismo grupo obtengan a la vez destino en uno o varios centros de esta Comunidad Autónoma. En el caso de que alguna de ellas no pudiera obtener una plaza se considerarán desestimadas por esta vía las solicitudes del grupo.

Las personas concursantes que hagan uso del derecho de concurrencia deberán cumplimentar en la solicitud los datos identificativos de los funcionarios o funcionarias que lo ejecuten conjuntamente con el solicitante. Este derecho habrá de ejercitarse a esta Comunidad Autónoma, siendo solicitada igualmente para cada grupo de concurrentes. La omisión o la cumplimentación incorrecta de estos datos conllevarán la anulación de todas las solicitudes del conjunto de personas concurrentes.

DUODÉCIMA. - FORMA DE PARTICIPACIÓN.

1.- Las personas participantes deberán cumplimentar una única solicitud por cada cuerpo por el que participen, aun cuando participen por más de una especialidad según el formulario electrónico de solicitud habilitado al efecto en la página web de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades (www.educantabria.es - Profesorado - Concurso de traslados 2023-2024). En el caso de que se cumplimenten varias instancias de participación del mismo cuerpo, únicamente tendrá validez y se dará trámite a la última instancia cumplimentada y finalizada dentro del plazo de presentación de solicitudes.

La citada solicitud deberá ser cumplimentada conforme al formulario habilitado al efecto en el Portal educativo (www.educantabria.es - Profesorado - Concurso de traslados 2023-2024) Igualmente deberán cumplimentar las peticiones de centros de dicho formulario, así como la baremación de méritos y adjuntar telemáticamente la documentación justificativa a la solici-

CVE-2023-9412

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

tud. Para garantizar la privacidad de los datos y la no interferencia en los mismos, se establece que la grabación de la solicitud por este medio, será a través de usuario/a y contraseña, que serán elegidas por la persona concursante, a través del procedimiento establecido en el Portal educativo de esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades y se cumplimentará de acuerdo a las instrucciones que proporcionará la aplicación.

La cumplimentación informática de la solicitud sustituye la obligatoriedad de la presentación de la misma en los registros correspondientes.

La participación en los concursos de traslados convocados al amparo de la presente Orden supone que el participante declara que reúne los requisitos exigidos para participar y que los documentos aportados son veraces. En el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportada, podrá ser excluido de su participación en ese procedimiento, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.

2.- Documentación que se ha de adjuntar telemáticamente a la solicitud.

A la solicitud de participación deberán adjuntarse telemáticamente los siguientes documentos, excepto los correspondientes al apartado 6.1 del Anexo XII de esta Orden según las siguientes opciones:

A.- Las personas concursantes que participaron en el concurso de traslados del curso 2021-2022 y/o en el concurso de traslados del curso 2022-2023 figurarán con los méritos incorporados en el último concurso que hubieran participado de los mencionados y podrán optar por que se valoren los méritos en cada uno de los apartados del baremo manteniendo la casilla de conformidad marcada. En este caso no se deberá aportar la documentación justificativa de dichos apartados.

B.- Las personas concursantes que participaron en el concurso de traslados del curso 2021-2022 y/o en el concurso de traslados del curso 2022-2023 que no estén conformes con la puntuación asignada conforme al apartado anterior de alguno de los apartados del baremo deberán desmarcar la casilla de conformidad, cumplimentarla y adjuntar telemáticamente toda la documentación justificativa del apartado correspondiente. En particular se exceptúa de la obligación de aportar la documentación cuando los apartados disconformes sean el 1.1, 1.2, 4.1, 4.2 y 6.5, en cuyo caso se aportará de oficio siempre que se hayan prestado o reconocido en la Comunidad de Cantabria. No obstante, en el caso de aulas de Educación Especial, se debe aportar en todo caso certificación del director/a del centro.

C.- Las personas participantes en el presente concurso 2023-2024 que no hubieran participado en ningún concurso de los cursos mencionados en los apartados anteriores deberán cumplimentar todos los apartados del baremo y adjuntar telemáticamente toda la documentación justificativa de los méritos a valorar. En particular se exceptúa de la obligación de aportar la documentación en el caso de los apartados 1.1, 1.2, 4.1, 4.2 y 6.5, en cuyo caso se aportará de oficio siempre que se hayan prestado en la Comunidad de Cantabria. No obstante, en el caso de aulas de Educación Especial, se debe aportar en todo caso certificación del director/a del centro.

3.- La Consejería podrá requerir a las personas interesadas, en cualquier momento, para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

4.- Todos los requisitos de participación, así como los méritos alegados han de reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el procedimiento, hasta la toma de posesión del nuevo destino. Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente alegados y justificados a través de la documentación que se determine en la orden durante el plazo de presentación de solicitudes.

CVE-2023-9412

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

DECIMOTERCERA. - ÓRGANO A QUIEN SE DIRIGE LA SOLICITUD Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

La solicitud se realizará por medios electrónicos, a través de la página Web de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades (www.educantabria.es-Profesorado-Concurso de traslados 2023-2024). Para garantizar la privacidad de los datos y la no interferencia en los mismos, se establece que la grabación de la solicitud por este medio, será a través de usuario y contraseña.

Las personas participantes en el proceso tras generar la vista preliminar de la solicitud y comprobar que está correcta, deberán finalizar la solicitud, pulsando para ello el correspondiente botón de la aplicación. La aplicación informática generará un recibo en el que aparecerá la fecha y hora de presentación y un número de solicitud que servirá como justificante de haber participado en el proceso, no siendo necesario presentar la solicitud impresa en el registro.

Sin perjuicio de lo anterior, la documentación justificativa de los méritos del apartado 6.1 del Anexo XII se presentará en soporte físico mediante el modelo del Anexo XIII de la presente orden en el registro de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, c/ Vargas, 53 (Santander), en el registro general del Gobierno de Cantabria o en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se optara por presentar estos méritos ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

La Administración podrá requerir a la persona interesada para que subsane, en el plazo de diez días hábiles, aquellos defectos esenciales contenidos en la solicitud de participación, considerándose exclusivamente como documentos esenciales los siguientes:

- Nombre, apellidos y DNI de la persona solicitante.
- Grupo de participación al que se refieren las Bases novena y décima.

No tendrán la consideración de documentos subsanables, aquellos a los que hace referencia la Base duodécima, apartado 2 si no son presentados en tiempo y forma, ni el documento de petición de centros.

DECIMOCUARTA. - PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y MÉRITOS.

El plazo de presentación de solicitudes y aportación de documentos justificativos comenzará a computarse el día 6 de noviembre del 2023 y terminará el día 1 de diciembre del 2023, ambos inclusive.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes no será tenida en cuenta ninguna solicitud, ni modificación alguna a las peticiones formuladas, ni documentación referida a los méritos aportados, así como tampoco renunciadas a la participación salvo lo establecido en la Base decimotercera. Una vez presentada la solicitud sólo podrá renunciarse a la participación en el concurso, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, pudiendo realizarse nuevas renunciadas en el plazo establecido para las reclamaciones a la adjudicación provisional, según se recoge en la Base decimotercera, entendiéndose que tal renuncia afecta a todas las peticiones consignadas en su instancia de participación, no pudiéndose renunciar parcialmente al concurso ni a una parte de las peticiones. No podrán tampoco renunciar al concurso las personas participantes de carácter obligatorio.

DECIMOQUINTA. - PETICIÓN DE CENTROS Y PLAZAS.

Las personas concursantes solicitarán las plazas de los centros según su orden de preferencia, consignando los códigos de centros y tipos de plaza que correspondan a su Cuerpo docente de los que aparecen en los Anexos a la presente orden.

CVE-2023-9412

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

Cada petición se compone siempre del código de centro o localidad y del código del tipo de plaza (código de la plaza o especialidad), y, sólo cuando sea necesario, debe añadirse el código de itinerante marcando una señal en el lugar correspondiente como casilla de validación informática (solo Cuerpo de Maestros) o el código de Bilingües para las plazas de perfil bilingüe con la descripción establecida en la base octava E).

El personal funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional y del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, que sea titular de aquellas especialidades establecidas en la Disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, participarán de forma conjunta en los concursos de traslados que se convoquen, pudiendo ejercer su movilidad a aquellas plazas vacantes de la especialidad o especialidades de las que sean titulares que se oferten por las Administraciones educativas.

Tendrán la misma valoración los servicios efectivos prestados en cualquiera de las especialidades pertenecientes al mismo cuerpo al que pertenece la vacante, con independencia del cuerpo en el que se prestasen.

El personal funcionario de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, conforme se establece en el artículo 10.3 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, participará conjuntamente con el personal funcionario de los cuerpos de profesores de los niveles correspondientes en este concurso optando a las mismas vacantes, sin perjuicio de los méritos específicos que les sea de aplicación por su pertenencia los mencionados cuerpos de catedráticos.

A fin de simplificar y facilitar a las personas participantes la realización de sus peticiones, aquellos concursantes que deseen solicitar todos los centros correspondientes a una localidad podrán, en lugar de realizar la petición consignando los códigos de todos y cada uno de los Centros por orden de preferencia, anotar únicamente los códigos correspondientes a la localidad y tipo de plaza, entendiéndose, en este caso, que solicitan todos los centros de la localidad de que se trate en el mismo orden de preferencia con el que aparecen publicados en el Anexo correspondiente de la convocatoria.

Si respecto a todos los centros de una localidad, deseara solicitar alguno o algunos de ellos prioritariamente, estos centros deberán consignarse como peticiones individualizadas por orden de preferencia y a continuación consignar el código correspondiente a la localidad y especialidad, entendiéndose incorporados a sus peticiones los restantes centros en el mismo orden en que aparecen publicados en el Anexo correspondiente de la convocatoria, con excepción de las plazas consignadas en el apartado 3 de la Base décima que deberán ser en todo caso, consignados de forma individual y por orden de preferencia.

En cualquier caso, se entenderán solicitadas por las personas concursantes exactamente la plaza o plazas a las que correspondan los códigos consignados en sus instancias de participación.

Las peticiones cuyos códigos resulten incompletos, inexistentes o no se correspondan con tipos de plazas que puedan ser solicitadas por la persona participante serán anuladas. Si la persona concursante solicitara solamente plazas bilingües inexistentes se anulará la petición en su integridad. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por cualquiera de las circunstancias anteriores, la persona concursante será excluida de la adjudicación de destinos sin perjuicio de los supuestos de asignación de oficio previstos en la presente convocatoria.

El número de peticiones que cada persona participante puede incluir en su solicitud de participación no podrá exceder de 300.

Las personas concursantes del Cuerpo de Maestros que soliciten plazas que tienen carácter de itinerantes deberán hacer constar tal circunstancia marcando con una señal como validación informática en la casilla correspondiente.

CVE-2023-9412

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

Si se pide más de un tipo de plaza o puesto de un mismo centro o localidad es necesario repetir el centro o localidad tantas veces como tipo de plaza/puesto solicitados. A estos efectos, en el Cuerpo de Maestros se considerará un puesto distinto aquel que conlleve el carácter itinerante, y para todos los restantes cuerpos docentes, las plazas de perfil bilingüe y las existentes en los centros de Educación de Personas Adultas.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes no será tenida en cuenta ninguna solicitud de puestos ni modificación alguna a las plazas solicitadas.

DECIMOSEXTA. - BAREMO DE MÉRITOS Y VALORACIÓN DE LOS MISMOS.

Los concursos se resolverán atendiendo al baremo de méritos contenido en el Anexo XII sin perjuicio de los derechos preferentes establecidos en la Base undécima de esta orden. Asimismo, se establecen en el Anexo XI de la presente convocatoria los puestos que tiene calificación de especial dificultad. Asimismo, se establecen en el Anexo XI de la presente convocatoria los puestos que tienen calificación de especial dificultad, incluidos los regulados por la Orden EFT/46/2020, de 4 de diciembre (BOC del 30 de diciembre) que clasifica como de especial dificultad los centros educativos rurales ubicados en zonas en peligro de despoblamiento.

Para la evaluación de los méritos alegados y debidamente justificados por las personas concursantes, en lo que se refiere a los apartados 5 y 6 del baremo de puntuaciones establecido en el Anexo XII, excepto los subapartados 5.3, 6.4, 6.5 y 6.6 de dicho baremo, se designarán una o varias comisiones de valoración según el número de personas concursantes cuya composición y funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre.

a) Para la valoración de los méritos presentados por el personal funcionario del Cuerpo de Maestros, la comisión de valoración estará integrada por los siguientes componentes, designados por la Dirección General de Personal Docente.

— Un/a Presidente/a designado/a entre el personal funcionario que ejerza la función inspectora en materia educativa o funcionarios/as del Cuerpo de Maestros designados/as directamente por la Dirección General de Personal Docente.

— Cuatro funcionarios/as de carrera en activo de los cuerpos docentes dependientes de esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades que actuarán como Vocales.

b) Para la valoración de los méritos presentados por el personal funcionario del resto de los cuerpos docentes convocados, la Dirección General de Personal Docente designará a la comisión de valoración que estará integrada por los siguientes componentes:

— Un/a Presidente/a designado/a entre el personal funcionario que ejerza la función inspectora en materia educativa o funcionarios/as de los cuerpos docentes correspondientes a este subapartado, designados directamente por la Dirección General de Personal Docente.

— Cuatro Vocales designados directamente entre funcionarios/as de carrera en activo de los Cuerpos docentes y/o del Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración educativa en situación de servicio activo.

Se podrá nombrar a un integrante del Servicio de Inspección de Educación para coordinar ambas comisiones.

Las organizaciones sindicales representativas podrán formar parte de la Comisión de Valoración en calidad de oyentes.

En cada una de las Comisiones anteriores actuará como Secretario/a un integrante que se designe por la comisión correspondiente, o en su defecto el de menor edad.

La composición de estas Comisiones se publicará en el Portal Educativo de esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades "educantabria.es".

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

Las personas que componen las Comisiones estarán sujetas a las causas de abstención y recusación establecidas artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La asignación de la puntuación que corresponde a las personas concursantes por los restantes apartados del baremo de méritos, se llevará a efecto por el Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria.

Esta unidad realizará esta función por delegación de las comisiones de valoración, aportando a las mismas sus resultados.

DECIMOSÉPTIMA. - FASES PREVIAS A LA RESOLUCIÓN.

Una vez recibidas en la Dirección General de Personal Docente las actas de las Comisiones de valoración con las puntuaciones asignadas a las personas concursantes, se dictará Resolución por dicha Dirección General, aprobando las relaciones provisionales de personas participantes admitidas al concurso, separadas por cuerpos con expresión de la puntuación provisional que les corresponde en sus diversos apartados y subapartados del baremo, así como, en su caso la relación de personas concursantes excluidas con indicación de las causas de exclusión, y de las personas participantes que han perdido su derecho preferente por no ejercerlo conforme a la normativa vigente. Estos listados serán publicados en el Portal educativo de esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades (www.educantabria.es - Profesorado - Concurso de traslados 2023-2024) así como en el Tablón de Anuncios de la misma.

Contra las exclusiones y las puntuaciones provisionales, las personas interesadas podrán presentar solicitud de corrección de errores, en el plazo de cinco días hábiles a partir de su publicación, a través del procedimiento que se determine al efecto en la citada resolución. Terminado el citado plazo, se expondrán en el tablón de anuncios las rectificaciones a que hubiese lugar.

Contra dicha Resolución no cabe recurso alguno hasta que la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades haga pública la Resolución provisional de la convocatoria y establezca el correspondiente plazo de reclamaciones.

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria con las puntuaciones asignadas a las personas concursantes procederá a la adjudicación provisional de los destinos que pudieran corresponderles con arreglo a las peticiones de las personas participantes, a las puntuaciones obtenidas según el baremo contenido en el Anexo XII de esta convocatoria. Con carácter previo, se publicarán mediante Resolución en el Negociado de Información de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades y en www.educantabria.es-Profesorado-Concurso de traslados 2023-2024 la relación de vacantes a cubrir en este concurso de traslados, a la vista de las plantillas orgánicas existentes.

Sin perjuicio de lo dispuesto respecto a los derechos preferentes recogidos en la Base undécima, en el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden igualmente en que aparecen en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados, la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados. De resultar necesario, se utilizará como criterio de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el respectivo Cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado, calculada en base de 10 puntos, dándose prioridad a las oposiciones más antiguas sobre las más recientes y a la mayor puntuación dentro de cada proceso selectivo.

CVE-2023-9412

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

DECIMOCTAVA. - RESOLUCIÓN PROVISIONAL.

La adjudicación provisional de los destinos a que se alude en la Base anterior, se hará pública en el Negociado de Información de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria y se publicará en www.educantabria.es-Profesorado-Concurso de traslados 2023-2024. Se podrá dictar una Resolución para el Cuerpo de Maestros, separada del resto de Cuerpos Docentes, tanto en fase provisional como en la definitiva.

Las personas concursantes, en el plazo de diez días hábiles a partir de la exposición de la adjudicación provisional, podrán presentar reclamaciones contra esta resolución provisional, mediante el procedimiento que se determine al efecto en la citada resolución.

Asimismo, durante este plazo, las personas participantes que concursen con carácter voluntario podrán presentar renuncia total a su participación en el concurso, entendiéndose que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en su instancia de participación. A estos efectos se hace constar que el hecho de no haber obtenido destino en la resolución provisional no presupone que no se pueda obtener destino en la definitiva. Las renunciaciones se presentarán mediante el procedimiento que se determine al efecto en la citada resolución.

DECIMONOVENA. - RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

Vistas las reclamaciones, aceptadas, en su caso, las renunciaciones a las que se refiere la Base anterior, y previa publicación de la modificación de las vacantes, si la hubiere, se procederá a dictar Resolución o Resoluciones definitivas de estos concursos de traslados. Dicha Resolución o Resoluciones se publicará en el Negociado de Información de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria y en www.educantabria.es-Profesorado-Concurso de traslados 2023-2024, junto con los listados de los resultados de los concursos, declarando, además, desestimadas las reclamaciones no recogidas en las mismas.

Las plazas adjudicadas en dicha Resolución o Resoluciones son irrenunciables debiendo incorporarse los participantes a las plazas obtenidas. Si existiera alguna adjudicación o plaza inexistente o cuyo funcionamiento no está previsto en la planificación educativa del curso escolar, se dictará resolución de supresión del puesto de trabajo, pudiendo la persona interesada participar en el siguiente concurso de traslados con los derechos preferentes establecidos en la Base undécima.

Aun cuando se concurra a plazas de diferentes especialidades solamente podrá obtenerse un único destino.

De todo este proceso previsto en las Bases decimoséptima, decimoctava y decimonovena, se mantendrá la correspondiente información a través de la página web de esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, bien mediante la información completa, bien a través de consulta personalizada.

VIGÉSIMA. - REINGRESOS.

El personal funcionario excedente que reingrese al servicio activo como consecuencia de este concurso presentará ante el Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal Docente, declaración jurada o promesa de no hallarse separado de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

VIGÉSIMO SEGUNDA. - EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN Y TOMA DE POSESIÓN.

La fecha de efectos de la resolución será la de 1 de septiembre de 2024.

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

VIGÉSIMA TERCERA. - RECUPERACIÓN DE PUBLICACIONES.

Los docentes participantes en este concurso de traslados, que deseen recuperar las publicaciones que acompañan a su solicitud, podrán retirarlas en el Negociado de Información durante el mes de octubre de 2024, siempre que no se encuentren pendientes de resolución de recursos referidos a esta convocatoria.

De no hacerlo así en dicho plazo, los documentos serán tratados de conformidad con la normativa vigente.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOC y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Formación Profesional y Universidades en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Santander, 23 de octubre de 2023.

El consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades

Sergio Silva Fernández

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211



GOBIERNO DE CANTABRIA - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y
UNIVERSIDADES
ANEXO I
CENTROS DE CANTABRIA CON DATOS DE ZONA (CONCURSO DE TRASLADOS DE PRIMARIA)

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39006790	ELOY VILLANUEVA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	BILINGUE INGLES
39006901	MARQUES DE ESTELLA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	-
39006960	MARIA SANZ DE SAUTUOLA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	-
39006996	MANUEL CACICEDO	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	-
39007071	FUENTE DE LA SALUD	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	-
39007095	SARDINERO	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	BILINGUE INGLES
39007149	QUINTA PORRUA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	-
39007162	MENENDEZ PELAYO	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	-
39007174	CISNEROS	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	BILINGUE INGLES
39007186	ANTONIO MENDOZA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	BILINGUE INGLES
39011189	MAGALLANES	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	BILINGUE INGLES
39011566	VITAL ALSAR	CP INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	-
39011578	MANUEL LLANO	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	BILINGUE INGLES
39011670	MARIA BLANCHARD	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	BILINGUE INGLES
39011682	GERARDO DIEGO	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	BILINGUE INGLES
39012790	JESUS CANCIO	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	-
39012947	JOSE ARCE BODEGA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	-
39013083	DIONISIO GARCIA BARREDO	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	BILINGUE INGLES
39013769	NUEVA MONTAÑA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	-
39013873	ELENA QUIROGA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	-
39019115	CABO MAYOR	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	BILINGUE INGLES
39019668	RAMON PELAYO	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	BILINGUE INGLES
39008041	JOSE MARIA PEREDA	IES	390750005	SANTANDER	390010	-
39008051	SANTA CLARA	IES	390750005	SANTANDER	390010	-
39008063	VILLAJUNCO	IES	390750005	SANTANDER	390010	-
39008075	LA ALBERICIA	IES	390750005	SANTANDER	390010	-
39008087	AUGUSTO GONZALEZ DE LINARES	IES	390750005	SANTANDER	390010	-

26-10-2023

Página 1 de 7

CVE-2023-9412

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39008154	ALBERTO PICO	IES	390750005	SANTANDER	390010	-
39011323	CANTABRIA	IES	390750005	SANTANDER	390010	-
39011396	LEONARDO TORRES QUEVEDO	IES	390750005	SANTANDER	390010	-
39013095	LAS LLAMAS	IES	390750005	SANTANDER	390010	-
39013101	ALISAL	IES	390750005	SANTANDER	390010	-
39013599	PEÑACASTILLO	IES	390750005	SANTANDER	390010	-
39018494	CEPA ESCUELAS VERDES CEA		390750005	SANTANDER	390010	-
39019097	AULA HOSPITALARIA	Centro de Enseñanzas de Regimen General	390750005	SANTANDER	390010	-
39700116	EQUIPO ATENCION TEMPRANA CANTABRIA	Centro de Enseñanzas de Regimen General	390750005	SANTANDER	390010	-
39019051	C.P. DE BIELVA	CP PRI	390330001	BIELVA	390021	-
39004896	VALLE DE POLACIONES	CP PRI	390530004	PUENTE PUMAR	390021	-
39011542	VALLE DEL NANSÁ	CP PR-INF-PRI	390630012	PUENTENANSA	390021	-
39008658	MATA LINARES	CP PR-INF-PRI	390800008	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	390021	BILINGUE INGLES
39011611	FUENTE SALIN	CP PR-INF-PRI	390950008	PESUES	390021	BILINGUE INGLES
39013393	JOSE HIERRO	IES	390800008	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	390021	-
39000064	QUIROS-ALFOZ DE LLOREDO	CP PR-INF-PRI	390010003	COBRECES	390033	-
39000121	SAN ROQUE	-	390010005	OREÑA	390033	-
39000881	RAMON LAZA	CP PR-INF-PRI	390120002	CABEZON DE LA SAL	390033	-
39011190	VALLE DEL SAJA	IES	390120002	CABEZON DE LA SAL	390033	-
39011441	FORAMONTANOS	IES	390120002	CABEZON DE LA SAL	390033	-
39018536	CEPA MARGARITA SALAS CEA		390120002	CABEZON DE LA SAL	390033	-
39000945	ANTONIO MUÑOZ Y GOMEZ	CP PR-INF-PRI	390120005	CASAR	390033	-
39011177	MANUEL LLANO	CP PR-INF-PRI	390140006	TERAN	390033	-
39002334	JESUS CANCIO	CP PR-INF-PRI	390240001	COMILLAS	390033	-
39011499	MALACORIA	CP PR-INF-PRI	390410003	IBIO	390033	-
39006224	SANTIAGO GALAS	CP PR-INF-PRI	390680003	IGLESIA (LA)	390033	-
39009675	MONTE CORONA	CP PR-INF-PRI	390900005	PUMALVERDE	390033	-

26-10-2023

Página 2 de 7

CVE-2023-9412

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39011608	VALDALIGA	CP PR-INF-PRI	390910007	TRECEÑO	390033	-
39013782	LIEBANA	CP PRI	390150011	COSGAYA	390045	CRA
39010951	CONCEPCION ARENAL	CP PR-INF-PRI	390550001	POTES	390045	-
39005062	JESUS DE MONASTERIO	IES	390550001	POTES	390045	-
39001585	LOS TORREONES	CP PRI	390180003	CARTES	390057	BILINGUE INGLES
39001664	SANTIAGO LA ROBLEDA	CP PR-INF	390180009	SANTIAGO	390057	BILINGUE INGLES
39011505	MARZAN	CP PR-INF-PRI	390440002	CUCHIA	390057	-
39004197	ELSEDO	CP E.INF.	390440006	MOGRO	390057	-
39005001	PEREZ GALDOS	CP PR-INF-PRI	390540005	REQUEJADA	390057	-
39005499	CANTABRIA	CP PR-INF-PRI	390600006	PUENTE SAN MIGUEL	390057	-
39019164	VALLE DE REOCIN	CP PR-INF-PRI	390600011	VEGUILLA (LA)	390057	BILINGUE INGLES
39008233	SANTA JULIANA	CP PR-INF-PRI	390760006	SANTILLANA	390057	-
39014129	NUEVE VALLES	IES	390600006	PUENTE SAN MIGUEL	390057	-
39014415	PORTUS BLENDIUM	CP PR-INF-PRI	390850005	SUANCES	390057	BILINGUE INGLES
39014233	RIA SAN MARTIN	IESO	390850001	CORTIGUERA	390057	-
39012637	MANUEL LIAÑO BERISTAIN	CP PR-INF-PRI	390870001	BARREDA	390057	BILINGUE INGLES
39009146	RAMON MENENDEZ PIDAL	CP PR-INF-PRI	390870002	CAMPUZANO	390057	-
39009161	AMOS DE ESCALANTE	CP PR-INF-PRI	390870002	CAMPUZANO	390057	-
39009195	MATILDE DE LA TORRE	CP PR-INF-PRI	390870004	GANZO	390057	-
39009225	PANCHO COSSIO	CP PR-INF-PRI	390870006	SIERRAPANDO	390057	BILINGUE INGLES
39009286	PINTOR ESCUDERO ESPRONCEDA	CP PR-INF-PRI	390870007	TANOS	390057	-
39009316	MENENDEZ PELAYO	CP PR-INF-PRI	390870008	TORRELAVEGA	390057	BILINGUE INGLES
39009328	JOSE MARIA PEREDA	CP PR-INF-PRI	390870008	TORRELAVEGA	390057	-
39009331	CERVANTES	CP PR-INF-PRI	390870008	TORRELAVEGA	390057	BILINGUE INGLES
39011591	JOSE LUIS HIDALGO	CP PR-INF-PRI	390870008	TORRELAVEGA	390057	-
39012534	FERNANDO DE LOS RIOS	CP PR-INF-PRI	390870008	TORRELAVEGA	390057	BILINGUE INGLES
39013071	MIES DE VEGA	CP PR-INF-PRI	390870008	TORRELAVEGA	390057	BILINGUE INGLES
39009535	DOBRA	CP PR-INF-PRI	390870010	VIERNOLES	390057	-
39013113	GARCILASO DE LA VEGA	IES	390870007	TANOS	390057	-
39009456	BESAYA	IES	390870008	TORRELAVEGA	390057	-
39009468	MARQUES DE SANTILLANA	IES	390870008	TORRELAVEGA	390057	-

26-10-2023

Página 3 de 7

CVE-2023-9412

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39009471	MIGUEL HERRERO PEREDA	IES	390870008	TORRELAVEGA	390057	-
39012649	ZAPATON	IES	390870008	TORRELAVEGA	390057	-
39018512	CEPA CALIGRAMA	CEA	390870008	TORRELAVEGA	390057	-
39013587	MANUEL GUTIERREZ ARAGON	IES	390870010	VIERNOLES	390057	-
39000571	FERNANDO DE LOS RIOS	CP PR-INF-PRI	390080001	ASTILLERO	390069	BILINGUE INGLES
39018986	JOSE RAMON SANCHEZ	CP PR-INF-PRI	390080001	ASTILLERO	390069	BILINGUE INGLES
39000659	RAMON Y CAJAL	CP PR-INF-PRI	390080003	GUARNIZO	390069	-
39013368	EL ASTILLERO	IES	390080001	ASTILLERO	390069	-
39000611	NTRA.SRA.DE LOS REMEDIOS	IES	390080003	GUARNIZO	390069	-
39011475	MATEO ESCAGEDO SALMON	CP PR-INF-PRI	390160001	CACICEDO	390069	-
39001317	ARENAS	CP INF-PRI	390160003	ESCOBEDO	390069	BILINGUE INGLES
39001366	JUAN DE HERRERA	CP PR-INF-PRI	390160006	MALIAÑO	390069	-
39001391	PARAYAS	CP EE	390160006	MALIAÑO	390069	-
39001433	PEDRO VELARDE	CP PR-INF-PRI	390160007	MURIEDAS	390069	-
39012960	MATILDE DE LA TORRE	CP PR-INF-PRI	390160007	MURIEDAS	390069	-
39018834	GLORIA FUERTES	CP PR-INF-PRI	390160007	MURIEDAS	390069	BILINGUE INGLES
39001445	AGAPITO CAGIGA	CP PR-INF-PRI	390160008	REVILLA	390069	-
39011001	RIA DEL CARMEN	IES	390160007	MURIEDAS	390069	-
39012789	VALLE DE CAMARGO	IES	390160007	MURIEDAS	390069	-
39014270	MURIEDAS	IES	390160007	MURIEDAS	390069	-
39004598	BAJO PAS	CP PR-INF-PRI	390520001	ARCE	390069	-
39018822	LAS DUNAS	CP PR-INF-PRI	390520005	LIENCRES	390069	BILINGUE INGLES
39004707	EUTIQUIO RAMOS	CP E.INF.	390520008	PARBAYON	390069	-
39011517	VIRGEN DE VALENCIA	CP PR-INF-PRI	390520010	RENEDO	390069	-
39019711	EL MIMBRAL	CP PR-INF-PRI	390520010	RENEDO	390069	-
39004872	ESTELA DE ZURITA	CP E.INF.	390520012	ZURITA	390069	-
39019176	MARIA TORNER	CP PR-INF-PRI	390730003	MOMPIA	390069	BILINGUE INGLES
39006509	BUENAVENTURA GONZALEZ	CP PR-INF-PRI	390730006	SANTA CRUZ DE BEZANA	390069	-
39014211	VALLE DE PIELAGOS	IES	390520010	RENEDO	390069	-
39006510	COSTA QUEBRADA	CP PR-INF-PRI	390730007	SOTO DE LA MARINA	390069	BILINGUE INGLES
39014221	LA MARINA	IES	390730006	SANTA CRUZ DE BEZANA	390069	-

26-10-2023

Página 4 de 7

CVE-2023-9412

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39010616	MARCIAL SOLANA	CP PR-INF-PRI	390990001	CONCHA (LA)	390069	-
39000431	LEONARDO TORRES QUEVEDO	CP PR-INF-PRI	390040012	SERNA (LA)	390070	BILINGUE INGLES
39013824	E.E.I.	-	390210002	VILLASUSO	390070	-
39002450	JOSE MARIA PEREDA	CP PR-INF-PRI	390250004	CORRALES (LOS)	390070	-
39013320	GERARDO DIEGO	CP PR-INF-PRI	390250004	CORRALES (LOS)	390070	-
39018561	CEPA DE LOS CORRALES DE BUELNA	CEA	390250004	CORRALES (LOS)	390070	-
39001780	ESTELAS DE CANTABRIA	IES	390250005	SAN MATEO	390070	-
39002504	MARIA TELO	IES	390250004	CORRALES (LOS)	390070	-
39002531	BESAYA	CP E.INF.	390250006	SOMAHOZ	390070	-
39006297	PERO NIÑO	CP PR-INF-PRI	390690006	RIVERO	390070	-
39002784	CASIMIRO SAINZ	CP PR-INF-PRI	390270011	MATAMOROSA	390082	-
39003201	RODRIGUEZ DE CELIS	CP INF-PRI	390320016	PARACUELLES	390082	BILINGUE INGLES
39019061	ALTO EBRO	CP PR-INF-PRI	390590001	REINOSA	390082	BILINGUE INGLES
39009845	VALDEOLEA	CP INF-PRI	390920011	MATAPORQUER A	390082	-
39009997	VIRGEN DE LA VELILLA	CP INF-PRI	390940020	POLIENTES	390082	-
39014282	MONTESCLAROS	IES	390590001	REINOSA	390082	-
39013630	EL HAYA	CP PR-INF-PRI	390190004	VILLABAÑEZ	390094	-
39002565	PINTOR AGUSTIN RIANCHO	CP PR-INF-PRI	390260001	ALCEDA	390094	-
39014154	VEGA DE TORANZO	IESO	390260001	ALCEDA	390094	-
39011529	CUEVAS DEL CASTILLO	CP PR-INF-PRI	390560005	VARGAS	390094	-
39006352	NUESTRA SEÑORA DEL ROBLE	CP PRI	390710006	SAN PEDRO DEL ROMERAL	390094	-
39001691	SANTA CRUZ	IES	390190004	VILLABAÑEZ	390094	-
39011554	GERARDO DIEGO	CP PR-INF-PRI	390740008	SANTA MARIA DE CAYON	390094	-
39014130	LOPE DE VEGA	IES	390740008	SANTA MARIA DE CAYON	390094	-
39008440	FRANCISCO DE QUEVEDO Y VILLEGAS	CP PR-INF-PRI	390780009	VILLASEVIL	390094	BILINGUE INGLES
39008725	EL CASTAÑAL	CP PR-INF-PRI	390820004	SELAYA	390094	-
39010446	DR. MADRAZO	CP INF-PRI	390970005	VEGA DE PAS	390094	-
39013770	RIO PISUEÑA	CP INF-PRI	390980005	SANTIBAÑEZ	390094	CRA
39002905	AGUANAZ	CP PR-INF-PRI	390280002	ENTRAMBASAG UAS	390100	BILINGUE INGLES

26-10-2023

Página 5 de 7

CVE-2023-9412

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39011487	EUGENIO PEROJO	CP PR-INF-PRI	390370001	LIERGANES	390100	-
39012236	MARINA DE CUDEYO	CP PR-INF-PRI	390400008	RUBAYO	390100	-
39013711	PEÑA CABARGA	CP INF-PRI	390420003	HERAS	390100	CRA
39004033	MARQUES DE VALDECILLA	CP PR-INF-PRI	390420010	VALDECILLA	390100	-
39012248	RICARDO BERNARDO	IES	390420010	VALDECILLA	390100	-
39003983	LA GRANJA	IES	390420003	HERAS	390100	-
39011748	AMBROSIO DIEZ GOMEZ	CP PR-INF	390480001	ARENAL	390100	-
39006029	LEOPOLDO Y JOSEFA DEL VALLE	CP PR-INF-PRI	390640005	CAVADA (LA)	390100	BILINGUE INGLES
39000180	MIGUEL PRIMO DE RIVERA	CP PR-INF-PRI	390020003	AMPUERO	390112	-
39002309	FRAY PABLO DE COLINDRES	CP INF-PRI	390230001	COLINDRES	390112	-
39011657	PEDRO DEL HOYO	CP PR-INF-PRI	390230001	COLINDRES	390112	-
39018810	LOS PUENTES	CP PR-INF-PRI	390230001	COLINDRES	390112	BILINGUE INGLES
39013575	VALENTIN TURIENZO	IES	390230001	COLINDRES	390112	-
39012935	JOSE DEL CAMPO	IES	390020003	AMPUERO	390112	-
39003375	VILLA DEL MAR	CP PR-INF-PRI	390350005	LAREDO	390112	-
39003387	PEPE ALBA	CP PR-INF-PRI	390350005	LAREDO	390112	-
39012728	PINTOR MARTIN SAEZ	CP EE	390350005	LAREDO	390112	-
39012765	PABLO PICASSO	CP PR-INF-PRI	390350005	LAREDO	390112	-
39003429	BERNARDINO DE ESCALANTE	IES	390350005	LAREDO	390112	-
39011700	FUENTE FRESNEDO	IES	390350005	LAREDO	390112	-
39003430	PEREGRINO AVENDAÑO	CP PR-INF-PRI	390360001	HAZAS	390112	-
39013691	ASON	CP PR-INF-PRI	390380001	LIMPIAS	390112	CRA
39011037	PRINCIPE DE ASTURIAS	CEO-PR-INF-PRI	390570010	RAMALES DE LA VICTORIA	390112	-
39008828	JERONIMO PEREZ SAINZ DE LA MAZA	CP INF-PRI	390830013	QUINTANA	390112	-
39011271	MARQUESA DE VILUMA	CP PR-INF-PRI	391020011	SAN PANTALEON DE ARAS	390112	-
39001846	MIGUEL HERNANDEZ	CP PR-INF-PRI	390200003	CASTRO URDIALES	390124	-
39001913	SAN MARTIN DE CAMPIJO	CP PR-INF-PRI	390200003	CASTRO URDIALES	390124	-
39011220	ARTURO DUO	CP PR-INF-PRI	390200003	CASTRO URDIALES	390124	-
39018603	RIOMAR	CP PR-INF-PRI	390200003	CASTRO URDIALES	390124	-

26-10-2023

Página 6 de 7

CVE-2023-9412

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39018743	SANTA CATALINA	CP PR-INF-PRI	390200003	CASTRO URDIALES	390124	BILINGUE INGLES
39019073	EL PEDREGAL	CP INF-PRI	390200003	CASTRO URDIALES	390124	BILINGUE INGLES
39019516	OCHO DE MARZO	IES	390200003	CASTRO URDIALES	390124	-
39011360	NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	CP PR-INF-PRI	390300014	MAGDALENA (LA)	390124	-
39001895	ATAULFO ARGENTA	IES	390200003	CASTRO URDIALES	390124	-
39001901	DR.JOSE ZAPATERO DOMINGUEZ	IES	390200003	CASTRO URDIALES	390124	-
39000453	PEDRO SANTIUSTE DE ARGOÑOS	CP INF-PRI	390050002	ARGOÑOS	390136	-
39011451	SAN PEDRO APOSTOL	CP PR-INF-PRI	390060002	CASTILLO	390136	-
39011621	FLAVIO SAN ROMAN	CP PR-INF-PRI	390090004	CICERO	390136	-
39000817	BENEDICTO RUIZ	CP PR-INF-PRI	390110001	AJO	390136	-
39002991	VIRGEN DE LA CAMA	CP PR-INF	390290007	ESCALANTE	390136	-
39003119	JESUS DEL MONTE	CP PR-INF-PRI	390310002	HAZAS DE CESTO	390136	-
39014178	SAN MIGUEL DE MERUELO	IES	390430003	SAN MIGUEL DE MERUELO	390136	-
39004379	PALACIO	CP PR-INF-PRI	390470009	NOJA	390136	-
39011530	NTRA. SRA. DE LATAS	CP PR-INF-PRI	390610006	SOMO	390136	-
39005797	TRASMIERA	CP PR-INF-PRI	390620003	HOZ DE ANERO	390136	-
39008488	JUAN DE LA COSA	CP PR-INF-PRI	390790003	SANTOÑA	390136	-
39011581	MACIAS PICAVEA	CP PR-INF-PRI	390790003	SANTOÑA	390136	-
39012081	MARISMAS	IES	390790003	SANTOÑA	390136	-
39008531	MARQUES DE MANZANEDO	IES	390790003	SANTOÑA	390136	-

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211



GOBIERNO DE CANTABRIA - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y
UNIVERSIDADES

ANEXO II

INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, CENTROS DE EDUCACIÓN OBLIGATORIA Y CENTROS
INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39012935	JOSE DEL CAMPO	IES	390020003	AMPUERO	-	-
39013368	EL ASTILLERO	IES	390080001	ASTILLERO	-	BILINGUE INGLES
39000611	NTRA.SRA.DE LOS REMEDIOS	IES	390080003	GUARNIZO	-	BILINGUE INGLES
39011190	VALLE DEL SAJA	IES	390120002	CABEZON DE LA SAL	-	BILINGUE FRA- ING
39011441	FORAMONTANOS	IES	390120002	CABEZON DE LA SAL	-	BILINGUE INGLES
39011001	RIA DEL CARMEN	IES	390160007	MURIEDAS	-	BILINGUE INGLES
39012789	VALLE DE CAMARGO	IES	390160007	MURIEDAS	-	-
39014270	MURIEDAS	IES	390160007	MURIEDAS	-	BILINGUE INGLES
39001691	SANTA CRUZ	IES	390190004	VILLABAÑEZ	-	-
39001895	ATAULFO ARGENTA	IES	390200003	CASTRO URDIALES	-	BILINGUE INGLES
39001901	DR.JOSE ZAPATERO DOMINGUEZ	IES	390200003	CASTRO URDIALES	-	BILINGUE INGLES
39019516	OCHO DE MARZO	IES	390200003	CASTRO URDIALES	-	BILINGUE INGLES
39013575	VALENTIN TURIENZO	IES	390230001	COLINDRES	-	BILINGUE INGLES
39002504	MARIA TELO	IES	390250004	CORRALES (LOS)	-	BILINGUE FRA- ING
39001780	ESTELAS DE CANTABRIA	IES	390250005	SAN MATEO	-	BILINGUE INGLES
39014154	VEGA DE TORANZO	IESO	390260001	ALCEDA	-	-
39003429	BERNARDINO DE ESCALANTE	IES	390350005	LAREDO	-	BILINGUE FRANCES
39011700	FUENTE FRESNEDO	IES	390350005	LAREDO	-	BILINGUE FRA- ING
39003983	LA GRANJA	IES	390420003	HERAS	-	-
39019383	CENTRO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL LA GRANJA	CPIFP	390420003	HERAS	-	-
39012248	RICARDO BERNARDO	IES	390420010	VALDECILLA	-	-
39014178	SAN MIGUEL DE MERUELO	IES	390430003	SAN MIGUEL DE - MERUELO	-	-
39014211	VALLE DE PIELAGOS	IES	390520010	RENEDO	-	BILINGUE INGLES

26-10-2023

Página 1 de 2

CVE-2023-9412

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39005062	JESUS DE MONASTERIO	IES	390550001	POTES	-	-
39011037	PRINCIPE DE ASTURIAS	CEO-PR-INF-PRI	390570010	RAMALES DE LA - VICTORIA	-	-
39014282	MONTESCLAROS	IES	390590001	REINOSA	-	BILINGUE INGLES
39014129	NUEVE VALLES	IES	390600006	PUENTE SAN MIGUEL	-	-
39014221	LA MARINA	IES	390730006	SANTA CRUZ DE BEZANA	-	BILINGUE FRA- ING
39014130	LOPE DE VEGA	IES	390740008	SANTA MARIA DE CAYON	-	BILINGUE FRA- ING
39008041	JOSE MARIA PEREDA	IES	390750005	SANTANDER	-	BILINGUE INGLES
39008051	SANTA CLARA	IES	390750005	SANTANDER	-	-
39008063	VILLAJUNCO	IES	390750005	SANTANDER	-	BILINGUE INGLES
39008075	LA ALBERICIA	IES	390750005	SANTANDER	-	BILINGUE INGLES
39008087	AUGUSTO GONZALEZ DE LINARES	IES	390750005	SANTANDER	-	-
39008154	ALBERTO PICO	IES	390750005	SANTANDER	-	BILINGUE FRANCES
39011323	CANTABRIA	IES	390750005	SANTANDER	-	BILINGUE INGLES
39011396	LEONARDO TORRES QUEVEDO	IES	390750005	SANTANDER	-	BILINGUE FRA- ING
39013095	LAS LLAMAS	IES	390750005	SANTANDER	-	-
39013101	ALISAL	IES	390750005	SANTANDER	-	BILINGUE INGLES
39013599	PEÑACASTILLO	IES	390750005	SANTANDER	-	BILINGUE INGLES
39018913	CENTRO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL Nº 1	CPIFP	390750005	SANTANDER	-	BILINGUE ALEMAN
39008531	MARQUES DE MANZANEDO	IES	390790003	SANTOÑA	-	BILINGUE INGLES
39012081	MARISMAS	IES	390790003	SANTOÑA	-	BILINGUE INGLES
39013393	JOSE HIERRO	IES	390800008	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	-	-
39014233	RIA SAN MARTIN	IESO	390850001	CORTIGUERA	-	BILINGUE INGLES
39013113	GARCILASO DE LA VEGA	IES	390870007	TANOS	-	BILINGUE ALEMAN
39009456	BESAYA	IES	390870008	TORRELAVEGA	-	BILINGUE FRA- ING
39009468	MARQUES DE SANTILLANA	IES	390870008	TORRELAVEGA	-	BILINGUE FRA- ING
39009471	MIGUEL HERRERO PEREDA	IES	390870008	TORRELAVEGA	-	BILINGUE INGLES
39012649	ZAPATON	IES	390870008	TORRELAVEGA	-	BILINGUE INGLES
39013587	MANUEL GUTIERREZ ARAGON	IES	390870010	VIERNOLES	-	-

26-10-2023

Página 2 de 2

CVE-2023-9412

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211



GOBIERNO DE CANTABRIA - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y
UNIVERSIDADES

ANEXO III

EQUIPOS GENERALES DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOLÓGICA, EQUIPOS DE ATENCIÓN
TEMPRANA Y UNIDADES DE ORIENTACIÓN EN CENTROS DE PRIMARIA

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39000180	MIGUEL PRIMO DE RIVERA	CP PR-INF-PRI	390020003	AMPUERO	-	-
39011451	SAN PEDRO APOSTOL	CP INF-PRI	390060002	CASTILLO	-	-
39000571	FERNANDO DE LOS RIOS	CP PR-INF-PRI	390080001	ASTILLERO	-	-
39018986	JOSE RAMON SANCHEZ	CP PR-INF-PRI	390080001	ASTILLERO	-	-
39000659	RAMON Y CAJAL	CP PR-INF-PRI	390080003	GUARNIZO	-	-
39011621	FLAVIO SAN ROMAN	CP PR-INF-PRI	390090004	CICERO	-	-
39000881	RAMON LAZA	CP PR-INF-PRI	390120002	CABEZON DE LA SAL	-	-
39013782	LIEBANA	CP PRI	390150011	COSGAYA	-	-
39011475	MATEO ESCAGEDO SALMON	CP PR-INF-PRI	390160001	CACICEDO	-	-
39001366	JUAN DE HERRERA	CP PR-INF-PRI	390160006	MALIAÑO	-	-
39700062	EQUIPO GENERAL CAMARGO	Centro de Enseñanzas de Regimen General	390160006	MALIAÑO	-	-
39001433	PEDRO VELARDE	CP PR-INF-PRI	390160007	MURIEDAS	-	-
39012960	MATILDE DE LA TORRE	CP PR-INF-PRI	390160007	MURIEDAS	-	-
39018834	GLORIA FUERTES	CP PR-INF-PRI	390160007	MURIEDAS	-	-
39001585	LOS TORREONES	CP PRI	390180003	CARTES	-	-
39013630	EL HAYA	CP PR-INF-PRI	390190004	VILLABAÑEZ	-	-
39001846	MIGUEL HERNANDEZ	CP PR-INF-PRI	390200003	CASTRO URDIALES	-	-
39001913	SAN MARTIN DE CAMPIJO	CP INF-PRI	390200003	CASTRO URDIALES	-	-
39011220	ARTURO DUO	CP PR-INF-PRI	390200003	CASTRO URDIALES	-	-
39018603	RIOMAR	CP PR-INF-PRI	390200003	CASTRO URDIALES	-	-
39018743	SANTA CATALINA	CP PR-INF-PRI	390200003	CASTRO URDIALES	-	-
39011657	PEDRO DEL HOYO	CP PR-INF-PRI	390230001	COLINDRES	-	-
39002450	JOSE MARIA PEREDA	CP PR-INF-PRI	390250004	CORRALES (LOS)	-	-
39013320	GERARDO DIEGO	CP PR-INF-PRI	390250004	CORRALES (LOS)	-	-

26-10-2023

Página 1 de 3

CVE-2023-9412

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39002905	AGUANAZ	CP PR-INF-PRI	390280002	ENTRAMBASAG UAS	-	-
39003375	VILLA DEL MAR	CP INF-PRI	390350005	LAREDO	-	-
39700050	EQUIPO GENERAL LAREDO	Centro de Enseñanzas de Regimen General	390350005	LAREDO	-	-
39011487	EUGENIO PEROJO	CP PR-INF-PRI	390370001	LIERGANES	-	-
39012236	MARINA DE CUDEYO	CP PR-INF-PRI	390400008	RUBAYO	-	-
39004033	MARQUES DE VALDECILLA	CP PR-INF-PRI	390420010	VALDECILLA	-	-
39011505	MARZAN	CP INF-PRI	390440002	CUCHIA	-	-
39004598	BAJO PAS	CP PR-INF-PRI	390520001	ARCE	-	-
39018822	LAS DUNAS	CP PR-INF-PRI	390520005	LIENCRES	-	-
39011517	VIRGEN DE VALENCIA	CP PR-INF-PRI	390520010	RENEDO	-	-
39019711	EL MIMBRAL	CP INF-PRI	390520010	RENEDO	-	-
39005001	PEREZ GALDOS	CP PR-INF-PRI	390540005	REQUEJADA	-	-
39010951	CONCEPCION ARENAL	CP PR-INF-PRI	390550001	POTES	-	-
39011529	CUEVAS DEL CASTILLO	CP PR-INF-PRI	390560005	VARGAS	-	-
39019061	ALTO EBRO	CP PR-INF-PRI	390590001	REINOSA	-	-
39700074	EQUIPO GENERAL REINOSA	Centro de Enseñanzas de Regimen General	390590001	REINOSA	-	-
39005499	CANTABRIA	CP PR-INF-PRI	390600006	PUENTE SAN MIGUEL	-	-
39019164	VALLE DE REOCIN	CP PR-INF-PRI	390600011	VEGUILLA (LA)	-	-
39011530	NTRA. SRA. DE LATAS	CP PR-INF-PRI	390610006	SOMO	-	-
39019176	MARIA TORNER	CP PR-INF-PRI	390730003	MOMPIA	-	-
39006509	BUENAVENTURA GONZALEZ	CP PR-INF-PRI	390730006	SANTA CRUZ DE BEZANA	-	-
39006510	COSTA QUEBRADA	CP PR-INF-PRI	390730007	SOTO DE LA MARINA	-	-
39011554	GERARDO DIEGO	CP PR-INF-PRI	390740008	SANTA MARIA DE CAYON	-	-
39006790	ELOY VILLANUEVA	CP INF-PRI	390750005	SANTANDER	-	-
39006901	MARQUES DE ESTELLA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	-	-
39006960	MARIA SANZ DE SAUTUOLA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	-	-
39006996	MANUEL CACICEDO	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	-	-
39007095	SARDINERO	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	-	-
39007162	MENENDEZ PELAYO	CP INF-PRI	390750005	SANTANDER	-	-

26-10-2023

Página 2 de 3

CVE-2023-9412

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39007174	CISNEROS	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	-	-
39007186	ANTONIO MENDOZA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	-	-
39011578	MANUEL LLANO	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	-	-
39011670	MARIA BLANCHARD	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	-	-
39012947	JOSE ARCE BODEGA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	-	-
39013769	NUEVA MONTAÑA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	-	-
39013873	ELENA QUIROGA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	-	-
39019097	AULA HOSPITALARIA	Centro de Enseñanzas de Regimen General	390750005	SANTANDER	-	-
39019115	CABO MAYOR	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	-	-
39019668	RAMON PELAYO	CP INF-PRI	390750005	SANTANDER	-	-
39700086	EQUIPO GENERAL SANTANDER	Centro de Enseñanzas de Regimen General	390750005	SANTANDER	-	-
39700116	EQUIPO ATENCION TEMPRANA CANTABRIA	Centro de Enseñanzas de Regimen General	390750005	SANTANDER	-	-
39008488	JUAN DE LA COSA	CP PR-INF-PRI	390790003	SANTOÑA	-	-
39008658	MATA LINARES	CP PR-INF-PRI	390800008	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	-	-
39700104	EQUIPO GENERAL SAN VICENTE DE LA BARQUERA	Centro de Enseñanzas de Regimen General	390800008	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	-	-
39014415	PORTUS BLENDIUM	CP PR-INF-PRI	390850005	SUANCES	-	-
39009286	PINTOR ESCUDERO ESPRONCEDA	CP INF-PRI	390870007	TANOS	-	-
39009316	MENENDEZ PELAYO	CP PR-INF-PRI	390870008	TORRELAVEGA	-	-
39009328	JOSE MARIA PEREDA	CP PR-INF-PRI	390870008	TORRELAVEGA	-	-
39009331	CERVANTES	CP PR-INF-PRI	390870008	TORRELAVEGA	-	-
39011591	JOSE LUIS HIDALGO	CP PR-INF-PRI	390870008	TORRELAVEGA	-	-
39012534	FERNANDO DE LOS RIOS	CP PR-INF-PRI	390870008	TORRELAVEGA	-	-
39500139	EQUIPO DE ATENCION TEMPRANA TORRELAVEGA	Centro de Enseñanzas de Regimen General	390870010	VIERNOLES	-	-
39700098	EQUIPO GENERAL TORRELAVEGA	Centro de Enseñanzas de Regimen General	390870010	VIERNOLES	-	-
39011611	FUENTE SALIN	CP PR-INF-PRI	390950008	PESUES	-	-
39010616	MARCIAL SOLANA	CP INF-PRI	390990001	CONCHA (LA)	-	-

26-10-2023

Página 3 de 3

CVE-2023-9412

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211



GOBIERNO DE CANTABRIA - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y
UNIVERSIDADES

ANEXO IV
CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS Y CENTRO DE EDUCACIÓN
POSTOBLIGATORIA

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39018524	CEPA DE ASTILLERO	CEA	390080001	ASTILLERO	-	-
39018536	CEPA MARGARITA SALAS	CEA	390120002	CABEZON DE LA SAL	-	-
39018548	CEPA DE CAMARGO	CEA	390160007	MURIEDAS	-	-
39018551	CEPA DE CASTRO URDIALES	CEA	390200003	CASTRO URDIALES	-	-
39018561	CEPA DE LOS CORRALES DE BUELNA	CEA	390250004	CORRALES (LOS)	-	-
39018500	CEPA DE LAREDO	CEA	390350005	LAREDO	-	-
39018573	CEPA DE POTES	CEA	390550001	POTES	-	-
39018585	CEPA DE REINOSA	CEA	390590001	REINOSA	-	-
39018494	CEPA ESCUELAS VERDES	CEA	390750005	SANTANDER	-	-
39018597	CEPA DE SANTOÑA	CEA	390790003	SANTOÑA	-	-
39018512	CEPA CALIGRAMA	CEA	390870008	TORRELAVEGA	-	-
39019127	BAJO DEVA	CEPO	390950014	UNQUERA	-	-
39018949	CEPA BERRIA	CEA	390790003	SANTOÑA	-	-

25-10-2023

Página 1 de 1

CVE-2023-9412

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211



GOBIERNO DE CANTABRIA - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y
UNIVERSIDADES

ANEXO V
CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39001391	PARAYAS	CP EE	390160006	MALIAÑO	-	-
39012728	PINTOR MARTIN SAEZ	CP EE	390350005	LAREDO	-	-

23-10-2023

Página 1 de 1

CVE-2023-9412

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211



GOBIERNO DE CANTABRIA - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y
UNIVERSIDADES

ANEXO VI
ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39018998	E.O.I. DE LAREDO	EOI	390350005	LAREDO	-	-
39013149	E.O.I. DE SANTANDER	EOI	390750005	SANTANDER	-	-
39013496	E.O.I. DE TORRELAVEGA	EOI	390870008	TORRELAVEGA	-	-

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211



GOBIERNO DE CANTABRIA - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y
UNIVERSIDADES

ANEXO VII
CONSERVATORIOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39012364	JESUS DE MONASTERIO	Conservatorio de Musica	390750005	SANTANDER	-	-
39018731	CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA Nº 1 DE CAMPUZANO	Conservatorio de Musica	390870002	CAMPUZANO	-	-

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211



GOBIERNO DE CANTABRIA - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y
UNIVERSIDADES

ANEXO VIII
ESCUELA DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39019024	ESCUELA DE ARTE ROBERTO ORALLO	ESAPD	390600006	PUENTE SAN MIGUEL	-	-

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

ANEXO IX

a) CUERPOS DE CATEDRÁTICO (0511) Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (0590)

CÓDIGO ESPECIALIDAD

- 001 FILOSOFÍA
- 002 GRIEGO
- 003 LATÍN
- 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
- 005 GEOGRAFÍA E HISTORIA
- 006 MATEMÁTICAS
- 007 FÍSICA Y QUÍMICA
- 008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA
- 009 DIBUJO
- 010 FRANCÉS
- 011 INGLÉS
- 012 ALEMÁN
- 013 ITALIANO
- 016 MÚSICA
- 017 EDUCACIÓN FÍSICA
- 018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA
- 019 TECNOLOGÍA
- 058 APOYO AL ÁREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES
- 059 APOYO AL ÁREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA
- 061 ECONOMÍA
- 101 ADMINISTRACIÓN DE EMPRESA
- 102 ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL
- 103 ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL
- 104 CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN

CVE-2023-9412

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

- 105 FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL
- 106 HOSTELERÍA Y TURISMO
- 107 INFORMÁTICA
- 108 INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA
- 110 ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL
- 111 ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO
- 112 ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
- 113 ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS
- 115 PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA
- 116 PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA
- 117 PROCESOS DIAGNÓSTICOS CLÍNICOS Y PROD. ORTOPROTÉSICOS
- 118 PROCESOS SANITARIOS
- 122 PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRÁFICAS
- 123 PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE
- 124 SISTEMAS ELECTRÓNICOS
- 125 SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS
- 803 CULTURA CLÁSICA
- 205 INSTALACIÓN DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS Y DE FLUIDOS
- 206 INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
- 207 INSTALACIONES Y EQUIPOS DE CRÍA Y CULTIVO
- 208 LABORATORIO
- 210 MÁQUINAS, SERVICIOS Y PRODUCCIÓN
- 212 OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN
- 213 OFICINA DE PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
- 214 OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS
- 215 OPERACIONES DE PROCESOS
- 216 OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA

CVE-2023-9412

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

219 PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO

220 PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES

221 PROCESOS COMERCIALES

222 PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

224 PRODUCCIÓN TEXTIL Y TRATAMIENTOS FÍSICOQUÍMICOS

225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD

227 SISTEMAS Y APLICACIÓN INFORMÁTICAS

229 TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO

231 EQUIPOS ELECTRÓNICOS

b) CUERPO DE PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL (0598)

CÓDIGO ESPECIALIDAD

001 COCINA Y PASTELERÍA

002 ESTÉTICA

003 FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE

004 MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

005 MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS

006 PATRONAJE Y CONFECCIÓN

007 PELUQUERÍA

008 PRODUCCIÓN EN ARTES GRÁFICAS

009 SERVICIOS DE RESTAURACIÓN

010 SOLDADURA

c) CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (0592)

CÓDIGO ESPECIALIDAD

001 ALEMÁN

008 FRANCÉS

CVE-2023-9412

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

011 INGLÉS

012 ITALIANO

015 PORTUGUÉS

**d) CUERPO DE PROFESORES DE CONSERVATORIOS DE MÚSICA Y ARTES
ESCÉNICAS (0594)**

CÓDIGO E S P E C I A L I D A D

401 ACORDEÓN

403 CANTO

404 CLARINETE

406 CONTRABAJO

408 FAGOT

410 FLAUTA TRAVESERA

412 FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN

414 GUITARRA

416 HISTORIA DE LA MÚSICA

419 OBOE

420 ÓRGANO

421 ORQUESTA

422 PERCUSION

423 PIANO

424 SAXOFÓN

426 TROMBÓN

427 TROMPA

428 TROMPETA

429 TUBA

431 VIOLA

433 VIOLIN

CVE-2023-9412

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE
434 VIOLONCHELO

460 LENGUAJE MUSICAL

e) PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (0595)

CÓDIGO ESPECIALIDAD

507 DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR

512 DISEÑO GRÁFICO

522 MEDIOS INFORMÁTICOS

523 ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LEGISLACIÓN

f) MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (0596)

CÓDIGO ESPECIALIDAD

615 TÉCNICAS DE JOYERÍA Y BISUTERÍA

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211



GOBIERNO DE CANTABRIA - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y
UNIVERSIDADES

ANEXO X

CT PRIMARIA 2023

CENTROS PÚBLICOS CON PUESTOS DE CARÁCTER ITINERANTE

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria QUIROS-ALFOZ DE LLOREDO 39000064

Dom./Loc./Mun.: COBRECES / 390010003-COBRECES / ALFOZ DE LLOREDO

Teléfono: 942725012 **C.P.:** 39320 **Zona Concurso:** 390033

UINF: 3 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

0597035-MÚSICA ITI desde 39008233 SANTA JULIANA

Centro: Escuela Infantil SAN ROQUE 39000121

Dom./Loc./Mun.: SAN ROQUE / 390010005-OREÑA / ALFOZ DE LLOREDO

Teléfono: 942716166 **C.P.:** 39525 **Zona Concurso:** 390033

UINF: 0 **UPRI:** 0 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

0597032-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS ITI desde 39000945 ANTONIO MUÑOZ Y GOMEZ
0597037-AUDICIÓN Y LENGUAJE ITI desde 39008233 SANTA JULIANA

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria PEDRO SANTIUSTE DE ARGOÑOS 39000453

Dom./Loc./Mun.: ARGONOS / 390050002-ARGOÑOS / ARGOÑOS

Teléfono: 942626385 **C.P.:** 39197 **Zona Concurso:** 390136

UINF: 1 **UPRI:** 3 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

0597035-MÚSICA ITI desde 39004379 PALACIO

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria ANTONIO MUÑOZ Y GOMEZ 39000945

Dom./Loc./Mun.: CASAR / 390120005-CASAR / CABEZON DE LA SAL

Teléfono: 942704098 **C.P.:** 39591 **Zona Concurso:** 390033

UINF: 3 **UPRI:** 3 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

0597032-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS ITI con 39000121 SAN ROQUE

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria MANUEL LLANO 39011177

Dom./Loc./Mun.: TERAN DE CABUERNIGA / 390140006-TERAN / CABUERNIGA

Teléfono: 942706068 **C.P.:** 39510 **Zona Concurso:** 390033

UINF: 2 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

0597035-MÚSICA ITI desde 39011499 MALACORIA

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria FRAY PABLO DE COLINDRES 39002309

Dom./Loc./Mun.: PZA. CAMPO DE LAS FERIAS / 390230001-COLINDRES / COLINDRES

Teléfono: 942610121 **C.P.:** 39750 **Zona Concurso:** 390112

UINF: 3 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

0597035-MÚSICA ITI con 39018810 LOS PUENTES

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria LOS PUENTES 39018810

Dom./Loc./Mun.: AVDA. DE EUROPA / 390230001-COLINDRES / COLINDRES

Teléfono: 942683510 **C.P.:** 39320 **Zona Concurso:** 390112

UINF: 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

0597035-MÚSICA ITI desde 39002309 FRAY PABLO DE COLINDRES

23-10-2023

Página 2 de 13

CVE-2023-9412

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria JESUS CANCIO 39002334

Dom./Loc./Mun.: PASEO DE ESTRADA, 31 / 390240001-COMILLAS / COMILLAS

Teléfono: 942722588 **C.P.:** 39520 **Zona Concurso:** 390033

UINF: 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

0597035-MÚSICA ITI con 39006224 SANTIAGO GALAS

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria GERARDO DIEGO 39013320

Dom./Loc./Mun.: ÁNGEL SANZ BRIZ, 17 (LOMBERA) / 390250004-CORRALES (LOS) / CORRALES DE BUELNA (LOS)

Teléfono: 942831657 **C.P.:** 39400 **Zona Concurso:** 390070

UINF: 8 **UPRI:** 12 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

0597034-EDUCACIÓN FÍSICA ITI con 39002531 BESAYA
0597035-MÚSICA ITI con 39002531 BESAYA

Centro: Escuela Infantil BESAYA 39002531

Dom./Loc./Mun.: BO.SAN ROQUE,13 / 390250006-SOMAZOZ / CORRALES DE BUELNA (LOS)

Teléfono: 942832725 **C.P.:** 39400 **Zona Concurso:** 390070

UINF: 1 **UPRI:** 0 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

0597034-EDUCACIÓN FÍSICA ITI desde 39013320 GERARDO DIEGO
0597035-MÚSICA ITI desde 39013320 GERARDO DIEGO

Centro: Escuela Infantil VIRGEN DE LA CAMA 39002991

Dom./Loc./Mun.: PZA.DEL SOL,1(21394 BOMECA 12.4) / 390290007-ESCALANTE / ESCALANTE

Teléfono: 942677857 **C.P.:** 39795 **Zona Concurso:** 390136

UINF: 2 **UPRI:** 0 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

0597032-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS ITI desde 39011581 MACIAS PICAVEA

23-10-2023

Página 3 de 13

CVE-2023-9412

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria NTRA. SRA. DE LAS NIEVES 39011360

Dom./Loc./Mun.: Bº DE LA MAGDALENA / 390300014-MAGDALENA (LA) / GURIEZO

Teléfono: 942850145 **C.P.:** 39787 **Zona Concurso:** 390124

UINF: 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

0597035-MÚSICA ITI con 39003430 PEREGRINO AVENDAÑO

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria JESUS DEL MONTE 39003119

Dom./Loc./Mun.: HAZAS DE CESTO / 390310002-HAZAS DE CESTO / HAZAS DE CESTO

Teléfono: 942635290 **C.P.:** 39738 **Zona Concurso:** 390136

UINF: 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

0597035-MÚSICA ITI con 39006029 LEOPOLDO Y JOSEFA DEL VALLE

Centro: Colegio de Educación Primaria C.P. DE BIELVA 39019051

Dom./Loc./Mun.: LOS CUADROS / 390330001-BIELVA / HERRERIAS

Teléfono: 942727518 **C.P.:** 39550 **Zona Concurso:** 390021

UINF: 0 **UPRI:** 1 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

0597032-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS ITI desde 39011542 VALLE DEL NANSA
0597036-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA ITI desde 39011542 VALLE DEL NANSA

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria PABLO PICASSO 39012765

Dom./Loc./Mun.: DERECHOS HUMANOS, S/N / 390350005-LAREDO / LAREDO

Teléfono: 942603070 **C.P.:** 39770 **Zona Concurso:** 390112

UINF: 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

0597035-MÚSICA ITI desde 39003387 PEPE ALBA

23-10-2023

Página 4 de 13

CVE-2023-9412

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria PEPE ALBA 39003387

Dom./Loc./Mun.: LOPEZ SENA, 14 / 390350005-LAREDO / LAREDO

Teléfono: 942604620 **C.P.:** 39770 **Zona Concurso:** 390112

UINF: 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

0597035-MÚSICA ITI con 39012765 PABLO PICASSO

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria PEREGRINO AVENDAÑO 39003430

Dom./Loc./Mun.: HAZAS / 390360001-HAZAS / LIENDO

Teléfono: 942643927 **C.P.:** 39776 **Zona Concurso:** 390112

UINF: 2 **UPRI:** 5 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

0597035-MÚSICA ITI desde 39011360 NTRA. SRA. DE LAS NIEVES

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria MALACORIA 39011499

Dom./Loc./Mun.: IBIO / 390410003-IBIO / MAZCUERRAS

Teléfono: 942708309 **C.P.:** 39509 **Zona Concurso:** 390033

UINF: 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

0597035-MÚSICA ITI con 39011177 MANUEL LLANO

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria MARZAN 39011505

Dom./Loc./Mun.: PLAYA MARZÁN, 717 / 390440002-CUCHIA / MIENGO

Teléfono: 942576468 **C.P.:** 39318 **Zona Concurso:** 390057

UINF: 6 **UPRI:** 7 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

0597032-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS ITI con 39004197 ELSEDO
0597035-MÚSICA ITI con 39005001 PEREZ GALDOS

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

Centro: Escuela Infantil ELSEDO 39004197

Dom./Loc./Mun.: BO.EL CABEZON / 390440006-MOGRO / MIENGO

Teléfono: 942576355 **C.P.:** 39310 **Zona Concurso:** 390057

UINF: 1 **UPRI:** 0 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

0597032-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS ITI desde 39011505 MARZAN

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria PALACIO 39004379

Dom./Loc./Mun.: AVDA. RIS, 9 / 390470009-NOJA / NOJA

Teléfono: 942630800 **C.P.:** 39180 **Zona Concurso:** 390136

UINF: 5 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

0597035-MÚSICA ITI con 39000453 PEDRO SANTIUSTE DE ARGOÑOS

Centro: Escuela Infantil EUTIQUIO RAMOS 39004707

Dom./Loc./Mun.: PARBAYON-LA PASIEGA / 390520008-PARBAYON / PIELAGOS

Teléfono: 942586600 **C.P.:** 39612 **Zona Concurso:** 390069

UINF: 2 **UPRI:** 0 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

0597034-EDUCACIÓN FÍSICA ITI desde 39004872 ESTELA DE ZURITA
059703522-MÚSICA INGLES ITI desde 39008440 FRANCISCO DE QUEVEDO Y VILLEGAS

Centro: Escuela Infantil ESTELA DE ZURITA 39004872

Dom./Loc./Mun.: BO.EL BARDAL / 390520012-ZURITA / PIELAGOS

Teléfono: 942572162 **C.P.:** 39479 **Zona Concurso:** 390069

UINF: 1 **UPRI:** 0 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

0597034-EDUCACIÓN FÍSICA ITI con 39004707 EUTIQUIO RAMOS
059703522-MÚSICA INGLES ITI desde 39008440 FRANCISCO DE QUEVEDO Y VILLEGAS

23-10-2023

Página 6 de 13

CVE-2023-9412

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria PEREZ GALDOS 39005001

Dom./Loc./Mun.: REQUEJADA / 390540005-REQUEJADA / POLANCO

Teléfono: 942824391 **C.P.:** 39312 **Zona Concurso:** 390057

UINF: 8 **UPRI:** 12 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

0597035-MÚSICA ITI desde 39011505 MARZAN

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria VALLE DEL NANSA 39011542

Dom./Loc./Mun.: PUENTENANSA / 390630012-PUENTENANSA / RIONANSA

Teléfono: 942728071 **C.P.:** 39554 **Zona Concurso:** 390021

UINF: 2 **UPRI:** 3 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

0597032-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS ITI con 39019051 C.P. DE BIELVA
0597036-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA ITI con 39019051 C.P. DE BIELVA

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria LEOPOLDO Y JOSEFA DEL VALLE 39006029

Dom./Loc./Mun.: LEOPOLDO Y JOSEFA DEL VALLE, 12 / 390640005-CAVADA (LA) / RIOTUERTO

Teléfono: 942539072 **C.P.:** 39720 **Zona Concurso:** 390100

UINF: 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

0597035-MÚSICA ITI desde 39003119 JESUS DEL MONTE

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria SANTIAGO GALAS 39006224

Dom./Loc./Mun.: LA IGLESIA / 390680003-IGLESIA (LA) / RUILOBA

Teléfono: 942720779 **C.P.:** 39527 **Zona Concurso:** 390033

UINF: 2 **UPRI:** 2 **UESO:** 0 **UESS:** 1 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

0597035-MÚSICA ITI desde 39002334 JESUS CANCIO

23-10-2023

Página 7 de 13

CVE-2023-9412

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria GERARDO DIEGO 39011682

Dom./Loc./Mun.: GERARDO DIEGO S/N POL.DE CAZOÑA / 390750005-SANTANDER / SANTANDER

Teléfono: 942330677 **C.P.:** 39011 **Zona Concurso:** 390010

UINF: 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

0597035-MÚSICA ITI con 39012790 JESUS CANCIO

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria JESUS CANCIO 39012790

Dom./Loc./Mun.: AVDA. CARDENAL HERRERA ORIA / 390750005-SANTANDER / SANTANDER

Teléfono: 942347484 **C.P.:** 39011 **Zona Concurso:** 390010

UINF: 2 **UPRI:** 3 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

0597035-MÚSICA ITI desde 39011682 GERARDO DIEGO

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria MAGALLANES 39011189

Dom./Loc./Mun.: MAGALLANES, 45 / 390750005-SANTANDER / SANTANDER

Teléfono: 942232422 **C.P.:** 39007 **Zona Concurso:** 390010

UINF: 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

0597035-MÚSICA ITI desde 39007162 MENENDEZ PELAYO

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria MENENDEZ PELAYO 39007162

Dom./Loc./Mun.: LOPE DE VEGA, S/N / 390750005-SANTANDER / SANTANDER

Teléfono: 942216034 **C.P.:** 39003 **Zona Concurso:** 390010

UINF: 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

0597035-MÚSICA ITI con 39011189 MAGALLANES

23-10-2023

Página 8 de 13

CVE-2023-9412

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria QUINTA PORRUA 39007149

Dom./Loc./Mun.: VAZQUEZ DE MELLA, S/N / 390750005-SANTANDER / SANTANDER

Teléfono: 942335908 **C.P.:** 39007 **Zona Concurso:** 390010

UINF: 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

0597035-MÚSICA ITI con 39019668 RAMON PELAYO

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria RAMON PELAYO 39019668

Dom./Loc./Mun.: ALTA, 82 / 390750005-SANTANDER / SANTANDER

Teléfono: 942231792 **C.P.:** 39008 **Zona Concurso:** 390010

UINF: 8 **UPRI:** 8 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

0597035-MÚSICA ITI desde 39007149 QUINTA PORRUA

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria SANTA JULIANA 39008233

Dom./Loc./Mun.: ESCULTOR JESUS OTERO, S/N / 390760006-SANTILLANA / SANTILLANA DEL MAR

Teléfono: 942818158 **C.P.:** 39330 **Zona Concurso:** 390057

UINF: 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

0597035-MÚSICA ITI con 39000064 QUIROS-ALFOZ DE LLOREDO
0597037-AUDICIÓN Y LENGUAJE ITI con 39000121 SAN ROQUE

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria FRANCISCO DE QUEVEDO Y VILLEGAS 39008440

Dom./Loc./Mun.: LA VENTA / 390780009-VILLASEVIL / SANTIURDE DE TORANZO

Teléfono: 942596518 **C.P.:** 39698 **Zona Concurso:** 390094

UINF: 3 **UPRI:** 5 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

059703522-MÚSICA INGLES ITI con 39004707 EUTIQUIO RAMOS, 39004872 ESTELA DE ZURITA

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria MACIAS PICAVEA 39011581

Dom./Loc./Mun.: SOR MARIA DEL CARMEN, 2 / 390790003-SANTOÑA / SANTOÑA

Teléfono: 942661894 **C.P.:** 39740 **Zona Concurso:** 390136

UINF: 8 **UPRI:** 14 **UESO:** 0 **UESS:** 1 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

0597032-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS ITI con 39002991 VIRGEN DE LA CAMA

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria MATA LINARES 39008658

Dom./Loc./Mun.: LAS TENERÍAS, 4 / 390800008-SAN VICENTE DE LA BARQUERA / SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Teléfono: 942710188 **C.P.:** 39540 **Zona Concurso:** 390021

UINF: 5 **UPRI:** 8 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

0597035-MÚSICA ITI con 39009675 MONTE CORONA

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria EL CASTAÑAL 39008725

Dom./Loc./Mun.: EL CASTAÑAL / 390820004-SELAYA / SELAYA

Teléfono: 942590366 **C.P.:** 39696 **Zona Concurso:** 390094

UINF: 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

0597034-EDUCACIÓN FÍSICA ITI con 39013770 RIO PISUEÑA
0597035-MÚSICA ITI con 39013770 RIO PISUEÑA
0597036-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA ITI con 39013770 RIO PISUEÑA

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria MANUEL LIAÑO BERISTAIN 39012637

Dom./Loc./Mun.: LA SIERRA, S/N / 390870001-BARREDA / TORRELAVEGA

Teléfono: 942884374 **C.P.:** 39300 **Zona Concurso:** 390057

UINF: 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

0597035-MÚSICA ITI con 39009195 MATILDE DE LA TORRE

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria AMOS DE ESCALANTE 39009161

Dom./Loc./Mun.: AMANCIO RUIZ CAPILLAS, S/N / 390870002-CAMPUZANO / TORRELAVEGA

Teléfono: 942896353 **C.P.:** 39300 **Zona Concurso:** 390057

UINF: 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

0597035-MÚSICA ITI con 39009146 RAMON MENENDEZ PIDAL

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria RAMON MENENDEZ PIDAL 39009146

Dom./Loc./Mun.: JULIO RUIZ DE SALAZAR, S/N / 390870002-CAMPUZANO / TORRELAVEGA

Teléfono: 942890025 **C.P.:** 39300 **Zona Concurso:** 390057

UINF: 3 **UPRI:** 4 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

0597035-MÚSICA ITI desde 39009161 AMOS DE ESCALANTE

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria MATILDE DE LA TORRE 39009195

Dom./Loc./Mun.: Bº DE SAN MARTIN / 390870004-GANZO / TORRELAVEGA

Teléfono: 942888461 **C.P.:** 39300 **Zona Concurso:** 390057

UINF: 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

0597035-MÚSICA ITI desde 39012637 MANUEL LIAÑO BERISTAIN

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria PANCHO COSSIO 39009225

Dom./Loc./Mun.: LA LLANA, S/N / 390870006-SIERRAPANDO / TORRELAVEGA

Teléfono: 942808535 **C.P.:** 39317 **Zona Concurso:** 390057

UINF: 5 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

0597035-MÚSICA ITI con 39009535 DOBRA

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria PINTOR ESCUDERO ESPRONCEDA 39009286

Dom./Loc./Mun.: CARRETERA DEL CEMENTERIO, S/N / 390870007-TANOS / TORRELAVEGA

Teléfono: 942892625 **C.P.:** 39316 **Zona Concurso:** 390057

UINF: 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

0597035-MÚSICA ITI con 39009328 JOSE MARIA PEREDA

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria JOSE MARIA PEREDA 39009328

Dom./Loc./Mun.: JUAN XXIII 34 TORRENUOVA / 390870008-TORRELAVEGA / TORRELAVEGA

Teléfono: 942893391 **C.P.:** 39300 **Zona Concurso:** 390057

UINF: 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

0597035-MÚSICA ITI desde 39009286 PINTOR ESCUDERO ESPRONCEDA

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria DOBRA 39009535

Dom./Loc./Mun.: Pº FERNANDEZ VALLEJO, 13 / 390870010-VIERNOLES / TORRELAVEGA

Teléfono: 942802538 **C.P.:** 39315 **Zona Concurso:** 390057

UINF: 4 **UPRI:** 5 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

0597035-MÚSICA ITI desde 39009225 PANCHO COSSIO

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria MONTE CORONA 39009675

Dom./Loc./Mun.: Bº EL LLANO, S/N / 390900005-PUMALVERDE / UDIAS

Teléfono: 942704554 **C.P.:** 39507 **Zona Concurso:** 390033

UINF: 3 **UPRI:** 3 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

0597035-MÚSICA ITI desde 39008658 MATA LINARES

23-10-2023

Página 12 de 13

CVE-2023-9412

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

Centro: Colegio Rural Agrupado RIO PISUEÑA 39013770

Dom./Loc./Mun.: AVDA. PEREZ VENERO, 57 / 390980005-SANTIBAÑEZ / VILLACARRIEDO

Teléfono: 942593447

C.P.: 39649

Zona Concurso: 390094

UINF: 2

UPRI: 2

UESO: 0

UESS: 0

UEHC:

UEHO: 0

Observaciones:

0597034-EDUCACIÓN FÍSICA ITI desde 39008725 EL CASTAÑAL

0597035-MÚSICA ITI desde 39008725 EL CASTAÑAL

0597036-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA ITI desde 39008725 EL CASTAÑAL

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

ANEXO XI
PUESTOS DE ESPECIAL DIFICULTAD

CENTRO/ CURSO	91/92; 92/93	93/94; 2001/02	2002/03 2006/07	2007/08 2008/09	2009/10 2012/13	2013/14	2014/15 2020/21	2021/22 2022/23	23/24
39013782 CRA "Liebana" CAMALEÑO			X	X	X	X	X	X	X
39019051 - CEIP "Bierva" HERRERIAS								X	X
39013824 - CEI "Villasuso" CIEZA								X	X
39012728 - CEE "Pintor Martín Saez". LAREDO						X	X	X	X
39001391- CEE "Parayas" CAMARGO						X	X	X	X
39009845 - CP "Valdeolea". VALDEOLEA			X	X	X	X	X	X	X
39003201 - CP "Rodríguez de Celis" CAMPOO DE SUSO			X	X	X	X	X	X	X
39009997 - CP "Virgen de Velilla" VALDERREDIBLE	X	X	X	X	X	X	X	X	X
39010951 - C.P. "Concepcion Arenal" POTES					X	X	X	X	X
39018573 - CEPA POTES					X	X	X	X	X
39005062- IES "Jesús de Monasterio" POTES					X	X	X	X	X
39011542 - CP "Valle del Nansa" RIONANSA			X	X	X	X	X	X	X
39004896 - CEIP "Valle de Polaciones" POLACIONES								X	X
39008828 - C.P. "Jeronimo Sainz de la Maza" SOBA	X	X	X	X	X	X	X	X	X
39012303 - E.H. "Jeronimo Sainz de la Maza" SOBA					X	X	X	X	X
39018615 - CEIP de San Andres - SAN ANDRES DE LUENA								X	X
39006352 - CP "Nuestra Señora del Roble". S. P.DEL ROMERAL	X	X	X	X	X	X	X	X	X
39018949 - CEPA "Berria" SANTOÑA					X	X	X	X	X
39011177 - CEIP "Manuel Llano" VALLE DE CABUERNIGA								X	X
39010446 - CP "Dr. Madrazo" VEGA DE PAS			X	X	X	X	X	X	X
39010616 - CP "Marcial Solana". VILLAESCUSA	X								
39013691 - CRA "Ason" LIMPIAS			X	X	X	X	X		
39013770 CRA "Rio Pisueña" VILLACARRIEDO			X	X	X	X	X		
39009675 - CP "Monte Corona" UDIAS	X	X	X	X	X	X	X		
39011037 - C.E.O." Príncipe de Asturias" RAMALES				X	X	X			
39019097 - "Aula Hospitalaria". SANTANDER							X		

CVE-2023-9412

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

AULAS DE EDUCACION ESPECIAL DE LOS CENTROS	2021/22 2022/23	23/24
39000881 - CEIP "Ramón Laza" CABEZON DE LA SAL	X	X
39002504 - IES "María Telo" LOS CORRALES DE BUELNA	X	X
39019061 - CEIP "Alto Ebro" REINOSA	X	X
39011554 - CEIP "Gerardo Diego" SANTA MARIA CAYON	X	X
39001366 - CEIP "Juan de Herrera" CAMARGO	X	X
39003375 - CEIP "Villa del Mar" LAREDO	X	X
39019711 - CEIP "El Mimbral" PIELAGOS	X	X
39006224 - CEIP "Santiago Galas" RUILOBA	X	X
39011670 - CEIP "María Blanchard" SANTANDER	X	X
39002450 - CEIP "José María Pereda" LOS CORRALES DE BUELNA	X	X
CEIP "Macías Picavea" SANTOÑA		X
CEIP "Santa Catalina" CASTRO URDIALES		X
CEIP "José Luis Hidalgo" TORRELAVEGA		X
CEIP "Valle del Nansa" PUENTENANSA		X
IES "Bernardino Escalante" LAREDO		X
IES "Montesclaros" REINOSA		X
IES "Foramontanos" CABEZÓN DE LA SAL		X

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

ANEXO XII

ESPECIFICACIONES A LAS QUE DEBE AJUSTARSE EL BAREMO DE PRIORIDADES EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINOS POR MEDIO DEL CONCURSO DE TRASLADOS DE ÁMBITO AUTONÓMICO EN CANTABRIA, DE LOS CUERPOS DE PERSONAL FUNCIONARIO DOCENTE QUE IMPARTEN DOCENCIA.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p>1. Antigüedad (ver disposición complementaria segunda)</p> <p>1.1. Antigüedad en el centro.</p> <p>1.1.1. Por cada año de permanencia ininterrumpida como personal funcionario de carrera con destino definitivo en el centro desde el que concursa. A los efectos de este subapartado únicamente serán computables los servicios prestados como personal funcionario de carrera en el cuerpo o cuerpos al que corresponda la vacante</p> <p>Por el primero y segundo años: La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo</p> <p>Por el tercer año: La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo</p> <p>Por el cuarto y siguientes: La fracción de año se computará a razón de 0,5000 puntos por cada mes completo</p>	<p>2,0000 puntos por año</p> <p>4,0000 puntos</p> <p>6,0000 puntos por año</p>	<p>Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario/a de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p> <p>Los servicios prestados en la Administración educativa de Cantabria en todos los subapartados de este apartado I del baremo, serán aportados de oficio por el Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, si bien cada participante debe consignar los datos en la correspondiente autobaremación en el subapartado que corresponda</p>
<p>Para la valoración del subapartado 1.1.1. se tendrán en cuenta las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se considera como centro desde el que se participa en el concurso aquel a cuya plantilla pertenezca la persona aspirante con destino definitivo, o en el que se esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este subapartado los servicios prestados como personal funcionario de carrera en el cuerpo al que corresponda la vacante. - En los supuestos de personal funcionario docente en adscripción temporal en centros públicos españoles en el extranjero, o en supuestos análogos, la puntuación de este subapartado vendrá dada por el tiempo de permanencia ininterrumpida en dicha adscripción. Este mismo criterio se seguirá con quienes fueron nombrados para puestos u otros servicios de investigación y apoyo a la docencia de la Administración educativa siempre que el nombramiento hubiera supuesto la pérdida de su destino docente. - Cuando se cese en la adscripción y se incorpore como provisional a su Administración educativa de origen, se entenderá como centro desde el que se participa, el destino servido en adscripción, al que se acumularán, en su caso, los servicios prestados provisionalmente, con posterioridad en cualquier otro centro. - Cuando se participe desde la situación de provisionalidad por habersele suprimido la plaza o puesto que se venía desempeñando con carácter definitivo, por haber perdido su destino en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa, se considerará como centro desde el que se participa el último servido con carácter definitivo, al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier centro. Asimismo, tendrán derecho además a que se les acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en el centro inmediatamente anterior al último servido con carácter definitivo. En su caso, dicha acumulación se extenderá a los servicios prestados con carácter definitivo en los centros que, sucesivamente, les fueron suprimidos. - En el supuesto de que no se hubiese desempeñado otro destino definitivo distinto del suprimido, tendrá derecho a que se le acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter provisional antes de la obtención del mismo, en cuyo caso la puntuación a otorgar se ajustará a lo dispuesto en el subapartado 1.1.2 del baremo. - Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores será igualmente de aplicación a quienes participen en el concurso por haber perdido su destino en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado forzoso con cambio de localidad de destino. - En los supuestos de primer destino definitivo obtenido tras la supresión de la plaza o puesto que se venía desempeñando anteriormente con carácter definitivo, se considerarán como servicios prestados en el centro desde el que se concursa, los servicios que se acrediten en el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes hayan obtenido el primer destino tras haber perdido el anterior por cumplimiento de sentencia, resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa. 		

CVE-2023-9412

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p>1.1.2. Por cada año como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad, siempre que se participe desde esta situación:</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.</p> <p>Cuando se trate de personal funcionario de carrera que participe con carácter voluntario desde su primer destino definitivo obtenido por concurso, a la puntuación correspondiente al subapartado 1.1.1 se le sumará la obtenida por este subapartado. Una vez obtenido un nuevo destino no podrá acumularse esta puntuación.</p>	2,0000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria/o de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
<p>1.1.3. Por cada año como personal funcionario de carrera en la plaza, puesto o centro que tengan la calificación de especial dificultad (ver disposición complementaria segunda).</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.</p> <p>Esta puntuación se añadirá a la puntuación obtenida por los subapartados 1.1.1 o 1.1.2.</p> <p>No obstante, no se computará a estos efectos el tiempo que se haya permanecido fuera del centro en situación de servicios especiales, en comisión de servicios, con licencias por estudios o en supuestos análogos que supongan que no hay desempeño efectivo del puesto de trabajo</p>	2,0000 puntos	<ul style="list-style-type: none"> - Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente, acompañada de una certificación expedida por la misma, acreditativa de que la plaza, puesto o centro, tiene esa calificación o - Certificación de la Administración educativa competente en donde conste la fecha de comienzo y fin de la prestación efectiva de los servicios prestados en dicha plaza, puesto o centro, especificándose que los mismos tienen la calificación de especial dificultad. La calificación de los centros de especial dificultad de Cantabria, constan en el Anexo XI de esta Orden y de los mismos no es necesaria su certificación, si bien, hay que hacerlos constar en el lugar correspondiente de la autobaremación. No obstante, en el caso de aulas de Educación Especial, se debe aportar certificación del director/a del centro.
<p>1.2 Antigüedad en el Cuerpo</p> <p>1.2.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario en el cuerpo o cuerpos al que corresponda la vacante:</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.</p>	2,0000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
<p>1.2.2. Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario en otros cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E. del mismo o superior subgrupo:</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo.</p>	1,5000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
<p>1.2.3. Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario en otros cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E. de subgrupo inferior:</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0625 puntos por cada mes completo.</p>	0,7500 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario o, en su caso, de los

CVE-2023-9412

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

		correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
--	--	--

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p>- En los supuestos contemplados en este apartado 1.1, al personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, a efectos de antigüedad tanto en el centro como en el cuerpo, se les valorarán los servicios prestados como personal funcionario de carrera de los correspondientes cuerpos de profesores, así como los prestados como personal funcionario de carrera de los antiguos cuerpos de Catedráticos de Bachillerato, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Profesores de Término de Artes Plásticas y de Oficios Artísticos.</p> <p>- En los supuestos contemplados en este apartado 1.2, al personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, a efectos de antigüedad tanto en el centro como en el cuerpo, se les valorarán los servicios prestados como personal funcionario de los correspondientes cuerpos de profesores, así como los prestados como personal funcionario de los antiguos cuerpos de Catedráticos de Bachillerato, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Profesores de Término de Artes Plásticas y de Oficios Artísticos</p> <p>- Los servicios aludidos en los subapartados 1.2.2. y 1.2.3. no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o con los servicios de los subapartados 1.1.1. o 1.1.2.</p> <p>- A los efectos de los subapartados 1.1.1., 1.1.2., 1.2.1., 1.2.2. y 1.2.3., serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 87 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores a la citada Ley. Igualmente serán computados, a estos efectos, el tiempo de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con el artículo 89.4 del citado TRLEBEP aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, que no podrá exceder de tres años.</p>		
<p>2. Pertenencia a los cuerpos de Catedráticos</p> <p>Por ser personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño:</p>	5,0000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente donde conste la pertenencia al Cuerpo de Catedráticos o copia del título administrativo o credencial o, en su caso, el Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento.
<p>3. Méritos académicos</p> <p>A los efectos de su valoración por este apartado, únicamente se tendrán en cuenta, los títulos universitarios oficiales con validez en el Estado español.</p>	MÁXIMO 10 PUNTOS	
<p>3.1. Doctorado, postgrados y premios extraordinarios:</p> <p>3.1.1. Por poseer el título de Doctor:</p>	5,0000 puntos	Copia del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13) o en la Orden de 13 de agosto de 2007 (BOE del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto).
<p>3.1.2. Por el título universitario oficial de Máster distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos:</p>	3,0000 puntos	La misma documentación justificativa que se indica para justificar los méritos del subapartado 3.1.1
<p>3.1.3. Por el reconocimiento de suficiencia investigadora, o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados. Este mérito no se valorará cuando haya sido alegado el título de Doctor.</p>	2,0000 puntos	Copia del certificado-diploma correspondiente.
<p>3.1.4. Por haber obtenido premio extraordinario en el</p>		Copia de la documentación justificativa del

CVE-2023-9412

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

doctorado, en la licenciatura o grado o, en el caso de las titulaciones otorgadas por los Conservatorios Superiores de Música, por la mención honorífica en el grado superior:	1,0000 puntos	mismo.
--	---------------	--------

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p>3.2. Otras titulaciones universitarias:</p> <p>Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las exigidas con carácter general para el ingreso en el cuerpo desde el que se participa, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>3.2.1. Titulaciones de Grado:</p> <p>Por el título universitario oficial de Grado:</p>	5,0000 puntos	La misma documentación justificativa que se indica para justificar los méritos del subapartado 3.1.1
<p>3.2.2. Titulaciones de primer ciclo:</p> <p>Por la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería:</p> <p>En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A2, no se valorará por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que se presente.</p> <p>En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.</p> <p>No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos.</p>	3,0000 puntos	<p>Copia de todos los títulos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición expedida de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13).</p> <p>Para la valoración de los estudios correspondientes al primer ciclo de un licenciatura, arquitectura o ingeniería, certificación académica en donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o ciclos.</p>
<p>3.2.3. Titulaciones de segundo ciclo:</p> <p>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes:</p> <p>En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo, o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.</p> <p>Las titulaciones de solo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes a todos los efectos al título universitario de Licenciado/a, únicamente se valorarán como un segundo ciclo.</p>	3,0000 puntos	

CVE-2023-9412

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p>3.3. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional:</p> <p>Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Danza y Escuelas de Arte, así como las de la Formación Profesional, caso de no haber sido las exigidas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>a) Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa: 4,0000 puntos</p> <p>b) Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa: 3,0000 puntos</p> <p>c) Por cada Certificación de nivel B2 del Consejo de Europa: 2,0000 puntos</p> <p>d) Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa: 1,0000 puntos</p> <p>Cuando proceda valorar las certificaciones señaladas en los apartados anteriores solo se considerará la de nivel superior que presente el participante.</p> <p>e) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente: 2,0000 puntos</p> <p>f) Por cada título Profesional de Música o Danza. 1,5000 puntos</p>		<p>Copia del Certificado/título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición de dicho título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención.</p> <p>Para valorar las titulaciones del apartado e) deberá presentarse certificación académica en la que conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes a la obtención de dichos títulos.</p>
<p>4. Desempeño de cargos directivos y otras funciones (ver disposición complementaria cuarta):</p> <p>4.1. Por cada año como director/a de centros públicos docentes, en Centros de Profesores y Recursos o instituciones análogas establecidas por las Administraciones educativas en sus convocatorias específicas, así como director/a de Agrupaciones de Lengua y Cultura españolas:</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo.</p>	<p>MÁXIMO 20 PUNTOS</p> <p>4,0000 puntos</p>	<p>Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente en la que consten las tomas de posesión y cese en dichos cargos o copia del nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.</p> <p>Los cargos prestados en la Administración educativa de Cantabria serán aportados de oficio por el Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal y Ordenación Académica mediante la hoja de cargos, salvo aquellos cargos que no consten en dicha hoja, que deberán justificarse mediante certificación del director/a del centro. En todo caso cada persona participante debe consignar los datos en la correspondiente autobaremación en el subapartado que corresponda.</p>
<p>4.2. Por cada año como vicedirector/a, subdirector/a, jefe/a de estudios, secretario/a y asimilados en centros públicos docentes</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,2083</p>	<p>2,5000 puntos</p>	<p>La misma documentación justificativa que se indica para justificar los méritos del subapartado 4.1</p>

CVE-2023-9412

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

puntos por cada mes completo.		
4.3. Otras funciones docentes:	Hasta 5,0000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente en la que consten las tomas de posesión y cese en dichas funciones, o copia del nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa desempeñando la función docente.
Por cada año como coordinador/a de ciclo, coordinador de equipo de primaria, jefe/a de seminario, departamento o división de centros públicos docentes, asesor/a de formación permanente o director/a de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica o jefe/a de las unidades de orientación en colegios de primaria, así como por el desempeño de la función tutorial ejercida a partir de la entrada en vigor de la L.O.E. La fracción de año se computará a razón de 0,0833 puntos por cada mes completo.	1,0000 puntos	En el caso de desempeño de la función tutorial ejercida a partir de la entrada en vigor de la L.O.E., se debe aportar certificación del director/a del centro.

Por los subapartados 4.1, 4.2, 4.3, 6.4 y 6.6 sólo se valorará su desempeño como personal funcionario. En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos o funciones no podrá acumularse la puntuación valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante. A estos efectos, en el caso de personal funcionario de carrera de los Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, se tendrán en cuenta los servicios prestados en dichos cargos como personal funcionario de los correspondientes cuerpos de profesores, incluidos los prestados como personal funcionario de los antiguos Cuerpos de Catedráticos de Bachillerato, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
5. Formación y perfeccionamiento	MÁXIMO 10 PUNTOS	
5.1. Actividades de formación superadas	Hasta 6,0000 puntos	Copia del certificado de las mismas expedido por la entidad organizadora en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá, además, acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.
Por actividades superadas que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre aspectos científicos y didácticos de las especialidades del cuerpo al que pertenezca el participante, a las plazas o puestos a los que opte o relacionadas con la organización escolar o con las tecnología aplicadas a la educación, organizadas por el Ministerio de Educación, las Administrativas educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.		En el caso de Cantabria, para aquellas personas aspirantes que tengan formación recibida en esta Administración Educativa, se les generará automáticamente su informe de actividades de formación de personal docente y no será necesario aportar certificación de las actividades de formación que figuren en dicho informe, tanto para este apartado 5.1 como el 5.2.
Se puntuarán con 0,1000 puntos por cada 10 horas de actividades de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.		Si el participante tuviera actividades de formación que no consten en el informe de actividades de Cantabria, podrá presentar el informe de actividades de formación de personal docente de otras administraciones educativas expedido por el órgano o autoridad competente de la Consejería de Educación correspondiente o aportar el

CVE-2023-9412

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

		certificado acreditativo de la formación conforme al párrafo primero de este apartado.
<p>5.2. Por la impartición de las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 5.1. Se puntuará con 0,1000 puntos por cada 3 horas de actividad de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 3. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p>	Hasta 3,0000 puntos	Copia del certificado o documento acreditativo de la impartición de la actividad, en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.
<p>5.3. Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa y distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previstos en los Reales Decreto 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero (A los efectos de este subapartado, en el caso de los cuerpos de catedráticos se valorarán las especialidades adquiridas en el correspondiente cuerpo de profesores)</p>	1,0000 punto	Copia de la credencial de adquisición de la nueva especialidad expedida por la Administración educativa correspondiente.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
6. Otros méritos:	MÁXIMO 15 PUNTOS	
<p>6.1. Publicaciones</p> <p>Por publicaciones de carácter didáctico y científico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales del currículo o con la organización escolar.....</p> <p>Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre modificado por el Real Decreto 2063/2008 de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.</p> <p>Para la valoración de estas publicaciones se deberán presentar los documentos justificativos indicados en este subapartado con las exigencias que así se indican.</p> <p>Puntuación específica asignable a los méritos baremables por este apartado:</p>	Hasta 8,0000 puntos	<p>- En el caso de libros (en papel, DVD o CD), la siguiente documentación: * Los ejemplares correspondientes. * Certificado de la editorial donde conste: Título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales. En relación con los libros editados por Administraciones Públicas y Universidades (públicas-privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (Centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.) En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrán de justificarse por cualquier medio de prueba</p>

CVE-2023-9412

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

<p>a) Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Autor/ahasta 1,0000 puntos - Coautor/a hasta 0,5000 puntos - 3 Autores/as..... hasta 0,4000 puntos - 4 Autores/ashasta 0,3000 puntos - 5 Autores/ashasta 0,2000 puntos - Más de 5 Autores/ashasta 0,1000 puntos <p>b) Revistas en sus distintos formatos (papel o electrónico):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Autor/a hasta 0,2000 puntos - Coautor/a hasta 0,1000 puntos - 3 o más Autores/ashasta 0,0500 puntos 		<p>admisible en derecho.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el caso de revistas (en papel, DVD o CD), la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none"> * Los ejemplares correspondientes * Certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición. - En el caso de documentos en formato electrónico, para ser valorados deberán ir acompañados por un informe en el cual el organismo emisor certifique en qué base de datos bibliográfica aparece la publicación. En este documento se indicarán, además, los siguientes datos: el título de la publicación, autor/es, el año y la URL. <p>En relación con las revistas editadas por Administraciones Públicas y Universidades (públicas-privadas), que no se han difundido en establecimientos comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.)</p>
--	--	--

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p>6.2. Por premios de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas.</p> <p>Por la participación en proyectos de investigación e innovación en el ámbito de la educación.</p>	<p>Hasta 2,5000 puntos</p>	<p>La acreditación justificativa de haber obtenido los premios correspondientes expedida por las entidades convocantes, o de haber participado en los proyectos de investigación o innovación expedidos por la Administración educativa correspondiente.</p>
<p>6.3. Méritos artísticos y literarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por premios en exposiciones o en concursos o en certámenes de ámbito autonómico, nacional o internacional. - Por composiciones o coreografías estrenadas como autor/a o grabaciones con depósito legal. - Conciertos como director/a, solista, bailarín/a solista en la orquesta o en agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos...) - Por exposiciones individuales o colectivas. 	<p>Hasta 2,5000 puntos</p>	<p>En el caso de exposiciones: programas donde conste la participación de la persona interesada y certificación de la entidad organizadora.</p> <p>En el caso de los premios: certificado de la entidad que emite el premio, en donde conste el nombre del premiado/s, en ámbito del mismo y la categoría del premio.</p> <p>En el caso de las composiciones: certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor/a y el depósito legal de la misma.</p> <p>En el caso de las grabaciones: certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor/a o intérprete y el depósito legal de la misma.</p> <p>En el caso de los conciertos: programas</p>

CVE-2023-9412

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

		donde conste la participación del interesado/a y certificación de la entidad organizadora, en donde conste la realización del concierto y la participación como Director/a, solista o solista con orquesta/grupo.
<p>6.4. Por cada año de servicio desempeñando puestos en la administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa.....</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,1200 puntos por cada mes completo.</p>	1,5000 puntos	<p>Copia del nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se continúa en el puesto.</p> <p>En el caso de puestos desempeñados en la administración educativa de Cantabria, serán aportados de oficio por el Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal y Ordenación Académica en la hoja de cargos, si bien cada participante debe consignar los datos en la correspondiente autobaremación en el subapartado correspondiente.</p>
<p>6.5. Por cada convocatoria en la que se haya actuado efectivamente como componente de los tribunales de los procedimientos selectivos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes a los que se refiere la LO.E</p> <p>Por este subapartado únicamente se valorará el haber formado parte de los tribunales a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 2 de marzo).</p>	0,5000 puntos	<p>Certificado expedido por el órgano de la Administración educativa convocante que tenga la custodia de las actas de los tribunales de estos procedimientos. Para los procedimientos efectuados en Cantabria, será aportado de oficio por la Dirección General de Personal y Ordenación Académica, si bien las personas interesadas deben hacerlo constar en la autobaremación junto con la indicación del año o años en los que efectivamente actuaron como componentes de los tribunales.</p>
<p>6.6. Por cada año de tutorización de las prácticas del título universitario oficial de Master o, en su caso, de la formación equivalente regulada por la orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre (BOE de 5 de octubre), para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia en determinadas enseñanzas del sistema educativo, así como por la tutorización de las prácticas para la obtención de los títulos universitarios de grado que lo requieran.....</p>	0,1000 puntos	<p>Certificado expedido por la Administración educativa competente o, en su caso, del director del centro público docente en el que se haya realizado la tutorización, con indicación del curso académico y duración de las prácticas.</p>

(1) La convocatoria podrán determinar que la acreditación de algunos de los méritos se realice mediante los documentos justificativos que a tal efecto se establezcan en las mismas o se incorporen de oficio por la administración convocante, cuando así conste en sus registros.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. -

CVE-2023-9412

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

Los méritos alegados por las personas participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos que se posean hasta la finalización del mismo. Por el contrario, la adquisición de nuevas especialidades de conformidad con el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, solamente será tenida en cuenta hasta la fecha de la presente Orden ya que es necesaria la reunión de la antigua Comisión de Habilitación para informar todas las solicitudes contempladas en el período transitorio contemplado en el citado Real Decreto, y con el fin de que puedan ser aplicadas al presente sistema de provisión de puestos de trabajo, es necesario computar exclusivamente las solicitudes que se presenten hasta dicha fecha.

SEGUNDA. – Antigüedad

1. Profesores del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional:
 - a) A los profesores pertenecientes al Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional (591), que concursen a plazas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (590) se les computarán, en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo, los servicios prestados en el Cuerpo de pertenencia (Cuerpo 591) considerándolos como prestados en el mismo Cuerpo a que corresponda la vacante o vacantes solicitadas (590), siempre que sean servicios prestados en especialidades actualmente pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (590).
 - b) A los profesores y profesoras pertenecientes al Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional (591), que concursen a plazas del Cuerpo de Profesores Especialistas de Formación Profesional (598) se les computarán, en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo, los servicios prestados en el Cuerpo de pertenencia (Cuerpo 591) considerándolos como prestados en el mismo Cuerpo a que corresponda la vacante o vacantes solicitadas (598), siempre que sean servicios prestados en especialidades actualmente pertenecientes al Cuerpo de Profesores Especialistas en sectores singulares de Formación Profesional (598).
2. Profesores y profesoras integrados en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, procedentes del extinguido Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional:
 - a) A los profesores integrados en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (590) procedentes del extinguido Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional (591), que concursen a plazas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (590) se les computarán, en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo, los servicios prestados en dicho Cuerpo (591) considerándolos como prestados en el mismo Cuerpo a que corresponda la vacante o vacantes solicitadas (590) siempre que sean servicios prestados en especialidades actualmente pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (590).
 - b) En el caso de profesores integrados en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza secundaria (590) procedentes del extinguido Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional (591), que concursen a plazas del Cuerpo de Profesores Especialistas en sectores singulares de Formación Profesional (598) se les computarán, en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo, los servicios prestados en el Cuerpo 591, considerándolos como prestados en el mismo Cuerpo a que corresponda la vacante o vacantes solicitadas (598), siempre que sean servicios prestados en especialidades actualmente pertenecientes al Cuerpo de Profesores Especialistas en sectores singulares de Formación Profesional (598).

Además, a este profesorado se le computarán también los servicios prestados desde su integración en el Cuerpo 590 en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo, considerándolos como prestados en el mismo Cuerpo a que corresponda la vacante o vacantes solicitadas (598), siempre que se trate de servicios prestados en especialidades pertenecientes actualmente al Cuerpo 598.

Procederá asignar puntuación por el subapartado 1.1.3 a las personas participantes en el concurso que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Los que participen en el concurso conforme al subapartado 1.1.1 con destino definitivo en plaza, puesto o centro de especial dificultad.
- Los que participen en el concurso conforme al subapartado 1.1.2 y durante el tiempo de provisionalidad hayan estado en una plaza, puesto o centro de especial dificultad.
- Los participantes de los subapartados 1.1.1 y 1.1.2 que tengan concedida una comisión de servicio en otra plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad.

TERCERA. - Méritos académicos

1. Para poder obtener puntuación por otras titulaciones universitarias de carácter oficial, deberá presentarse copia de cuantos títulos se posean, incluido el alegado para ingreso en el Cuerpo.
2. En los subapartados del 3.1 sólo se valorará un título por cada uno de ellos.
Se baremará por el subapartado 3.1.2 los másteres que no haya sido exigido a la persona participante para su ingreso a la función pública docente.

CVE-2023-9412

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

Asimismo, a los efectos del subapartado 3.1.2, cuando se alegue el Título de Doctor no se valorará el título de Máster oficial que constituya un requisito de acceso al doctorado.

3. En lo que respecta a la baremación de titulaciones de primer ciclo, no se entenderá como tal la superación de alguno de los cursos de adaptación. Para la valoración del apartado 3.2 no se considerarán como títulos distintos, las diferentes menciones que se asienten en una misma titulación.

4. Cuando los títulos obtenidos en el extranjero o hayan sido expedidos por instituciones docentes de otros países, deberá adjuntarse además la correspondiente homologación.

5. No se baremarán por los subapartados 3.1 y 3.2 los títulos universitarios no oficiales que conforme a la disposición adicional undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sean expedidos por las universidades en uso de su autonomía.

CUARTA. - Valoración de los cargos directivos y otras funciones.

1. A los efectos previstos en los subapartados 4.1, 4.2 y 4.3 del baremo de méritos se considerarán centros públicos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:

- Institutos de Bachillerato
- Instituto de Formación Profesional
- Centros de Educación de Personas Adultas, siempre que impartan las mismas enseñanzas que en los centros a los que se refiere estos subapartados.
- Centros de Enseñanzas Integradas.

A estos mismos efectos se consideran centros públicos a los que corresponden las plazas de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas de Conservatorios de Música:

- Conservatorios Superiores de Música o Danza.
- Conservatorios Profesionales de Música o Danza.
- Conservatorios Elementales de Música.
- Escuelas Superiores de Arte Dramático.
- Escuela Superior de Canto.

2. A los efectos previstos en el subapartado 4.2. del baremo de méritos se considerarán exclusivamente como cargos directivos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:

- Secretario adjunto.
- Los cargos aludidos en este apartado desempeñado en Secciones de Formación Profesional.
- Jefe de Estudios Adjunto.
- Jefe de Residencia.
- Delegado del Jefe de Estudios de Instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
- Director - Jefe de Estudios de Sección Delegada.
- Director de Sección Filial.
- Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.
- Administrador en Centros de Formación Profesional.
- Profesor Delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

ANEXO XIII

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS MÉRITOS DEL SUBPARTADO 6.1 “Publicaciones” DEL BAREMO DEL CONCURSO DE TRASLADOS DE ÁMBITO AUTONÓMICO EN CANTABRIA DE FUNCIONARIOS DOCENTES 2023 (ANEXO XII)

D/D^a _____ con DNI _____
participa en el concurso de traslados autonómico en Cantabria, de funcionarios docentes de 2023, por el cuerpo _____.

Dentro del plazo de presentación de solicitudes y a los efectos de la valoración de los méritos que no han podido ser implementados junto con la solicitud telemática y referidos únicamente al subapartado 6.1 “Publicaciones” del Anexo XII del baremo del concurso de traslados (señale la casilla que proceda), solicita:

- Anexar la documentación aportada para el concurso de traslados 2021/2022 si fue el último concurso en el que participó.
- Anexar la documentación aportada para el concurso de traslados 2022/2023 si fue el último concurso en el que participó.
- Aportar la documentación que se relaciona:

En Santander a _____

Fdo:

CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DOCENTE.
C/ Vargas, 53, 7^a planta 39010 Santander

2023/9412

CVE-2023-9412

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2023-9390 *Convocatoria autonómica de Programas de Dinamización de la Investigación Biosanitaria de 2023. Programa de Formación de Técnicos/as de Soporte de Investigación Valdecilla TEC-VAL. CVE-2023-414.*

Dentro de la convocatoria autonómica de programas de dinamización de la investigación biosanitaria publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 25 de enero de 2023 se incluían once programas distintos en dos líneas. Entre ellos, el programa de Formación de Técnicos/as de Soporte de Investigación Valdecilla "Tec-Val", cuyo objeto es la contratación de técnicos/as de soporte a las plataformas de investigación mediante un contrato formativo en prácticas.

En este programa una de las plazas de la Unidad de Ensayos Clínicos de Valdecilla ha quedado vacante, por lo que se vuelve a convocar la plaza que ha quedado libre, con idénticas bases que las convocadas en su momento y un plazo de presentación de solicitudes de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de octubre de 2023.
El director de Gestión,
Francisco Galo Peralta Fernández.

2023/9390

CVE-2023-9390

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2023-9410 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular. Expediente 968/2023.*

Habiendo sido comunicada a este Ayuntamiento por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la necesidad de proveer el nombramiento del nuevo Juez de Paz Titular ante la próxima expiración de su cargo, por Resolución de Alcaldía se concede un plazo de 1 mes a contar desde la publicación del presente a fin de que quienes reúnan las condiciones previstas en el Reglamento de Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995, y la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, puedan presentar sus solicitudes por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud se formulará conforme al siguiente modelo:

D/Dña. ..

Con DNI. .., del cual se aporta fotocopia compulsada.

Con domicilio en. .., del municipio de. .., provincia. .., código postal. .. teléfono. .., correo electrónico. ...

Con el fin de acceder al cargo de Juez de Paz Titular del Municipio de Arnúero mediante el presente formula declaración responsable conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, relativa a los siguientes extremos:

1º.- Que reúne todas las condiciones establecidas en la normativa vigente, en especial las señaladas en los artículos 302, 303 y 389 a 397 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en los artículos 13 y ss. del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para poder acceder al cargo convocado y en particular:

- Estar en posesión de la nacionalidad española.
- Ser mayor de edad.
- Encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- Ser residente en esta localidad, sede del Juzgado de Paz, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
- No encontrarse incurso en alguna de las causas de incapacidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- No hallarse impedido física o psíquicamente para la función judicial.
- No estar condenado por delito doloso o no estar procesado o inculcado por delito doloso.
- No pertenecer a ningún partido político, federación o coalición o sindicato o tener empleo al servicio de los mismos.

2º.- Que su actividad/profesión en la actualidad es. ...

3º.- Que, de conformidad con la naturaleza jurídica de esta declaración responsable y a la vista de dicho artículo 69 de la Ley 39/2015, se compromete a poner a disposición de la Administración la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos invocados cuando le sea requerido.

CVE-2023-9410

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

Y, por lo así expuesto, declara bajo su responsabilidad que da cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos que son exigibles para el acceso a dicho cargo, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo para el que sea designado por el Pleno de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arnuero, 26 de octubre de 2023.

El alcalde-presidente,
Jose Manuel Igual Ortiz.

2023/9410

CVE-2023-9410

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2023-9408 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición, por el turno libre, una (1) plaza de Administrativo/a Coordinador/a de Tesorería, Subescala Administrativa, clasificada en el Subgrupo C1, vacante en la plantilla de funcionarios. Expediente 4430/2023.*

Esta Alcaldía, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 26 de octubre de 2023, considerando:

Que tras la finalización del plazo para formular alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos aprobada por Decreto de Alcaldía nº 467 de fecha 29 de septiembre de 2023 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Astillero y dada la ausencia de las mismas.

Por todo lo cual, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y de conformidad con la base cuarta de la convocatoria que rige el proceso selectivo es por lo que por la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para la provisión, mediante concurso-oposición, por el turno libre, una (1) plaza de Administrativo/a Coordinador/a de Tesorería, Subescala Administrativa, clasificada en el Subgrupo C1, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Astillero, y cuyas bases fueron publicadas en el BOC nº 168 de 31 de agosto de 2023, de acuerdo con el siguiente detalle:

ANEXO I. Relación definitiva de solicitudes admitidas

Nº ORDEN	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
01	Álvarez	Marra	Vanesa	***2498**
02	Álvarez	Sánchez	Sofía	***0386**
03	Bravo	García	Alba	***8856**
04	Collado	Fernández	Mario	***7504**
05	Díez	González	Javier	***1185**
06	Escribano	Puente	Alicia	***0765**
07	Fernández	Rodríguez	Natalia	***8129**
08	Fernández	Suarez	Francisco Manuel	***4089**
09	Gutiérrez	Fernández	Ángela	***9637**
10	Gutiérrez	Ruiz	Sofía	***4111**
11	Larrea	Aja	Mónica	***3217**
12	Lecue	Erquicia	Andrea	***9325**
13	Martínez	Marianini	Ana Belén	***1145**
14	Mier	Mayordomo	Bibiana	***9850**
15	Moise	Costin	Alina Cristina	***7849**
16	Pérez	Pombo	Rocio	***0934**

CVE-2023-9408

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

ANEXO II. Relación definitiva de solicitudes excluidas

Nº ORDEN	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	CAUSA DE EXCLUSIÓN
01	Fernández	Álvarez	Irene	***4246**	(1)
02	Mantilla	Pérez	Marcos	***8858**	(2)

CAUSAS DE EXCLUSIÓN	
01	No aporta justificante de pago de tasas de examen
02	Instancia presentada fuera de plazo

SEGUNDO.- Publíquese el anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, conforme a la base cuarta de la convocatoria.

Astillero, 26 de octubre de 2023.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón

2023/9408

CVE-2023-9408

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2023-9409 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición, por el turno libre, una (1) plaza de Administrativo/a Coordinador/a de Contratación y Compras, Subescala Administrativa, clasificada en el Subgrupo C1, vacante en la plantilla de funcionarios. Expediente 4200/2023.*

Esta Alcaldía, mediante de Decreto de Alcaldía de fecha 26 de octubre de 2023, considerando:

Que tras la finalización del plazo para formular alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos aprobada por Decreto de Alcaldía nº 468 de fecha 29 de septiembre de 2023 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Astillero y dada la ausencia de las mismas.

Por todo lo cual, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y de conformidad con la base cuarta de la convocatoria que rige el proceso selectivo es por lo que por la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para la provisión, mediante concurso-oposición, por el turno libre, una (1) plaza de Administrativo/a Coordinador/a de Contratación y Compras, Subescala Administrativa, clasificada en el Subgrupo C1, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Astillero, y cuyas bases fueron publicadas en el BOC nº 168 de 31 de agosto de 2023, de acuerdo con el siguiente detalle:

ANEXO I. Relación definitiva de solicitudes admitidas

Nº ORDEN	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
01	Álvarez	Marra	Vanessa	***2498**
02	Álvarez	Pila	Damián	***5032**
03	Álvarez	Sánchez	Sofía	***8678**
04	Bañuelos	Haro	Irene Pilar	***5002**
05	Collado	Fernández	Mario	***7504**
06	Criado	Cavada	Mª Montserrat	***0495**
07	Díez	González	Javier	***1185**
08	Ejarque	Peláez	Tamara	***4188**
09	Gutiérrez	Fernández	Ángela	***9637**
10	Gutiérrez	Ruiz	Sofía	***4111**
11	Ibañez	García	Alejandro	***0588**
12	Moise	Costín	Alina Cristina	***7849**
13	Santamaría	Martínez	Asier	***0273**
14	Santiago	Hoyos	Raquel	***9601**

CVE-2023-9409

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

ANEXO II. Relación definitiva de solicitudes excluidas

Nº ORDEN	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	CAUSA DE EXCLUSIÓN
01	Fernández	Álvarez	Irene	***4246**	(1)

CAUSAS DE EXCLUSIÓN	
01	No aporta justificante de pago de tasas de examen

SEGUNDO.- Publíquese el anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, conforme a la base cuarta de la convocatoria.

Astillero, 26 de octubre de 2023.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2023/9409

CVE-2023-9409

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2023-9402 *Bases reguladoras y convocatoria de procedimiento selectivo, mediante comisión de servicios, de diez plazas de Agente de la Policía Local. Expediente RHU/184/2023.*

ACUERDO de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de octubre de 2023 de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria del procedimiento selectivo mediante comisión de servicios de diez plazas de Agente de la Policía Local, en el siguiente detalle:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2023 aprobó las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión temporal mediante Comisión de Servicios de diez plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Camargo, quedando las mismas redactadas en el siguiente detalle:

"BASES Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS DE DIEZ PLAZAS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Primero.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de las presentes bases es la cobertura de diez plazas de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Camargo, mediante comisión de servicios por un año prorrogable, en su caso, por otro año más.

Los puestos tienen las siguientes características:

- Área: Seguridad.
- Subárea: Policía Local.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Denominación: Agente de Policía Local.
- Grupo: C1.
- Duración: 1 año, prorrogable por otro año más.

Funciones:

Las funciones encomendadas son las contenidas en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Camargo, para el puesto de Agente de Policía Local.

Segundo.- Requisitos de los candidatos.

La comisión de servicios se realizará conforme a lo previsto en el artículo 39 de la Ley de Cantabria 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, debiendo cumplir el aspirante los siguientes requisitos:

- Ser Policía Local, perteneciente al grupo/subgrupo C/C1.
- Encontrarse en servicio activo.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Camargo.

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

Tercero.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes deberán presentar, en el plazo de 15 días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 42.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, la documentación siguiente junto al modelo de instancia adjunto.

a) Certificación expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante es funcionario del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento respectivo, con la categoría de Policía, perteneciente al grupo/subgrupo C1, nivel de destino consolidado, antecedentes de expedientes disciplinarios, así como de que se encuentra en servicio activo.

b) Anexo II de autoevaluación de méritos acompañado de Currículo profesional y documentos que acrediten los méritos a valorar.

La documentación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Si un aspirante, no presentara junto con la solicitud los documentos acreditativos de los méritos alegados, no le serán valorados dichos méritos. No se valorarán méritos cuyos documentos acreditativos sean erróneos o no contengan los datos que sirven para acreditar íntegramente el mérito alegado. La falta de presentación de documentos acreditativos o la incorrección de los presentados, no será subsanable.

Cuarto.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de documentación, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, estableciendo un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de posibles defectos, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Camargo.

En caso de no haber excluidos, la lista provisional se elevará a definitiva. Las alegaciones que se presenten en el plazo otorgado al efecto, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento, así como las sucesivas comunicaciones, donde aparecerá la composición de la Comisión de Selección.

Quinto.- Comisión de Valoración.

La Comisión de Selección estará integrada por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario, todos con voz y voto. Los componentes de la comisión deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Deberán tenerle mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria, sin que pueda constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del presidente y del secretario, estando facultados para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso de selección, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Sexto.- Sistema de selección y desarrollo del proceso.

La selección se llevará a cabo mediante baremación de méritos, hasta un máximo de 40 puntos, de conformidad con el Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

CVE-2023-9402

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

Se valorarán los méritos acreditados atendiendo al siguiente baremo, hasta 40 puntos:

- a) Valoración del trabajo desarrollado: Hasta un máximo de 15 puntos.
- b) Titulación académica: Hasta un máximo de 5 puntos.
- c) Formación y docencia relacionada con el área profesional: Hasta un máximo de 15 puntos.
- d) Otros méritos: Hasta un máximo de 5 puntos.

A) VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO (máximo 15 puntos).

1. Por cada año completo de servicios prestados en las diferentes categorías de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad previstos en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a contar desde la toma de posesión, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 de este mérito.

2. Se multiplicará el número de años de servicio en cada categoría por los siguientes coeficientes:

- a) Policía: 0,60.
- b) Oficial: 0,65.
- c) Subinspector: 0,70.
- d) Inspector: 0,75.
- e) Intendente: 0,80.
- f) Subcomisario: 0,85.
- g) Comisario: 0,90.

3. Los policías locales de Cantabria que previamente hayan prestado servicios como auxiliares de policía, podrán computar el trabajo desarrollado multiplicando cada año completo de servicio por un coeficiente de 0,55.

4. Los servicios prestados en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad diferentes a los Cuerpos de Policía Local de Cantabria se baremarán con arreglo a los anteriores coeficientes, atendiendo a la correspondencia prevista en la disposición adicional única del presente decreto, que se establece a los únicos efectos de computar el tiempo efectivo de prestación de servicios.

5. En ningún caso se computarán los servicios prestados como personal de seguridad privada o en las Fuerzas Armadas.

6. Si en el año contado desde la toma de posesión se prestaran servicios en dos categorías diferentes, se asignará una puntuación proporcional al número de días que se haya permanecido en cada categoría.

B) TITULACIÓN ACADÉMICA (máximo 5 puntos).

1. Por estar en posesión de titulaciones académicas oficiales superiores a la exigida para la categoría que se pretende:

- a) Título de Doctor: 5 puntos.
- b) Título de Máster Universitario, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto: 4 puntos.
- c) Título de Graduado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico: 3 puntos.
- e) Título de Técnico Superior o equivalente: 2 puntos.

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

f) Título de Bachiller, Técnico o equivalente: 1 punto.

2. La equivalencia entre las titulaciones académicas quedará en todo caso determinada por las resoluciones que se dicten en aplicación del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

3. No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría que se pretende, salvo que se posea más de una, en cuyo caso se valorarán las restantes a la exigida.

4. En caso de ostentar una o varias titulaciones superiores distintas a la exigida, solo se valorará la más alta de las mismas, cuando para su obtención sea necesario haber obtenido previamente la inferior.

5. A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las homologadas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

C) FORMACIÓN Y DOCENCIA RELACIONADA CON EL ÁREA PROFESIONAL (máximo de 15 puntos).

1. Se valorará conforme a lo establecido en el apartado 3, la realización de cursos impartidos por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial.

2. A los efectos de lo dispuesto en este decreto, se entiende que un curso es específico de la función policial cuando cumpla estos dos requisitos:

a) Que el curso se dirija a la formación y perfeccionamiento de policías.

b) Que el curso instruya en relación con las funciones asignadas a las Policías Locales en el artículo 10 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

3. Los cursos de formación se valorarán conforme a las siguientes reglas:

— Cursos de aprovechamiento, entendiéndose por tales aquellos que exigen la superación de una prueba final o evaluación progresiva de los conocimientos adquiridos en los mismos:

De 0 a 10 horas: 0,10 puntos.

De 11 a 20 horas: 0,20 puntos.

De 21 a 30 horas: 0,40 puntos.

De 31 a 40 horas: 0,60 puntos.

De 41 a 50 horas: 0,80 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada de 10 horas se sumarán 0,20 puntos.

- Cursos de asistencia, entendiéndose por tales aquellos en los que se únicamente se certifica la mera asistencia:

De 0 a 10 horas: 0,05 puntos.

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

De 11 a 20 horas: 0,10 puntos.

De 21 a 30 horas: 0,20 puntos.

De 31 a 40 horas: 0,30 puntos.

De 41 a 50 horas: 0,40 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada de 10 horas se sumarán 0,10 puntos.

- No se computarán los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad ni los cursos repetidos salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

- Los cursos de los que no conste certificado de aprovechamiento sólo podrán computarse como cursos de asistencia, siempre que se relacionen las horas de duración de los mismos.

4. Se valorará a razón de 0,10 puntos por hora impartida, con independencia de la duración del curso:

- La impartición de cursos de formación en la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria, acreditada mediante certificado expedido por dicha Escuela.

- La impartición de cursos en otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, que sean específicos de la función policial y se acredite mediante certificado expedido por el correspondiente centro de formación.

- Las horas de docencia correspondientes a cursos de formación que imparta cada docente se computarán una sola vez, no computándose las horas correspondientes a cursos que se impartan de forma reiterada salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

D) OTROS MÉRITOS (máximo de 5 puntos).

1. Por la elaboración de textos sobre materia policial que sean objeto de publicación editorial cualquiera que sea su formato, físico e electrónico, se podrán obtener hasta un máximo de 2,50 puntos, conforme a la siguiente graduación:

a) Por cada monografía o tratado de autor único: 1,50 puntos.

b) Por cada artículo doctrinal: 0,50 puntos. Dentro de este apartado se considerarán incluidas las publicaciones que se incluyan en obras colectivas. No serán objeto de valoración los artículos de contenido periodístico, por más que tengan como referencia un tema policial.

2. Recompensas y condecoraciones. Hasta un máximo de 2,50 puntos:

a) La posesión de recompensas y condecoraciones se valorará conforme al siguiente baremo: Medalla de las Policías Locales de Cantabria: 2,50 puntos.

Medalla al mérito profesional: 2,50 puntos.

Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz de Oro: 2,50 puntos.

Medalla de Oro al Mérito Policial: 2,50 puntos.

Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz con distintivo Rojo: 2,00 puntos. Medalla de Plata al Mérito Policial: 2,00 puntos.

Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz de Plata: 1,50 puntos. Cruz al Mérito Policial con distintivo Rojo: 1,50 puntos.

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz con distintivo Blanco: 1,00 puntos. Cruz al Mérito Policial con distintivo Blanco: 1,00 puntos.

Medalla al Mérito de la Policía Local de los diferentes Ayuntamientos: 1,00 puntos. Se excluyen las medallas que se concedan por antigüedad.

Condecoración policial extranjera: 1,00 puntos.

Felicitación pública u otros honores con anotación en la hoja de servicios o en el expediente personal del interesado: 0,10 puntos.

b) Cuando se concedan varias condecoraciones por el mismo hecho, únicamente se contabilizará la que tenga atribuida mayor valoración.

3. Idiomas. Hasta un máximo de 2,50 puntos:

a) Por conocimiento de cada uno de los idiomas inglés, francés, alemán o italiano acreditado a través de la correspondiente certificación oficial expedida por Escuela Oficial de Idiomas de acuerdo con la tabla de equivalencias del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Se valorará conforme al siguiente baremo el mayor de los niveles que se posea en cada idioma:

Nivel A1: 0,10 puntos. Nivel A2: 0,20 puntos. Nivel B1: 0,60 puntos. Nivel B2: 1,00 puntos. Nivel C1: 1,50 puntos. Nivel C2: 2,00 puntos.

b) Por conocimiento de cada uno de los restantes idiomas oficiales de la Unión Europea se aplicará la mitad de la puntuación reflejada en el apartado anterior.

4. Defensa Personal Policial, en su condición de disciplina asociada reconocida por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas: Hasta un máximo de 2,50 puntos:

a) Por poseer la correspondiente titulación expedida por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas o la titulación reconocida por dicha Federación expedida por las federaciones territoriales de dicha Entidad. Se valorará conforme al siguiente baremo:

Nivel 1: 0,10 puntos.

Nivel 2: 0,20 puntos.

Nivel 3: 0,40 puntos.

Cinturón negro 1º Dan: 0,60 puntos. Cinturón negro 2º Dan: 0,80 puntos. Cinturón negro 3º Dan: 1,00 puntos. Cinturón negro 4º Dan: 1,20 puntos. Cinturón negro 5º Dan: 1,40 puntos. Cinturón negro 6º Dan: 1,60 puntos. Cinturón negro 7º Dan: 1,80 puntos. Monitor Nacional Nivel I: 2,00 puntos. Entrenador Nacional Nivel II: 2,20 puntos.

Entrenador Nacional Superior Nivel III: 2,40 puntos. Maestro de Entrenadores Nivel IV: 2,50 puntos.

b) Solo se valorará la titulación superior alcanzada.

c) Los cursos de Defensa Personal Policial impartidos por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado C de esta base.

5. Informática. Hasta un máximo de 2,50 puntos:

a) Cursos de informática desarrollados por centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por los sindicatos, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, se valorarán de la siguiente forma:

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

De 0 a 10 horas: 0,02 puntos.

De 11 a 20 horas: 0,05 puntos.

De 21 a 30 horas: 0,10 puntos.

De 31 a 40 horas: 0,20 puntos.

De 41 a 50 horas: 0,30 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada 10 horas se sumarán 0,05 puntos.

b) No se computarán los cursos repetidos salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

c) Los cursos de informática impartidos por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado C de esta base sexta.

6. Otras titulaciones relacionadas con la función policial. Se podrán obtener hasta un máximo de 2,50 puntos, conforme a las siguientes reglas:

a) La posesión de títulos habilitantes de materias relacionadas con la función policial emitidos por organismos oficiales, se valorará conforme se refleja en el cuadro siguiente:

TÍTULO PROFESIONAL	ÓRGANO EMISOR	PUNTOS
DIRECTOR DE SEGURIDAD	Ministerio del Interior	1,50
JEFE DE SEGURIDAD	Ministerio del Interior	1,00
MONITOR/INSTRUCTOR DE TIRO	Dirección General de la Policía Dirección General de la Guardia Civil (SEPROSE)	1,50
MONITOR/INSTRUCTOR SEGURIDAD VIAL	Dirección General de Tráfico Ministerio del Interior o Ministerio de Educación Universidades Consejerías con competencias en Tráfico	1,50
POLICÍA JUDICIAL	Ministerio de Justicia. Centro de Estudios Jurídicos	1,50
ESCOLTA	Ministerio del Interior	0,50
ACREDITACIÓN COMO PROFESOR EN CENTROS DE SEGURIDAD CONFORME A LA GUARDIA CIVIL O CUERPO NACIONAL DE POLICÍA	Ministerio del Interior (cada área)	0,50

b) Los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades sobre Criminología, Detective Privado, Especialista o Experto en Seguridad, se puntuarán conforme a lo establecido en el apartado C de esta base, salvo que se trate de títulos de graduado o máster universitario, que se puntuarán conforme a lo establecido en el apartado B de esta base.

c) No se puntuarán los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades si los mismos forman parte de una titulación académica susceptible de ser valorada conforme a lo establecido en el apartado B de esta base.

Séptimo.- Criterio de desempate en la puntuación

En caso de que dos o más aspirantes, obtengan la misma puntuación final, el criterio de desempate será por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados de conformidad con el orden establecido por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública. De no poderse deshacer el empate, este se dirimirá a suertes, en presencia de los aspirantes.

Octavo.- Selección de candidatos, presentación de documentación, nombramiento y toma de posesión

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

Se seleccionará al candidato que obtenga la puntuación más alta. Terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Selección publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento, la relación de los mismos con la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

El aspirante seleccionado dispondrá del plazo de dos días hábiles siguientes a la aceptación para presentar en el ayuntamiento los originales de la documentación acreditativa o copia auténtica presentados para la participación en este proceso selectivo.

La no presentación de toda la documentación original o copia auténtica, la no concordancia exacta de la misma o la no presentación de cualquier parte de ésta, dará lugar a su exclusión inmediata.

La Comisión de Selección elevará a la Alcaldía la propuesta de nombramiento como funcionario en Comisión de Servicio del aspirante seleccionado, procediéndose al nombramiento del mismo, disponiendo de un plazo de tres días para tomar posesión del puesto a proveer, contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la notificación de dicho nombramiento; si implica cambio de residencia, el plazo será de ocho días.

Noveno.- Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En lo no previsto en estas bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

Décimo.- Protección de Datos.

1.- En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales recogidos serán usados para tramitar el proceso de selección de personal en cuestión.

2.- Información básica sobre protección de datos:

- Responsable: Ayuntamiento de Camargo.
- Finalidad: Desarrollo de concurso para la provisión temporal, mediante comisión de servicios, de diez plazas de Agente de Policía Local.
- Legitimación: Solicitud de los interesados.
- Destinatarios: No se cederán datos a tercero, salvo obligación legal.
- Derechos acceder, rectificar y suprimir los datos.

3.- El órgano responsable del fichero, responsable del tratamiento y ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Camargo.

CVE-2023-9402

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

4.- La presentación de la solicitud al presente proceso selectivo conlleva la autorización al Ayuntamiento de Camargo para utilización de los datos personales del solicitante y para efectuar las publicaciones que se deriven de presente convocatoria en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria, por lo que con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad municipal mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley, en todo caso los anuncios correspondiente a la relación de admitidos y excluidos serán publicados conteniendo el nombre y dos apellidos de los solicitantes, publicándose los anuncios correspondiente a las puntuaciones obtenidas en los diversos ejercicios mediante la inclusión del nombre y apellidos en cuanto a la relación de aprobados y cuatros números del DNI como identificación del opositor que no ha superado la prueba selectiva.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, mediante:

1.- RECURSOS DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, según lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante la Junta de gobierno Local en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de Cantabria (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2.- RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de Cantabria, o la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de Reposición. Si en el recurso potestativo de Reposición no se notificar resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestima, pudiendo interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 de la Ley 39/2015).

Camargo, 26 de octubre de 2023.

El alcalde,

Diego Movellan Lombilla.

2023/9402

CVE-2023-9402

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2023-9403 *Bases reguladoras y convocatoria del procedimiento selectivo, mediante comisión de servicios, de una plaza de Técnico de Administración General del Servicio de Contratación. Expediente RHU/185/2023.*

ACUERDO de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de octubre de 2023 de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria del procedimiento selectivo mediante comisión de servicios de una plaza de Técnico de Administración General del Servicio de Contratación, en el siguiente detalle:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2023 aprobó las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión temporal mediante Comisión de Servicios de una plaza de Técnico de Administración General del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Camargo, quedando las mismas redactadas en el siguiente detalle:

"Bases para la provisión temporal en régimen de comisión de servicios de una plaza de Técnico de Administración General del Servicio de Contratación.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.- Es objeto de la presente convocatoria la cobertura temporal mediante nombramiento en Comisión de Servicios por el procedimiento selectivo de concurso con entrevista curricular hasta la cobertura definitiva de la plaza, de un puesto de trabajo de "TÉCNICO DE CONTRATACIÓN", adscrita a una plaza de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Camargo, Grupo A1, Nivel CD 27 vacante en la Plantilla de este Ayuntamiento.

2.- La duración máxima de la comisión de servicios será de 1 año, prorrogable por un año más, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

En todo caso, se producirá el cese del funcionario nombrado en comisión de servicios el día anterior a la toma de posesión del funcionario que ocupe con carácter definitivo la vacante, sin perjuicio de la duración máxima señalada.

Segunda.- Publicidad del proceso selectivo.

1. Las presentes bases serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web municipal <http://www.aytocamargo.es>.

2. Una vez realizada la publicación de las bases específicas y de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, todas las actuaciones posteriores derivadas de la gestión del procedimiento de selección serán únicamente publicadas en la página web del Ayuntamiento.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

1.- Para tomar parte en el concurso, será necesario:

— Ser español, nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero residente en España en las condiciones recogidas en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

— Ser funcionario de carrera Grupo A, subgrupo A1, en activo, con prestación de Servicios en la Administración Local, Autonómica o del Estado y ser Licenciado en Derecho, Económicas o asimilado.

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.- Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos en el plazo de finalización de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Cuarta.- Instancias.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la atención de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento, presentándose en el Registro General de Entrada, o en la forma que determina la legislación sobre procedimiento administrativo común vigente.

2. El plazo de presentación de instancias será de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.- Las instancias vendrán acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos que sean objeto de valoración, según lo dispuesto en las presentes bases. No será necesaria la compulsión de los documentos acreditativos de los méritos, dicha compulsión se realizará a la finalización del proceso exclusivamente respecto del aspirante seleccionado.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de admisión de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será expuesta en la página web municipal, concediéndose un plazo de 2 días hábiles para reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la página web municipal.

Sexta.- Tribunal Calificador.

1.- El Tribunal Calificador del concurso estará constituido de 5 miembros con sus respectivos suplentes, que ocupen plazas con titulación igual o superior a la requerida en las presentes bases.

2.- Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

3.- El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases durante el desarrollo del proceso selectivo, encontrándose vinculado por lo dispuesto en estas Bases.

4.- Serán de aplicación a dicho Órgano las normas sobre constitución de órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.- El Tribunal podrá ser asistido, si así lo estima conveniente, de profesionales especialistas en los ámbitos de la presente convocatoria.

Séptima.- Procedimiento de selección.

La selección de los aspirantes se efectuará mediante el sistema de concurso a través de valoración de méritos con posterior entrevista curricular.

CVE-2023-9403

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

La fase de valoración de méritos tendrá un máximo de 12 puntos sobre 15, se valorarán los méritos de los aspirantes de la siguiente forma:

Primera fase

1.- Experiencia profesional:

Se valorará en este apartado la prestación de servicios en puestos de trabajo que conlleven la dirección en materia de Contratación en la Administración Pública o la prestación de servicios como técnico Grupo A1 adscrito a los Servicios de Contratación con funciones de emisión de informes o dictámenes en materia de contratación.

Puntuación:

- Prestación de Servicio como Técnico-Jefe del área de Contratación en la Administración Local: se otorgará 1 punto por cada ejercicio completo hasta un máximo de 7 puntos.

- Prestación de Servicio como Técnico-Jefe del área de Contratación en la Administración General del Estado o Autonómica: se otorgará 0,75 puntos por cada ejercicio completo hasta un máximo de 7 puntos.

- Prestación de Servicio como Técnico Grupo A1 en área de Contratación en la Administración Local: se otorgará 0,60 puntos por cada ejercicio completo hasta un máximo de 7 puntos.

- Prestación de Servicio como Técnico Grupo A1 en la Administración General del Estado o Autonómica: se otorgará 0,50 puntos por cada ejercicio completo hasta un máximo de 7 puntos.

En todo caso estos méritos no podrán ser computados simultáneamente para un mismo periodo de tiempo.

2.- Realización de Cursos en materia de Contratación en la Administración Pública hasta un máximo de 5 puntos.

a.- Cursos de 30 a 50 horas 0,10 puntos.

b.- Cursos de 51 a 90 horas 0,20 puntos.

d.- Cursos de 91 a 150 horas 0,30 puntos.

e.- Cursos de 151 a 250 horas 0,50 puntos.

f.- Cursos de más de 251 horas 0,80 más 0,01 puntos por cada 10 horas que excedan de la 251 horas.

La fase de entrevista tendrá por objeto comprobar la mayor adaptación de los méritos de los aspirantes a las circunstancias del puesto de trabajo y de la Administración Local. A esta fase solo accederán los aspirantes con las 5 mejores puntuaciones en la fase de valoración de méritos. La fase de entrevista se valorará con un máximo de 3 puntos.

Para la puntuación se valorarán los siguientes aspectos generales:

- Trayectoria profesional.

- Conocimientos y acomodación al puesto de trabajo.

Octava.- Desarrollo del proceso selectivo.

1.- Una vez designado el Tribunal, por el mismo se procederá a realizar la baremación de los méritos alegados por los aspirantes admitidos al proceso, dicha baremación será publicada en la página web municipal, concediéndose un plazo de 2 días hábiles para presentación de alegaciones.

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

2.- Resueltas las alegaciones, por el Tribunal se procederá a la convocatoria a la entrevista respecto de los aspirantes con las 5 mejores puntuaciones en la fase de baremación de méritos.

3.- Por el Tribunal se procederá a la publicación del resultado final del proceso, elevándose propuesta de contratación a la Alcaldía a favor del aspirante con mayor puntuación en el proceso, en caso de empate el mismo se resolverá a favor del aspirante con mayor puntuación en el apartado experiencia profesional y en su defecto en el apartado de formación.

Novena.- Acreditación de méritos.

1.- Los documentos acreditativos de los méritos deberán presentarse junto con la instancia, no teniéndose en cuenta los méritos no justificados en dicho momento.

2.- Los méritos vinculados con la experiencia profesional se acreditarán de la siguiente forma: copia de los nombramientos efectuados para puestos de trabajo del Grupo A1 en el que conste la designación o descripción del mismo y que es objeto de valoración, acompañada de la descripción de funciones del puesto recogido en la RPT o norma aplicable.

3.- Los méritos alegados en relación con los cursos realizados se acreditarán mediante copia de los títulos correspondiente a los mismos, en los que conste el número de horas de estos, no valorándose aquellos en los que no figuren el número de horas de estos.

Décima.- Presentación de documentación y nombramiento.

El aspirante propuesto por el Tribunal presentará en el plazo de 10 días hábiles ante el departamento de RR.HH. del Ayuntamiento de Camargo la documentación necesaria para el nombramiento, así como los originales de los méritos aportados y la autorización de la Administración en la que el mismo se encuentra integrado. En el caso de no presentarse la documentación o los documentos originales de los méritos el aspirante decaerá en su derecho, llamándose al siguiente aspirante de la lista.

Undécima.- Protección de datos.

1.- Información básica sobre protección de datos:

Responsable	Ayuntamiento de Camargo
Finalidad	Proceso selectivo para la cobertura temporal en régimen de Comisión de Servicios de una plaza de Técnico de Contratación
Legitimación	Solicitud de los interesados y RD Leg 5/2015, de 30 de octubre, Estatuto de Empleado Público
Destinatarios	No se cederán a terceros, salvo obligación legal. Sin perjuicio de lo indicado los datos correspondientes a la presente convocatoria se encuentran sujetos a los requisitos de publicidad y transparencia que se recogen en las bases
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web

CVE-2023-9403

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

2.- La presentación de la instancia al presente proceso selectivo conlleva la autorización al Ayuntamiento de Camargo para utilización de los datos personales del solicitante y para efectuar las publicaciones que se deriven de presente convocatoria en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria, por lo que con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad municipal mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley

3.- Los datos correspondientes al presente proceso selectivo, salvo para el personal seleccionado, serán eliminados una vez transcurridos el plazo de tres meses desde que se efectúe el nombramiento del aspirante en Comisión de Servicios por la Alcaldía, salvo existencia de recurso jurisdiccional.

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

Autorizo que mis datos personales aportados en la solicitud y contenidos en la documentación que en su caso la acompañe sean tratados por el AYUNTAMIENTO DE CAMARGO, con sede en CI Pedro Velarde nº 13 39300 Camargo, con la finalidad de desarrollo proceso selectivo para cobertura en Comisión de Servicios de una plaza de Técnico de Contratación.

Si no consiente en el uso de sus datos con la finalidad de desarrollo del proceso selectivo para cobertura en Comisión de Servicios de una plaza de Técnico de Contratación marque la siguiente casilla.

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITA:

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjunta, y por formulada solicitud para participar como aspirante para la cobertura de la plaza a que anteriormente se hace referencia.

En a de de 2023

Firma

CVE-2023-9403

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, mediante:

1-. RECURSOS DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, según lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante la Junta de gobierno Local en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de Cantabria (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2-. RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de Cantabria, o la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de Reposición. Si en el recurso potestativo de Reposición no se notificar resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestima, pudiendo interponerse recurso Contencioso – Administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.)

Si fuera interpuesto recurso potestativo de Reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso- Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

3-. Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 de la Ley 39/2015).

Camargo, 26 de octubre de 2023.

El alcalde,

Diego Movellan Lombilla.

2023/9403

CVE-2023-9403

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE AMPUERO, LIMPIAS, LIENDO, GURIEZO Y COLINDRES

CVE-2023-9388 *Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la selección y cobertura de dos plazas de Trabajador/a Social, convocadas en el marco de ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2022.*

Por medio del presente anuncio, y una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se da publicidad al Decreto de Presidencia 138/2023, de 23 de octubre, relativo a la relación de admitidos/excluidos provisional para la para la selección y cobertura de dos plazas de Trabajador/a Social, convocadas en el marco de ejecución de la oferta de empleo público 2022 (estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre) aprobada mediante Decreto de Presidencia 55/2022 de fecha 24 de mayo de 2022, a efectos de que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, presenten alegaciones o reclamaciones que consideren oportunas o procedan a la subsanación de la documentación correspondiente.

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE

- 1 ARCE FERNÁNDEZ, MARÍA PILAR
- 2 DIAZ BLANCO, MARÍA GEMA
- 3 DIAZ HEVIA, VERÓNICA
- 4 FERNÁNDEZ ORTIZ, MARÍA BEGOÑA
- 5 ISLA LEÓN, PEDRO
- 6 RASTROJO BORREGO, GRACIA MARÍA
- 7 RIVAS MONASTERIO, LEYRE
- 8 SAGASTAGOIA MARTÍNEZ, ANE
- 9 SANZ DOMINGO, EVA MARÍA

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS (CAUSAS SUBSANABLES)

Ninguno/a.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos previstos en la base 5.3 de las reguladoras del proceso selectivo.

Colindres, 23 de octubre de 2023.

El presidente,
Javier Incera Goyenechea.

2023/9388

CVE-2023-9388

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2023-9396 *Acuerdo del Pleno de 24 de octubre de 2023, de designación de cargos con dedicación parcial y retribuciones. Expediente 524/2023.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2023 aprobó, entre otros, el acuerdo, del cual se transcribe la parte dispositiva a continuación:

"PRIMERO.- Establecer a favor de los miembros de la Corporación siguientes que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial con el detalle horario que se indica y con las retribuciones que se relacionan, las cuales se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre. Asimismo darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda así como efectuar las oportunas retenciones y liquidaciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

1.- El cargo de Primer Teniente de Alcalde y Concejala delegada del área de Cultura, Patrimonio, Turismo, Personal, Urbanismo y adjunta a Obras (D^a Olga Borbolla Tarano) percibirá una retribución anual mensual de 1.000,00 € con un régimen de dedicación parcial del 50% (17,5 horas semanales) y con el siguiente horario.

AÑO 2023 (Se hace constar que en el año 2024 se reordenará por Resolución de la Alcaldía el horario dedicación de la concejala en función de su calendario laboral que deberá comunicar previamente su empresa y que en cómputo total serán 840 horas anuales de dedicación en el Ayuntamiento con la distribución que se acuerde).

a) OCTUBRE días 25, 26, 27 y 30 de 08:30 a 15:00 horas (total 26 horas).

b) NOVIEMBRE días 7, 8, 9, 10, 21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de noviembre, de 08:30 a 15:00 horas, total 77 horas (total 71,5 horas).

c) DICIEMBRE días 1, 4, 5, 11, 18, 19, 20, 21, 22 y 29 de diciembre, de 09:00 a 15:00 horas (total 60 horas).

2.- El cargo de Tercer Teniente de Alcalde y Concejala delegada del área de Festejos, Hostelería, Comercio, adjunta a Ganadería y Relaciones con las Entidades Locales Menores (D^a Naza-ret Sanchez Lombidez) percibirá una retribución anual mensual de 1.000,00 € con un régimen de dedicación parcial del 50% (17,5 horas semanales) con el siguiente horario.

- De lunes a viernes de 10:00 a 13:30 horas.

SEGUNDO.- Las retribuciones fijadas se actualizarán para los sucesivos ejercicios de conformidad con lo que para las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas dispongan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

TERCERO.- Dado que la Concejala D^a Olga Borbolla Tarano trabaja en la Sociedad Regional de Educación Cultura y Deporte SL, entidad del sector público empresarial de la Comunidad Autónoma de Cantabria adscrita funcionalmente a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, comunicar a dicha entidad este acuerdo para que les conste la jornada y retribuciones de la Concejala a los efectos del artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

CUARTO.- Proceder a la publicación íntegra de la parte dispositiva del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, condicionando la efectividad del presente acuerdo a la existencia de crédito suficiente y adecuado".

El presente acto pone fin a la vía administrativa según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se indica a los interesados que contra el mismo pueden interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Pesúes, Val de San Vicente, 25 de octubre de 2023.

El alcalde-presidente,
Roberto Escobedo Quintana.

2023/9396

CVE-2023-9396

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

JUNTA VECINAL DE CASAR DE PERIEDO

CVE-2023-9389 *Anuncio de enajenación, mediante subasta, de aprovechamiento forestal maderable del monte de libre disposición Turriente.*

Pliego particular de condiciones técnico facultativas.

Datos del monte: Turriente. Término municipal: Cabezón de la Sal.

Pliego de condiciones económico-administrativas para la enajenación de aprovechamiento maderable del monte Turriente:

1. Órgano de Adjudicación: Junta Vecinal de Casar de Periedo (Ayuntamiento de Cabezón de la Sal).

2. Objeto del contrato: Los aprovechamientos forestales del monte Turriente, mediante subasta pública, de los aprovechamientos forestales siguientes:

Lote número uno.

Propiedad de la Junta Vecinal de Casar de Periedo.

Cosa cierta: 685 árboles de E. Globulus.

Cuantía madera (mc) 273,42.

Lugar: Turriente.

Precio Base: 7753,46 € + Impuestos y Tasas.

Modo de liquidación: A riesgo y ventura del adjudicatario.

Plazo de ejecución: 10 meses desde la adjudicación definitiva.

3. Tramitación procedimiento y forma de adjudicación.

(a) Tramitación ordinaria.

(b) Procedimiento: Abierto con un único criterio de adjudicación del precio más alto.

4. Garantías.

Definitiva y complementaria: 5% de importe de la adjudicación (excluido el IVA), en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5. Presentación de ofertas.

(a) El plazo de presentación de ofertas será de 09:00 a 14:00 horas de la mañana en el ayuntamiento de Cabezón de la Sal durante el plazo de 5 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

(b) Modelo de proposición: Conforme al que se contiene en el anexo del pliego de cláusulas administrativas particulares.

(c) Documentación: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas que rigen en el contrato.

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

Obtención de información y/o documentación:

Entidad: Junta Vecinal de Casar de Periedo.

Email: info@casardeperiedo.com

https://drive.google.com/file/d/1ZEqZQpHx8clnIGGLzgWwp_YwJMBkwccJ/view?usp=sharing

6. Apertura de ofertas: En el centro cultural Jesús de Monasterio en Casar de Periedo, a las 20 horas del segundo día hábil a la finalización del plazo de presentación de plicas.

7. Los gastos del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria serán por cuenta del adjudicatario.

8. Condiciones específicas: Además del pliego de cláusulas económicas administrativas será de aplicación lo previsto en el Plan de Aprovechamiento y cuanto se señalan los pliegos particulares de condiciones facultativas.

Casar de Periedo, 25 de octubre de 2023.

La presidenta,
Aida García Rojo.

2023/9389

CVE-2023-9389

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2023-9435 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 14/2023.*

El Pleno del Ayuntamiento de Laredo, en sesión ordinaria de fecha 26 de octubre de 2023, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 14/2023, mediante créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos (2023/3272).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar alegaciones.

El expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Laredo, 27 de octubre de 2023.

El alcalde,
Miguel González González.

2023/9435

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2023-9447 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de la modificación del Anexo de subvenciones nominativas de las bases de ejecución del presupuesto. Expediente 2023/2987.*

El Pleno del Ayuntamiento de Laredo, en sesión ordinaria de fecha 26 de octubre de 2023, acordó aprobar inicialmente el expediente 2023/2987 de la modificación del anexo de subvenciones nominativas de las bases de ejecución del presupuesto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar alegaciones.

Los expedientes se considerarán definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Laredo, 27 de octubre de 2023.

El alcalde,
Miguel González González.

2023/9447

CVE-2023-9447

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2023-9454 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 15/2023.*

El expediente 15 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Liérganes para el ejercicio 2023 queda aprobado definitivamente con fecha 26 de octubre de 2023 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	100.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	100.000,00

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	100.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	100.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Liérganes, 27 de octubre de 2023.

El alcalde,

Ángel Bordas García.

2023/9454

CVE-2023-9454

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2023-9458 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos EMC/2023/05 de crédito extraordinario, suplemento de crédito y modificación del anexo de inversiones. Expediente 684/2023.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2023 aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos EMC/2023/05 dentro del vigente presupuesto general, en su modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 en relación con el 169 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, el expediente se expone al público en las oficinas municipales, por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones durante el período de exposición pública, el acuerdo de expediente de modificación de créditos EMC/2023/05 quedará elevado definitivo sin necesidad de posterior acuerdo.

Pesús, Val de San Vicente, 27 de octubre de 2023.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2023/9458

CVE-2023-9458

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

JUNTA VECINAL DE PANDO-PENILLA

CVE-2023-9411 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Pando - Penilla para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2023

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	2.339,00
4	Transferencias corrientes	1.238,65
5	Ingresos patrimoniales	24.671,52
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	28.249,17

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	28.044,17
3	Gastos financieros	250,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	28.294,17

Contra la aprobación definitiva de los Presupuestos podrán interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pando-Penilla, 26 de octubre de 2023.

El presidente,
Jesús Toyos Fernández.

2023/9411

CVE-2023-9411

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2023-9400 *Aprobación, exposición pública de los padrones de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado, Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras, Canalones y Canon Agua Residual para el tercer trimestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Se ha aprobado el padrón de Suministro de Agua potable, Alcantarillado, Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras, Canalones y Canon de Agua Residual, para el tercer trimestre de 2023, lo que se hace público al objeto de que se puedan realizar cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas, por los interesados legítimos durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario se fija entre el 30 de octubre al 30 de diciembre 2023, transcurrido el mismo las deudas se exigirán en vía de apremio con el recargo correspondiente devengado más los intereses de demora y las costas de procedimiento que se produzcan.

Contra dicho acto y las liquidaciones correspondientes podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del Padrón, conforme establece el artículo 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora.

Liendo, 19 de octubre de 2023.

El alcalde,

Juan Alberto Rozas Fernández.

2023/9400

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2023-9401 *Aprobación, exposición pública del padrón de Tasas por Prestación del Servicio de Agua Potable, Recogida de Basuras y Alcantarillado del tercer trimestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2023/5350.*

Habiéndose aprobado el padrón de Tasas por Prestación del Servicio de Agua Potable, Recogida de Basuras y Alcantarillado correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2023, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que pueda formular cuantas alegaciones estime pertinentes.

Igualmente, se les comunica que con el recibo correspondiente a este tributo municipal, se pondrá al cobro el Canon de Saneamiento del Gobierno Regional.

Contra el padrón de Tasas por Abastecimiento de Agua, Recogida de Basuras y Alcantarillado, podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de información pública.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Asimismo, se procede a la apertura del periodo cobratorio del siguiente modo:

- a) Plazo de ingreso: del 30 de noviembre al 29 de diciembre de 2023.
- b) Modalidad de ingreso: El ingreso se podrá realizar por domiciliación bancaria, o en su defecto, en cualquiera de las siguientes entidades bancarias:
 - BBVA.
 - CAIXA BANK.
 - BANCO SANTANDER.
 - UNICAJA BANCO, SA.

Se le advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas de los tributos municipales serán exigidas por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses y costas que procedan, así como que la presente notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Piélagos, 25 de octubre de 2023.
La concejala delegada,
Gloria Bárcena Oceja.

2023/9401

CVE-2023-9401

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2023-9386 *Aprobación definitiva de la modificación de las tarifas de Taxi. Expediente 2023/378.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña en sesión ordinaria de fecha 31 de agosto de 2023 adoptó entre otros acuerdos el siguiente:

Aprobación definitiva de la modificación de las tarifas de taxi en el Término Municipal de Santoña.

Las nuevas tarifas que quedan definitivamente aprobadas son las siguientes:

Tarifa 1 diurna (de lunes a viernes de 6:00 a 22:00 horas, excepto sábados, domingos y festivos); IVA incluido.

Servicio mínimo: 4,60 euros.

Bajada de Bandera: 1,57 euros.

Kilometro recorrido: 1,07 euros.

Hora de espera: 20,88 euros.

Tarifa 2 nocturna (de lunes a viernes de 22:00 a 06:00 horas, sábados, domingos y festivos, 24 y 31 de diciembre a partir de las 15:00 horas); IVA incluido.

Servicio mínimo: 5,80 euros.

Bajada de Bandera: 2,03 euros.

Kilometro recorrido: 1,38 euros.

Hora de espera: 27,78 euros.

Contra el/la citado/a acuerdo/resolución, que es definitivo/a y pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, podrá interponer con carácter potestativo y ante el mismo órgano que dictó el acto, recurso de reposición, de acuerdo con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de uno de octubre en el plazo de un mes a contar de la recepción de la presente notificación.

De no interponer el recurso de reposición citado, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar de la recepción de la presente notificación, de acuerdo con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio y cumpliendo los requisitos y exigencias que se contienen en la citada Ley Jurisdiccional.

Si se interpone recurso de reposición, no cabe interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición, o se produzca su desestimación presunta, supuesto este último en el que el recurso contencioso deberá presentarse en el plazo de dos meses a contar del día en que deba el recurso de reposición entenderse desestimado.

Sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente (art. 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Santoña, 5 de octubre de 2023.

El alcalde,

Jesús Gullart Fernández.

2023/9386

CVE-2023-9386

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

4.4. OTROS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA, PRESUPUESTOS Y POLÍTICA FINANCIERA

CVE-2023-9384 *Resolución de 25 de octubre de 2023, por la que se concede la autorización para actuar como entidad colaboradora en la gestión recaudatoria del Gobierno de Cantabria a la entidad financiera Caja Rural de Asturias, Sociedad Cooperativa de Crédito, cuya denominación comercial es Caja Rural de Asturias.*

Examinada la solicitud de autorización para actuar como entidad colaboradora en la gestión recaudatoria del Gobierno de Cantabria, presentada por la entidad financiera Caja Rural de Asturias, conforme a la Propuesta de Resolución de la Dirección de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, de fecha 23 de octubre de 2023, y en base a lo dispuesto en la Disposición I de la Orden del consejero de Economía y Hacienda, de 27 diciembre de 1999, por la que se regula la prestación del Servicio de Colaboración de las Entidades Financieras en la Gestión Recaudatoria del Gobierno de Cantabria, en adelante Orden de Colaboración, la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera del Gobierno de Cantabria dicta la presente Resolución autorizando a la entidad financiera Caja Rural de Asturias para actuar como entidad colaboradora en la gestión recaudatoria del Gobierno de Cantabria, con sujeción a lo establecido en la Orden de Colaboración, en el artículo 17 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y demás normativa aplicable a la prestación del servicio de colaboración en la gestión recaudatoria.

En base a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente resolución surtirá efectos desde el día 21 de noviembre de 2023.

Santander, 25 de octubre de 2023.

El director general de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera,
Luis Fernando Olaiz Arenal.

2023/9384

CVE-2023-9384

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2023-9442 *Decreto 170/2023, de 26 de octubre, por el que se conceden ayudas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz en el ejercicio 2023.*

Por el Real Decreto 817/2007, de 22 de junio, se traspasaron a la Comunidad Autónoma las funciones y servicios en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

Dicho traspaso supone la asunción, por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de determinadas funciones que la normativa atribuye con carácter general al Gobierno del Estado y que, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 del Estatuto de Autonomía de Cantabria y en el artículo 37.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, corresponden a las Comunidades Autónomas a las que se haya transferido la gestión en materia de recursos materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

Los Juzgados de Paz se conciben por la Ley Orgánica del Poder Judicial como órganos inculcados en el ámbito del municipio, y a tenor de las previsiones contenidas en los artículos 50 y siguientes de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, se prevé que las instalaciones y medios instrumentales de los Juzgados de Paz estarán a cargo del Ayuntamiento respectivo, así como la necesidad de subvencionar a los mismos.

En este sentido, el artículo 52 de la precitada Ley 38/1988, establece que en los presupuestos de las Administraciones competentes en materia de Justicia se establece la necesidad de consignar un crédito presupuestario para subvencionar a los Ayuntamientos por la atención a los gastos de funcionamiento de estos. Dicha subvención se modulará en función del número de habitantes de derecho del municipio.

En base a ello, a la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de sus Presupuestos, le corresponde hacer efectiva la previsión contenida en el artículo 52 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, estableciendo un crédito para subvencionar a los Ayuntamientos por los gastos que soportan, derivados del funcionamiento de los Juzgados de Paz, subvención que se modulará en función del número de habitantes de derecho del municipio con arreglo al último censo publicado por el INE, en el año 2022.

Esta previsión se ha materializado en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023, disponiéndose de 140.500,00 euros en la partida 02.09.112M.461, crédito suficiente para indicada finalidad.

El artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán ser objeto de concesión directa aquellas subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

La Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones, prevé en su artículo 22 la posibilidad de concesión directa de la subvención cuando las características especiales de la persona beneficiaria o de la actividad subvencionada excluyan la posibilidad de acceso a cualquier otro interesado, haciendo inexistente la concurrencia competitiva, como ocurre en el presente caso en que la subvención se concede a la totalidad de Juzgados de Paz existentes en Cantabria que ejercen funciones públicas que no pueden ser desarrolladas por otros.

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

La Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, competente en la materia, ha propuesto la distribución de la totalidad del crédito disponible para esta finalidad conforme al baremo que se incluye en este Decreto atendiendo al número de habitantes de derecho de cada municipio con arreglo al último censo publicado por el INE, con la corrección de incrementar la dotación de las sedes de las Agrupaciones de las Secretarías de Juzgados de Paz con el 50% de la cantidad que corresponde a cada uno de los Juzgados de Paz a que dichas Secretarías atienden, dado el superior gasto que las mismas soportan.

Teniendo en cuenta la naturaleza de los gastos a que se destinarán las ayudas que se pretenden conceder, su libramiento fraccionado vendría a dificultar la gestión, impidiendo su efectividad, procede autorizar el abono íntegro de las mismas.

Por todo ello, a propuesta de la consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de octubre de 2023,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente Decreto es la concesión directa de ayudas a todos los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en cuyo municipio tiene su sede un Juzgado de Paz para colaborar en los gastos generados por su funcionamiento en el ejercicio 2023.

Artículo 2. Financiación.

La presente subvención asciende a la cantidad total de 140.500,00 euros, disponibles en la partida 02.09.112M.461, de Ley de Cantabria 10/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023, con las precisiones que se indican en el presente Decreto.

Artículo 3. Cuantía.

La cuantía de las ayudas se calcula, en cada caso, en función del tramo de población en que se encuentra incluido cada municipio en el Anexo I, asignándose el importe correspondiente, según el baremo contemplado en este artículo.

La distribución del crédito disponible se hará en función de los datos de población de derecho facilitados por el INE (en el presente caso, los últimos publicados son los datos de población del año 2022) y de conformidad con el siguiente baremo:

Tramo Población Importe

- 1.- De 1 a 499 habitantes 549 euros.
- 2.- De 500 a 999 habitantes 879 euros.
- 3.- De 1.000 a 2.999 habitantes 1.524 euros.
- 4.- De 3.000 a 4.999 habitantes 2.215,50 euros.
- 5.- De 5.000 a 6.999 habitantes 2.748,20 euros.
- 6.- De 7.000 habitantes en adelante 3.068,25 euros.

Aquellos Ayuntamientos con Juzgados de Paz que sean atendidos por una Agrupación de Secretarías de Paz verán reducida en un 50% la cantidad que se les asigne atendiendo a la población, cantidad que incrementará la dotación que corresponda a los Ayuntamientos en que radique la sede de dicha Agrupación de Secretarías de Juzgados de Paz.

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

Artículo 4. Procedimiento.

El procedimiento de concesión de la presente subvención será el de concesión directa a que aluden los artículos 22 y 29 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, al estar ante la subvención de una actividad como es el funcionamiento de los Juzgados de Paz que sólo puede ser desarrollada por los Ayuntamientos que cuenten con Juzgado de Paz y al alcanzar a todos los de Cantabria que cumplen esta condición, no existiendo posible concurrencia competitiva, procedimiento que se inicia de oficio.

Artículo 5. Justificación.

Los Ayuntamientos beneficiarios de la presente subvención habrán de justificar la misma con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, antes del 30 de abril de 2024.

Artículo 6. Pago.

El pago de la subvención se realizará anticipadamente en su totalidad, al amparo del artículo 35.6 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, al ser necesaria tal financiación para el propio funcionamiento de los Juzgados de Paz cuyos gastos se subvencionan, sin que las Entidades Locales hayan de prestar fianza.

Disposición Final.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de octubre de 2023.

La presidenta del Gobierno,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

ANEXO I
Subvención Juzgados de Paz 2023

<i>Municipio</i>	<i>Habitantes</i>	<i>Subvención (€)</i>
Alfoz de Lloredo (Santillana del Mar)	2.466	762,00
Ampuero (Colindres)	4.384	1.107,75
Anievas (Cartes)	267	274,50
Arenas de Iguña (Cartes)	1.734	762,00
Argoños (Ribamontán al Mar)	1.848	762,00
Arnuero (Ribamontán al Mar)	2.170	762,00
Arredondo (Ramales de la Victoria)	471	274,50
Astillero (El) –Agrupación-	18.153	4.176,00
Bárcena de Cicero –Agrupación-	4.503	5.703,00
Bárcena de Pie de Concha (Cartes)	663	439,50
Bareyo (Ribamontán al Mar)	2.149	762,00
Cabezón de la Sal –Agrupación-	8.208	5.306,25
Cabezón de Liébana (Potes)	574	439,50
Cabuérniga (Cabezón de la Sal)	994	439,50
Camaleño (Potes)	966	439,50
Camargo	30.374	3.068,25
Campoo de Enmedio –Agrupación-	3.704	4.240,50
Campoo de Yuso (Campoo de Enmedio)	688	439,50
Cartes –Agrupación-	5.781	6.187,70
Castañeda (Santa María de Cayón)	3.067	1.107,75
Cieza (Cartes)	548	439,50
Cillorigo de Liébana (Potes)	1.306	762,00
Colindres –Agrupación-	8.512	6.462,00
Comillas (Valdáliga)	2.126	762,00
Corrales de Buelna (Los)	10.742	3.068,25
Corvera de Toranzo –Agrupación-	2.115	3.439,50
Entrambasaguas (Marina de Cudeyo)	5.418	1.374,10
Escalante (Bárcena de Cicero)	759	439,50
Guriezo –Agrupación-	2.432	1.798,50
Hazas de Cesto (Bárcena de Cicero)	1.697	762,00
H. de Campoo de Suso (Campoo Enmedio)	1.601	762,00
Herrerías (Rionansa)	594	439,50
Lamasón (Rionansa)	258	274,50
Liendo (Colindres)	1.235	762,00
Liérganes (Marina de Cudeyo)	2.423	762,00
Limpias (Colindres)	1.993	762,00
Luena (Corvera de Toranzo)	622	439,50
Marina de Cudeyo –Agrupación-	5.170	6.195,30
Mazcuerras (Cabezón de la Sal)	2.095	762,00
Meruelo (Bárcena de Cicero)	2.212	762,00
Miengo (Suances)	5.123	1.374,10
Miera (Marina de Cudeyo)	391	274,50
Molledo (Cartes)	1.495	762,00
Noja (Ribamontán al Mar)	2.664	762,00
Penagos (Santa María de Cayón)	2.207	762,00
Peñarrubia (Potes)	317	274,50

CVE-2023-9442

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

Pesaguero (Potes)	287	274,50
Pesquera (Campoo de Enmedio)	79	274,50
Pielagos	26.279	3.068,25
Polaciones (Rionansa)	216	274,50
Polanco (Santillana del Mar)	6.126	1.374,10
Potes –Agrupación-	1.330	4.428,00
Puente Viesgo (Santa María de Cayón)	2.894	762,00
Ramales de la Victoria –Agrupación-	2.958	3.439,50
Rasines (Ramales de la Victoria)	996	439,50
Reocín	8.455	3.068,25
Ribamontán al Mar –Agrupación-	4.695	5.263,50
Ribamontán al Monte (Bárcena de Cicero)	2.436	762,00
Rionansa –Agrupación-	1.026	2.787,00
Riotuerto (Marina de Cudeyo)	1.659	762,00
Rozas de Valdearroyo (Las) (Valdeolea)	261	274,50
Ruente (Cabezón de la Sal)	1.045	762,00
Ruesga (Ramales de la Victoria)	815	439,50
Ruiloba (Valdáliga)	759	439,50
San Felices de Buelna (Cartes)	2.373	762,00
San Miguel de Aguayo (Campoo Enmedio)	154	274,50
San Pedro del Romeral (Corvera Toranzo)	460	274,50
San Roque de Riomiera (Marina de Cudeyo)	337	274,50
Santa Cruz de Bezana	13.482	3.068,25
Santa María de Cayón –Agrupación-	9.192	5.700,00
Santillana del Mar –Agrupación-	4.250	4.351,60
Santiurde de Reinosa (Campoo de Enmedio)	242	274,50
Santiurde de Toranzo (Corvera de Toranzo)	1.711	762,00
Saro (Villacarriedo)	520	439,50
Selaya (Villacarriedo)	1.849	762,00
Soba (Ramales de la Victoria)	1.131	762,00
Solórzano (Bárcena de Cicero)	1.068	762,00
Suances –Agrupación-	9.115	4.442,35
Tojos (Los) (Cabezón de la Sal)	380	274,50
Tresviso (Potes)	54	274,50
Tudanca (Rionansa)	150	274,50
Udías (Valdáliga)	951	439,50
Val de San Vicente (Valdáliga)	2.801	762,00
Valdáliga –Agrupación-	2.162	3.927,00
Valdeolea –Agrupación-	905	1.867,50
Valdeprado del Río (Valdeolea)	322	274,50
Valderredible (Valdeolea)	945	439,50
Valle de Villaverde (Guriezo)	266	274,50
Vega de Liébana (Potes)	713	439,50
Vega de Pas (Corvera de Toranzo)	730	439,50
Villacarriedo –Agrupación-	1.640	3.487,50
Villaescusa (Astillero)	3.937	1.107,75
Villafufre (Villacarriedo)	1.030	762,00
Voto (Colindres)	2.876	762,00

2023/9442

CVE-2023-9442

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-9281 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Sopeña, parcela 39014A002000830000TO, en el municipio de Cabuérniga. Expediente 314666.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Luis María Ahotegui Loizate para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Sopeña, parcela 39014A002000830000TO, en el municipio de Cabuérniga, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314666 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 23 de octubre de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/9281

CVE-2023-9281

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-9314 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de la parcela 39083A601000060000ZM, en el municipio de Soba. Expediente 314671.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Lara Zorrilla Arnaiz para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de la parcela 39083A601000060000ZM, en el municipio de Soba, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314671 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 24 de octubre de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/9314

CVE-2023-9314

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2023-9393 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Santa Marina. Expediente 532/2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se publica la concesión de la licencia municipal de primera ocupación para una vivienda unifamiliar aislada, cuyos datos se señalan a continuación:

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Fecha de concesión: 18/10/2023.

Promotora: Dña Carmen Varela Sánchez.

Tipo de construcción: Vivienda unifamiliar aislada.

Emplazamiento: Santa Marina San Felices de Buelna.

Referencia catastral: 39069A001003290001TT, polígono 1, parcela 329.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponer RECURSO DE REPOSICION ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de UN mes contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente notificación, o bien RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de competente en el plazo de DOS meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA); y contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponerse igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiere resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el artículo 46 de la LJCA. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

San Felices de Buelna, 24 de octubre de 2023.

El alcalde,

José Antonio Cobo González.

2023/9393

CVE-2023-9393

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2023-9166 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en barrio Rivero, 91-A, en Esles. Expedientes 2023/584-2020/160.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243.3 de la Ley 5/2022, de 15 de julio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación de la obra de construcción vivienda unifamiliar en Esles, cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de concesión: 9 de agosto de 2023.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: Bárbara Peña Vitorero.

Ubicación: Bº Rivero nº 91-A (Esles).

RECURSOS.- Contra el acto anteriormente expresado, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano de este Ayuntamiento que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde la presente notificación. O recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, según el objeto de los actos, conforme a lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 39/20105, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente. Interpuesto el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta que sea expresamente resuelto o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. No obstante podrá utilizar otros recursos si lo estima oportuno.

Santa María de Cayón, 18 de octubre de 2023.

La alcaldesa,

M^a Pilar del Río Ruiz de la Prada.

2023/9166

CVE-2023-9166

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2023-9167 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en barrio El Cagigal, 91-A, en La Abadilla. Expedientes 2022/166-2019/99.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243.3 de la Ley 5/2022, de 15 de julio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación de la obra de construcción vivienda unifamiliar en La Abadilla, cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de concesión: 13 de septiembre de 2023.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: Sonia Herrero Sainz.

Ubicación: Bº El Cagigal nº 96-A (La Abadilla).

RECURSOS.- Contra el acto anteriormente expresado, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano de este Ayuntamiento que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde la presente notificación. O recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, según el objeto de los actos, conforme a lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 39/20105, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente. Interpuesto el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta que sea expresamente resuelto o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. No obstante podrá utilizar otros recursos si lo estima oportuno.

Santa María de Cayón, 18 de octubre de 2023.

La alcaldesa,

M^a Pilar del Río Ruiz de la Prada.

2023/9167

CVE-2023-9167

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-9275 *Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de acondicionamiento de local para uso residencial apartamento en calle Los Aguayos, 18 bajo. Expediente de obra mayor 124/21.*

Por el concejal de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda; por delegación de la Junta de Gobierno Local, se ha dictado el 17 de octubre de 2023 la Resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ ESTRADA y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los artículos 243 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, licencia calle Los Aguayos nº 18, bajo (referencia catastral 5129007VP3152G0001YM), que fue autorizada por la licencia de obra mayor nº 124/21.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en cualquier momento contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 18 de octubre de 2023.

La concejala delegada de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda (P.S.),
Margarita Rojo Calderón.

2023/9275

CVE-2023-9275

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

CVE-2023-9392 *Información pública del proyecto de reparación de la estación depuradora de aguas residuales de Bárcena Mayor, actividad sometida a comprobación ambiental.*

Habiéndose aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Los Tojos el proyecto de reparación de la estación depuradora de aguas residuales de Bárcena mayor, actividad sometida a comprobación ambiental

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Los Tojos, 26 octubre 2023.
La alcaldesa,
María Belén Ceballos de la Herrán.

2023/9392

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2023-9405 *Resolución de 25 de octubre de 2023, disponiendo la publicación del Convenio entre la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para cooperación en el ámbito educativo.*

De acuerdo con el artículo 163 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES DEL GOBIERNO DE CANTABRIA Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO PARA LA COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.

Santander, 25 de octubre de 2023.

La secretaria general,
Marina Rugama Guerrero.

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

ANEXO

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES DEL GOBIERNO DE CANTABRIA Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO PARA LA COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

En Santander, a 24 de octubre de 2023

De una parte, **D. Sergio Silva Fernández**, Consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria, nombrado por Decreto 7/2023, de 7 de julio, por el que se nombran a los miembros del Consejo de Gobierno, en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y previa autorización para la celebración del presente convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria de fecha 21 de septiembre de 2023.

Y de otra parte, **D. Carlos Andradas Heranz**, en nombre y representación de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo con CIF Q2818022B y domicilio social en la calle Isaac Peral, 23, 28040 Madrid, en su calidad de Rector Magnífico, que actúa facultado por su nombramiento realizado por Real Decreto 872/2021, de 5 de octubre, BOE de 6 de octubre y haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas en el artículo 12.4 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Real Decreto 331/2002, de 5 de abril (BOE de 12 de abril).

Reconociéndose las partes recíprocamente capacidad legal para suscribir el presente documento

EXPONEN

I.- Que el Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de septiembre, dispone, en su artículo 28.1, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

II.- Que la Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria establece en su preámbulo que el sistema educativo de Cantabria, abierto a la cooperación y colaboración con todos los agentes, instituciones y entidades relacionadas con la educación, debe seguir avanzando para hacer frente a las nuevas demandas de la sociedad y, al mismo tiempo, converger con los sistemas educativos más desarrollados.

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

III.- Que en el punto 1 del artículo 19 de la misma ley dedicado a la Cooperación entre la Consejería de Educación y las Universidades se señala que “la Consejería de Educación cooperará con las universidades que desarrollen sus actividades en Cantabria”.

Que en el punto 2 del mismo artículo establece que “para hacer efectiva dicha cooperación a que se refiere el apartado anterior se podrán suscribir los correspondientes convenios de colaboración”.

Que en el punto 3 del señalado artículo aclara que la Consejería de Educación podrá establecer convenios con otras universidades cuando las circunstancias y necesidades del sistema educativo así lo aconsejen.

IV.- Que en el punto 2 del artículo 112 de la citada ley, la Consejería de Educación coordinará la planificación de la oferta formativa y establecerá los convenios oportunos con la Universidad de Cantabria y con otras Universidades, entidades e instituciones para la organización de la formación pedagógica y didáctica requerida para ejercer la docencia en las diferentes enseñanzas.

V.- Que la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP) fue fundada bajo el nombre de Universidad de Verano en Santander en 1932 mediante Decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, siendo ministro D. Fernando de los Ríos Urruti.

VI.- La UIMP, de acuerdo con lo que establecen sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 331/2002, de 5 de abril, es un centro universitario de alta cultura, investigación y especialización, en el que convergen actividades de distintos grados y especialidades universitarias, que tiene como misión promover y difundir la cultura y la ciencia, así como fomentar relaciones de intercambio de información científica y cultural de interés internacional e interregional, cooperando, cuando ello sea conveniente, con otras universidades o instituciones españolas o extranjeras, y el desarrollo de actividades de alta investigación y especialización.

VII.- Asimismo, la UIMP es un organismo autónomo adscrito al Ministerio de Universidades y regulada, en la actualidad, por los Estatutos aprobados por el Real Decreto 331/2002, de 5 de abril (BOE de 12 de abril), con personalidad jurídica y patrimonio propios que goza de plena capacidad para realizar todo género de actos de gestión y disposición para el cumplimiento de sus fines, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes.

CVE-2023-9405

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

VIII.- Con tal fin, la UIMP organiza y desarrolla en su centro de Santander programas de investigación, cursos de lengua y cultura españolas para extranjeros, cursos y reuniones de trabajo de carácter internacional e interregional dirigidas al estudio de problemas o áreas específicas de investigación y programas de tercer ciclo que acredita con los correspondientes títulos oficiales de Máster y Doctor y otros títulos propios y diplomas de postgrado que la misma expida.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El presente convenio tiene por objeto la cesión de uso de distintas instalaciones propiedad de la UIMP, como son diez aulas; y el Paraninfo del Campus de las Llamas, a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.

SEGUNDA. Naturaleza

El presente convenio tiene naturaleza patrimonial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TERCERA. Obligaciones

El presente convenio, conforme a su cláusula primera, tiene por objeto principal, la cesión de uso de instalaciones que realiza la UIMP a favor de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.

Con esta colaboración se pretende autorizarla utilización de diez aulas y el Paraninfo del Campus de las Llamas, para la celebración de cursos y actividades formativas que la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades organice en el ámbito educativo.

La UIMP autoriza a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, el uso de los espacios, instalaciones y servicios de sus dependencias, con la finalidad exclusiva de la organización de conferencias, seminarios, presentaciones u otros eventos relacionados con sus programas de formación.

CVE-2023-9405

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

Esto conlleva, asimismo, autorización para la utilización de los espacios y servicios comunes del edificio: vestíbulo, pasillos, escaleras, ascensores, aseos y servicio de conserjería, por parte del personal de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, así como del alumnado, docentes y demás personas que participen en el desarrollo de sus actividades.

La entidad titular del espacio, instalación o servicio se hará cargo de los gastos generados en concepto de consumo de energía eléctrica, gas y agua, así como del servicio de limpieza.

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades desplazará hasta las instalaciones de la UIMP tanto al personal como el material técnico y audiovisual necesarios para la realización de sus programas educativos.

El personal de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, que desarrolle su actividad, total o parcialmente, en el ámbito de las instalaciones de la UIMP no tendrá en ningún caso vínculo jurídico con la UIMP.

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades se compromete a hacer buen uso de los espacios cuyo uso se autoriza, así como de los servicios comunes, y se responsabiliza frente a la UIMP de los daños o desperfectos que se puedan ocasionar en los locales, mobiliario e instalaciones tanto por parte de la organización como por parte de los participantes o asistentes en las actividades que la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades realice. Esta responsabilidad se asume en relación tanto con los espacios cuyo uso se autoriza como para aquellas zonas, mobiliario e instalaciones no autorizadas, pero que resultan afectadas por la necesaria servidumbre de paso (escaleras, vestíbulo, ascensores, etc.).

La UIMP no adquiere en virtud de este convenio ninguna responsabilidad directa ni subsidiaria frente al profesorado, participantes o asistentes en relación con el contenido o desarrollo académico de las actividades organizadas por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.

CUARTA. Financiación

El presente acuerdo no exige ninguna aportación económica, ni de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria, ni de la UIMP, salvo aquellos gastos corrientes derivados de las obligaciones expuestas en el apartado tercero.

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

QUINTA. Comisión Mixta de Seguimiento

Para la interpretación, la integración y el seguimiento de la ejecución de este convenio las partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, que estará integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes, cuyas funciones consistirán en revisar la ejecución del convenio y resolver las dudas que del mismo pudieran surgir.

Su régimen de funcionamiento lo establecerá la propia comisión, con vistas a dar cumplimiento de lo acordado, resolver, si es necesario, las dudas sobre la interpretación o modificación de lo acordado y evaluar periódicamente el desarrollo del convenio.

SEXTA. Modificación del convenio

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo unánime expreso de los firmantes, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. – Publicidad y difusión

En los términos definidos en la presente cláusula y en aquellas actuaciones que hayan sido acordadas previamente, las instituciones firmantes del presente convenio podrán dar publicidad al mismo mediante su difusión o divulgación a través de los medios de comunicación, insertando en ellas los nombres, logotipos y anagramas de la Consejería de Educación y Formación Profesional y Universidades de la UIMP cuando tengan un soporte gráfico y haciendo mención de las mismas, cuando tengan un soporte sonoro, que las partes se faciliten al efecto.

Todo el material de publicidad y promoción para cualquiera de los medios y referente a este convenio, deberá ser sometido a la aprobación de todas las partes, antes de su lanzamiento o emisión, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento.

Las instituciones firmantes del presente convenio se comprometen a respetar la normativa vigente en cada momento en materia de propiedad industrial e intelectual.

OCTAVA. – Confidencialidad

Las partes se comprometen a guardar la confidencialidad de los datos, documentos e informaciones que, para el desarrollo de este convenio, se intercambien. Esta obligación perdurará incluso después de la finalización de la cooperación.

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

NOVENA. – Protección de datos

Las instituciones firmantes de este convenio deberán respetar lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa que sea de aplicación en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente convenio.

DÉCIMA. Vigencia.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio surtirá efecto desde la fecha de inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación, hasta el 31 de agosto de 2027. Asimismo, el convenio deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y se inscribirá en el Registro Electrónico Autonómico de Cantabria, de conformidad con lo recogido en el artículo 163.3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En cualquier momento antes del plazo de la finalización del convenio los firmantes podrán acordar unánimemente y de forma expresa su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción. La prórroga resultará eficaz una vez inscrita en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. La prórroga deberá ser publicada en el Boletín Oficial del Estado.

UNDÉCIMA. Resolución del convenio.

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La petición, expresa y por escrito, formulada por cualquier de las partes con una antelación mínima de un mes, con el fin de poder concluir las actividades en curso de ejecución.

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito, y sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso, corresponda exigir a la parte incumplidora.

DUODÉCIMA. Resolución de controversias.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del convenio tratarán de solventarse de mutuo acuerdo, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si dicho acuerdo no pudiera alcanzarse, las controversias se someterán al conocimiento de los juzgados y tribunales

del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha mencionados al principio.

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y BIODIVERSIDAD

CVE-2023-9161 *Información pública del expediente de ampliación de un coto deportivo de caza en el término municipal de Valderredible.*

Por el Club Deportivo Básico Ribera de Saja, con NIF número G39540919, se ha solicitado la ampliación de un coto de caza en el término municipal de Valderredible.

De acuerdo con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica la relación de titulares de fincas, a fin de notificarles su condición de interesados en el procedimiento. Esta publicación sustituye la notificación individual de dichos interesados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, se somete al trámite información pública y audiencia a los interesados el expediente de ampliación del coto, a fin de que puedan formularse las alegaciones que procedan durante el plazo de veinte (20) días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El expediente estará de manifiesto para que pueda ser examinado por quien lo desee en la página web <http://dgmontes.org> en el apartado Caza y Pesca / Cotos de Caza.

Santander, 17 de octubre de 2023.

El director general de Montes y Biodiversidad,
José Causí Rielo.

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

ANUNCIO

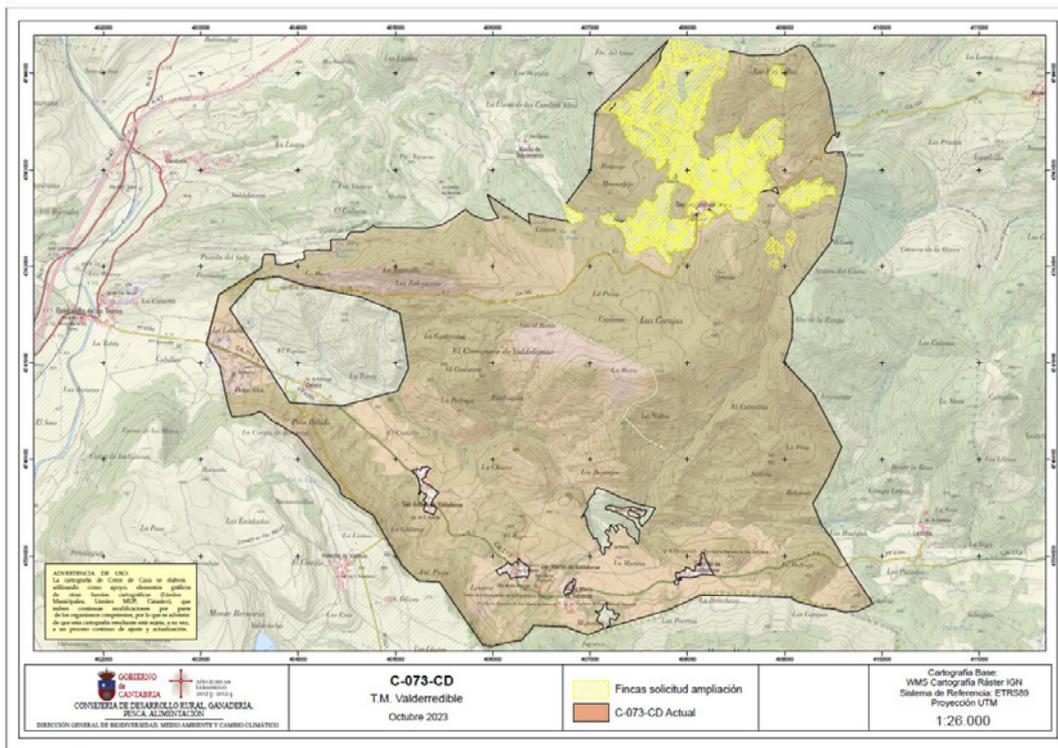
TITULARES DE FINCAS

NIF	TITULAR	NIF	TITULAR
***2474**	ALVAREZ ALVAREZ LUIS ANGEL	***9655**	GUTIERREZ NOCELO JOSE LUIS
**	ALVAREZ FERNANDEZ HNOS	**	GUTIERREZ SECO HNOS
***1230**	BLANCO CALDERON JOSE LUIS	***5229**	JORRIN MERINO LUCIA
***6789**	BLANCO CALDERON SATURIO	***0042**	JUNTA VECINAL DE SAN CRISTOBAL DEL MONTE
***7849**	BUSINESS DEVELOPMENT MANAGER SL	***6790**	LANDERAS SECO ALFREDO
***0931**	CALDERON ALONSO MARIA MILAGROS	***4963**	LANDERAS SECO AURORA
***7652**	CALDERON RODRIGUEZ ELIECER	***7772**	LANDERAS SECO CONCEPCION
***3490**	CALDERON RODRIGUEZ MONICA	***4544**	LANDERAS SECO GREGORIA
***9486**	COSSIO FERNANDEZ ADORACION	***8697**	LINAJE RODRIGUEZ ERNESTO
***0989**	COSSIO FERNANDEZ ANGELA	***9049**	LOPEZ FERNANDEZ ROSARIO DE LA PAZ
**	COSSIO SECO ROSARIO	***0817**	MARTINEZ GARCIA MAGDALENA
***4226**	DE CELIS RODRIGUEZ MANUEL	***6885**	MARTINEZ GARCIA SANTIAGO
***6575**	DE HOYOS DE CELIS GERARDO	**	MARTINEZ RUIZ CARMEN
**	DIEZ AVENTINO	**	MARTINEZ RUIZ ELOY
***4924**	DIEZ COSSIO MILAGROS	***0911**	MARTINEZ RUIZ FRANCISCO JAVIER
**	DIEZ DIEZ HNOS	***9667**	MARTINEZ RUIZ GREGORIA
**	DIEZ HIDALGO SEGUNDO	**	MARTINEZ RUIZ JAIME
***1883**	DIEZ LANDERAS MARIA PURIFICACION	***1783**	MARTINEZ RUIZ MARIA MACRINA
**	DIEZ MOROSO ALBINO	***5418**	MARTINEZ RUIZ MARIA MAGDALENA
***9311**	DIEZ SANCHO GUMERSINDA	***1135**	MARTINEZ RUIZ MARIA VISITACION
**	FERNANDEZ ALVAREZ IGNACIO	***4557**	MARTINEZ TEN MARIA PILAR
***0959**	FERNANDEZ COSIO JOSE LUIS	***8536**	MERINO SECO LUIS ANGEL
***8596**	FERNANDEZ COSSIO ADOLFO	***3906**	MERINO SECO MARIA CARMEN
***8581**	FERNANDEZ COSSIO JUAN ALBERTO	***9489**	MUÑOZ DIEZ ABUNDIO
***5631**	FERNANDEZ GARCIA ADOLFO	***9508**	MUÑOZ DIEZ AMPARO
**	FERNANDEZ GARCIA SECO ETELVINA Y HM	**	MUÑOZ DIEZ FRANCISCO
**	FERNANDEZ GUTIERREZ DIONISIO	***9508**	MUÑOZ DIEZ LUCILA
**	GARCIA BARCENA HNOS	***5364**	MUÑOZ DIEZ MARTINA
***6828**	GARCIA DIEZ ARACELI	***6088**	MUÑOZ DIEZ NATALIA
**	GARCIA FERNANDEZ GUTIERREZ HNOS	***0677**	MUÑOZ DIEZ PILAR
***3090**	GARCIA FERNANDEZ JULIO	**	MUÑOZ GUTIERREZ ONOFRE
***2268**	GARCIA FERNANDEZ MARIA DEL MAR	***0002**	OBISPADO DE SANTANDER
***3668**	GARCIA FERNANDEZ PABLO	**	QUEVEDO BENITO
***1969**	GARRIDO DIEZ ANGEL JAVIER	***7354**	RAMON MARTINEZ PEDRO FRANCISCO
***0321**	GARRIDO DIEZ MARIA GLORIA	***1693**	REVILLA RUIZ MARIA DEL CARMEN
***9334**	GOMEZ MUÑOZ EDUARDO	***9059**	RODRIGUEZ CORRAL MANUEL
***6190**	GRAW DE CALDERON BARBEL	***4963**	RODRIGUEZ GUTIERREZ B
***3411**	GUTIERREZ ALONSO PEDRO	***0517**	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE MANUEL
***2379**	GUTIERREZ BRAVO JORGE	***4381**	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA CARMEN
**	GUTIERREZ DE LA FUENTE ABILIO	***5662**	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA DEL ROSARIO
***7488**	GUTIERREZ GUTIERREZ MARIA CARMEN JESUS	***8032**	RUIZ CALDERON CAROLINA

CVE-2023-9161

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

NIF	TITULAR
***8032**	RUIZ CALDERON FRANCISCO JAVIER
**	RUIZ FERNANDEZ 2 HNOS
**	RUIZ FERNANDEZ HNOS
***9048**	RUIZ FERNANDEZ HONORIO
***3004**	RUIZ RODRIGUEZ MARIA JESUS
***9021**	SECO BOCOS JUSTINIANO
**	SECO FERNANDEZ HNOS
***3328**	SECO FERNANDEZ JOSE
***5698**	SECO ROBLES NATIVIDAD
***7841**	SECO RUIZ LEONISA
***8856**	VARONA LOPEZ JOSE ALBERTO
***6637**	VARONA LOPEZ LUIS ANGEL
***7403**	VARONA LOPEZ MARIA CARMEN



PLANO

2023/9161

CVE-2023-9161

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 211

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2023-9246 *Información pública de solicitud de licencia para ampliación de estabulación libre para ganado vacuno lechero en La Revilla.*

Por Peñaentera, S. C., se tramita licencia municipal para ampliación de estabulación libre para ganado vacuno lechero en La Revilla.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y 71 y siguientes del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, se abre información pública por término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados de algún modo por dicha actividad puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Vicente de la Barquera, 18 de octubre de 2023.

La alcaldesa,

M^a Rosario Urquiza Rodríguez.

2023/9246

CVE-2023-9246